



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Sábado 7 de junio de 2014

## NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12878

524771

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 039-2014-PCM.-** Crean Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del diseño, seguimiento y evaluación de la implementación de iniciativas intersectoriales de los sectores Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus respectivas competencias, orientadas a optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial **524774**

**R.S. N° 181-2014-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro del Interior a Panamá y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos **524775**

##### AMBIENTE

**R.S. N° 002-2014-MINAM.-** Autorizan viaje de profesional del Ministerio del Ambiente a Argentina, en comisión de servicios **524776**

##### CULTURA

**R.M. N° 182-2014-MC.-** Declaran el mes de junio de cada año como "Mes de la Cultura Afroperuana" **524778**

**R.M. N° 183-2014-MC.-** Aceptan donación destinada a trabajos de investigación, conservación y mantenimiento de los Museos Tumbas Reales del Señor de Sipán y Museo de Sitio de Huaca Rajada - Sipán **524779**

**R.M. N° 185-2014-MC.-** Designan Director de la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura **524780**

##### DEFENSA

**R.S. N° 239-2014-DE/-** Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **524781**

**R.S. N° 240-2014-DE/FAP.-** Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Colombia, en comisión de servicios **524781**

**R.S. N° 241-2014-DE/-** Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Bolivia, en misión de estudios **524782**

**R.S. N° 242-2014-DE/-** Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Brasil, en misión de estudios **524783**

**R.S. N° 243-2014-DE/-** Autorizan viaje de personal a Argentina, en comisión de servicios. **524784**

**R.S. N° 244-2014-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Chile, en misión de estudios **524785**

**R.S. N° 245-2014-DE/FAP.-** Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Italia, en comisión de servicios **524786**

**R.S. N° 246-2014-DE/EP.-** Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Francia, en comisión de servicios **524787**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 132-2014-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales- FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 **524788**

**R.M. N° 187-2014-EF/52.-** Aprueban texto del "Prospecto Base" de la República del Perú, actualizado al 31 de diciembre de 2013 **524789**

**R.M. N° 189-2014-EF/43.-** Autorizan viaje de consultor a Ecuador, en comisión de servicios **524790**

**Fe de Erratas D.S. N° 121-2014-EF** **524790**

**Fe de Erratas R.M. N° 168-2014-EF/43** **524791**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 256-2014-MEM/DM.-** Imponen con carácter permanente a favor de concesión definitiva de generación de la que es titular Empresa de Generación Huallaga S.A., la servidumbre de paso y de tránsito para el Camino de Acceso Principal de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en el departamento de Huánuco **524791**

#### INTERIOR

**R.M. N° 0708-2014-IN.-** Designan Directora de la Unidad de Ética, Transparencia y Anticorrupción de la Inspectoría General del Sector Interior **524804**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. N° 120-2014-JUS.-** Designan Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego **524805**

#### PRODUCE

**R.M. N° 195-2014-PRODUCE.-** Autorizan viaje de Viceministro de Pesquería a Italia, en comisión de servicios **524805**

**R.M. N° 197-2014-PRODUCE.-** Designan Director de la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero **524806**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. N° 0354/RE-2014.-** Autorizan viaje de profesional a Ecuador, en comisión de servicios **524806**

#### SALUD

**R.M. N° 418-2014/MINSA.-** Declaran improcedente recurso de reconsideración interpuesto por diversos Gremios de los Profesionales de la Salud contra la R.M. N° 388-2014/MINSA **524807**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 110-2014-TR.-** Designan representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo Nacional del SENCICO **524808**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**D.S. N° 006-2014-MTC.-** Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC **524808**

**R.M. N° 331-2014-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, en comisión de servicios **524810**

**R.M. N° 333-2014-MTC/02.-** Aprueban Formatos y Especificaciones Técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT **524811**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Res. N° 095-2014-DV-PE.-** Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de DEVIDA **524815**

##### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

**R.J. N°151-2014-J-OPE/INS.-** Encargan funciones de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud **524815**

##### INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

**Res. N° 134-14-IPEN/PRES.-** Designan funcionario responsable de la entrega de información requerida por los ciudadanos en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia **524815**

**Res. N° 139-14-IPEN/PRES.-** Designan Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del IPEN **524816**

##### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. N° 130-2014/SIS.-** Aprueban Transferencia de la Unidad Ejecutora FISSAL para las Unidades Ejecutoras, correspondiente a los pagos retrospectivo, prospectivo y prestaciones adicionales según convenio **524816**

#### ORGANISMOS

##### TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### AUTORIDAD

##### PORTUARIA NACIONAL

**Res. N° 21-2014-APN/DIR.-** Dan por concluida designación de Gerente General de la APN **524817**

**Res. N° 022-2014-APN/DIR.-** Designan temporalmente a Gerente General de la APN **524818**

##### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 080-2014-OEFA/PCD.-** Designan representantes del OEFA que participarán en el proceso de implementación de las medidas del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en la parte baja de la cuenca del Río Marañón **524818**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL

##### DE ADUANAS Y DE

##### ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 174-2014/SUNAT.-** Encargan funciones de Superintendente Nacional de la SUNAT al Superintendente Nacional Adjunto Operativo **524819**

**Res. N° 175-2014/SUNAT.-** Dejan sin efecto designación y encargaturas y encargan diversas funciones de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados **524819**

**Res. N° 008-2014-SUNAT/800000.-** Designan fedatarios administrativos titular y alterno de la Intendencia Regional Arequipa **524820**

**Res. N° 090-024-000247-SUNAT/6J0000.-** Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco **524820**

#### PODER JUDICIAL

##### CORTE SUPREMA

##### DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 172-2014-P-PJ.-** Autorizan viaje de miembro del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial a Francia, en comisión de servicios **524821**

##### CORTES SUPERIORES

##### DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 20-2014-CED-CSJLI/PJ.-** Felicitan y expresan reconocimiento a magistrados y personal de apoyo de la Corte Superior de Justicia de Lima, e institucionalizan el proyecto de semblanzas "Soy Juez" **524821**

**Res. Adm. N° 175-2014-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan jueces supernumerarios **524822**

**Res. Adm. N° 176-2014-P-CSJLI/PJ.-** Disponen la apertura de turno del 11°, 12°, 13° y 21° Juzgados de Familia Tutelar Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima **524823**

## ORGANOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Res. N° 045-2014-BCRP.-** Autorizan viaje de funcionaria a Inglaterra, en comisión de servicios **524824**

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 360-A-2014-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima **524824**

**Res. N° 361-2014-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Arma, provincia de Castrovirreyña, departamento de Huancavelica **524825**

**Res. N° 376-A-2014-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto **524825**

**Res. N° 390-2014-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Bellavista, departamento de San Martín **524826**

**Res. N° 392-2014-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de Puno **524827**

**Res. N° 420-2014-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan, provincia y departamento de Arequipa **524828**

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 0131-2014-J/ONPE.-** Autorizan viaje de servidores de la ONPE a Colombia, en comisión de servicios **524829**

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 139-2014/JNAC/RENIEC.-** Rectifican error material consignado en la R.J. N° 095-99-JEF-RENIEC, sobre delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Rocco, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Carrión, departamento de Pasco **524830**

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 2759-2014.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **524831**

**Res. N° 3465-2014.-** Autorizan viaje de funcionario a Alemania, en comisión de servicios **524831**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**Ordenanza N° 02-2014-CR-RL.-** Conforman el Consejo Regional de Productos Orgánicos de Lima - COREPO LIMA **524832**

**Ordenanza N° 03-2014-CR-RL.-** Declaran de interés público y prioridad regional el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación - TIC como política educativa en el Gobierno Regional de Lima **524835**

### GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

**Ordenanza N° 001-2014-GRU/CR.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU) - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente **524837**

**Ordenanza N° 003-2014-GRU/CR.-** Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y las Funciones Específicas contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali **524837**

**Ordenanza N° 009-2014-GRU/CR.-** Declaran al Plátano Bellaco (Musa Paradisiaca) Harton como Producto Bandera de la región Ucayali **524838**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

**D.A. N° 014.-** Autorizan realización del Matrimonio Civil Comunitario 2014 **524839**

### MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

**Ordenanza N° 407-MDB.-** Regulan difusión y control de la propaganda electoral para los procesos electorales en el distrito **524840**

**D.A. N° 004-2014-MDB.-** Prorrogan plazo previsto en el Artículo Tercero de la Ordenanza que dispuso suspender temporalmente la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación en los acantilados del distrito **524842**

### MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**R.A. N° 309-2014-A/MM.-** Modifican Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Miraflores **524843**

### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**D.A. N° 08-2014-MDSJM.-** Amplían y modifican plazo del Cronograma de Fase de Concertación y Fase de Formalización, solicitados por agentes participantes en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 **524852**

### MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

**Acuerdo N° 012-2014-MSMM.-** Declaran de interés la Iniciativa Privada denominada "Parque Científico, Tecnológico y Social de Santa María del Mar" **524853**

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS****Crean Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del diseño, seguimiento y evaluación de la implementación de iniciativas intersectoriales de los sectores Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus respectivas competencias, orientadas a optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial****DECRETO SUPREMO  
N° 039-2014-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1 y 44 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este último, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, en tal medida, constituye deber del Estado desplegar procesos orientados a la inclusión social, entendida como aquella situación en la que todos los ciudadanos y ciudadanas del país pueden ejercer sus derechos, acceder a servicios públicos de calidad, participar en la comunidad nacional en condiciones de igualdad, y contar con las capacidades esenciales para aprovechar las oportunidades que abre el crecimiento económico;

Que el artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que en las instituciones educativas públicas de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular, o su equivalente para niños y adolescentes de la Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial, se brindan programas complementarios de alimentación y salud; siendo responsabilidad de las instancias de gestión educativa descentralizada realizar coordinaciones con los demás Ministerios e instituciones públicas, para que esta función se cumpla con carácter intersectorial, con apoyo de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, por su parte, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud como organismo rector; tiene entre otras funciones, conducir el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud; y, siendo la Autoridad de Salud a nivel nacional, tiene como finalidad la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, mediante la Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", en cuyos ejes de Desarrollo Infantil Temprano y Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia se busca impulsar el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social en niños y niñas menores de cinco años, e incrementar las competencias para el desarrollo personal, educativo y ocupacional de niños, niñas y adolescentes, específicamente en la población del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, articulando esfuerzos intersectoriales e intergubernamentales con prioridad en la población con mayores niveles de pobreza y exclusión social;

Que, en el marco de la normativa antes citada, a partir de las acciones de articulación efectuadas por los sectores Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, se ha evidenciado la necesidad de implementar iniciativas intersectoriales orientadas a optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial, con énfasis en las del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en concordancia con la vigencia de dicho programa, a fin de generar oportunidades para el desarrollo de sus competencias y capacidades, que les permitan el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos;

Que, por lo expuesto, resulta necesario constituir una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente que se encargue de efectuar el diseño, seguimiento y evaluación de la implementación de iniciativas intersectoriales de los sectores Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, orientadas a optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial, con énfasis en las del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

DECRETA:

**Artículo 1.- De la creación y objeto de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente**

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Educación, encargada del diseño, seguimiento y evaluación de la implementación de iniciativas intersectoriales de los sectores Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus respectivas competencias, las cuales se realizan en la escuela y están orientadas a optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial, con énfasis en las del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; a fin de generar oportunidades para el desarrollo de sus competencias y capacidades, que les permitan el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos.

**Artículo 2.- De la conformación de la Comisión Multisectorial**

La presente Comisión Multisectorial estará integrada por:

- Dos representantes del Ministerio de Educación, uno de los cuales la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Los miembros de la Comisión Multisectorial ejercen su cargo ad honórem. La presente Comisión Multisectorial no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 3.- De la Secretaría Técnica**

La Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación actuará en calidad de Secretaría Técnica de la presente Comisión Multisectorial.

#### **Artículo 4.- De la designación de representantes**

Los titulares de los sectores que conforman la presente Comisión Multisectorial designarán a sus representantes titular y alterno, mediante resolución ministerial, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 5.- De la instalación de la Comisión Multisectorial**

La Comisión Multisectorial se instalará dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 6.- De las funciones de la Comisión Multisectorial**

La presente Comisión Multisectorial tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer iniciativas a las entidades competentes, para mejorar el estado de salud y alimentación de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial con énfasis en las del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y fortalecer las prácticas saludables de la comunidad educativa con enfoque de gestión integral de riesgos; optimizar las condiciones del entorno de las instituciones educativas públicas en que se desenvuelven las y los estudiantes; y mejorar el acceso a servicios educativos de calidad que favorezcan la conclusión de la educación básica.

b) Proponer orientaciones técnicas y/o metodológicas que coadyuven a la optimización de la organización básica y contenidos pedagógicos que deban desarrollar las instituciones educativas públicas.

c) Proponer herramientas y/o sistemas interconectados para garantizar el acceso y disponibilidad de la información sobre las instituciones educativas y las y los estudiantes, relativas a atenciones de salud y asistencia escolar, entre otros, en la oportunidad y con la calidad suficiente para la adecuada toma de decisiones.

d) Identificar ejes de acción prioritarios y oportunidades de alianzas con sectores estratégicos para la consecución del objeto de la Comisión Multisectorial.

e) Proponer estrategias de comunicación externa e interna, dirigidas a la comunidad educativa y de salud, así como al personal de los sectores Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, a fin de asegurar su involucramiento en las acciones a desarrollar.

f) Proponer a las entidades competentes la implementación de las propuestas e iniciativas identificadas, de manera articulada y coordinada.

g) Efectuar el seguimiento y evaluación de la implementación de las propuestas e iniciativas identificadas, con el fin de contar con los mecanismos e instrumentos necesarios para alcanzar el objeto de la Comisión, así como proponer los ajustes que se consideren necesarios.

#### **Artículo 7.- Del apoyo de órganos y dependencias y Grupos de Trabajo**

La Comisión Multisectorial contará con el apoyo que considere necesario de los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Por acuerdo de los integrantes de la presente Comisión Multisectorial, se podrá proponer la creación de Grupos de Trabajo para atender temas de interés o necesidad relacionados con su objeto.

#### **Artículo 8.- Del Reglamento Interno**

El Reglamento Interno de la presente Comisión Multisectorial será aprobado, a propuesta de ésta, por

Resolución Ministerial del Ministerio de Educación. Esta propuesta deberá presentarse en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles posteriores a la instalación de la referida Comisión.

Dicho Reglamento Interno incluirá disposiciones para el correcto desarrollo y la organización de la presente Comisión Multisectorial, así como sobre la conformación y demás disposiciones referidas a los Grupos de Trabajo mencionados en el artículo precedente.

#### **Artículo 9.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación, la Ministra de Salud y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1093956-1

### **Autorizan viaje del Ministro del Interior a Panamá y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 181-2014-PCM**

Lima, 6 de junio de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° DMS-153-2014, de fecha 30 de abril de 2014, el señor Ministro del Ministerio de Seguridad Pública de la República de Panamá, José Raúl Mulino, cursa al señor Ministro del Interior de la República del Perú, Doctor Walter Jorge Albán Peralta, una invitación oficial para que visite Panamá, con el objeto de estrechar lazos entre ambas naciones y conocer los avances que han logrado en temas como el de la "Seguridad Ciudadana", la "Lucha contra el narcotráfico", temas de interés común entre ambos países;

Que, el Ministerio del Interior dentro del ámbito de su competencia tiene, entre otras funciones, garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público; producir, coordinar y centralizar inteligencia estratégica y táctica relacionada al orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana, crimen organizado y nuevas amenazas transnacionales, así como articular y coordinar la política nacional de seguridad ciudadana entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Sub nacionales;

Que, es necesario autorizar el precitado viaje y encargar el Despacho del Ministerio del Interior, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en el artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial “El Peruano”; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del Señor Doctor Walter Jorge Albán Peralta, Ministro del Interior, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 15 al 17 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 01 - Oficina General de Administración del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: S/.	4,969.01
Viáticos (x 3 días)	: S/.	2,655.45

**Artículo 3°.-** Encargar el Despacho del Ministerio del Interior al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, a partir del 15 al 17 de junio de 2014 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ALBÁN PERALTA  
Ministro del Interior

1093956-2

## AMBIENTE

### **Autorizan viaje de profesional del Ministerio del Ambiente a Argentina, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2014-MINAM**

Lima, 6 de junio de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 339-2014/VPD/DOP/CDS-UNASUR recibido el 26 de mayo de 2014, el Director Ejecutivo de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones

Suramericanas - UNASUR, informa al Ministerio del Ambiente – MINAM sobre la realización de la Conferencia “La Defensa y los Recursos Naturales”, evento que se llevará a cabo del 09 al 11 de junio de 2014, en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina;

Que, la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, es una organización internacional creada en 2008 como impulso a la integración regional en materia de energía, educación, salud, ambiente, infraestructura, seguridad y democracia. Sus esfuerzos están encaminados a profundizar la unión entre las naciones suramericanas, bajo el reconocimiento de sus objetivos regionales, fortalezas sociales y recursos energéticos;

Que, el objetivo de la conferencia es, entre otros, fomentar el debate por parte de los Ministros, Viceministros y altos funcionarios, a fin de identificar las líneas rectoras que podría adoptar el sector defensa para la preservación y protección de los recursos estratégicos como contribución de este sector para el diseño de una estrategia integral suramericana sobre los recursos naturales;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional la asistencia y participación de una representante del Ministerio del Ambiente en el mencionado evento, quien se integrará al Equipo de Trabajo de la Delegación Peruana que lidera el Ministerio de Defensa;

Que, los gastos que irroque la participación en el evento serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestario del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora ALESSANDRA GILDA HERRERA JARA, Asesora Legal en temas Mineros Ambientales, prestadora de servicios CAS del Gabinete de Asesores del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 08 al 12 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA)	S/.	2,500.00
Viáticos (4 días)	S/.	4,127.72

**Artículo 3°.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la profesional cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 4°.-** La presente autorización de viaje no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO  
Ministra de Cultura  
Encargada del Despacho del  
Ministerio del Ambiente

1093957-3

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**188**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

**CULTURA****Declaran el mes de junio de cada año como “Mes de la Cultura Afroperuana”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 182-2014-MC**

Lima, 4 de junio de 2014

Vistos, el Memorando N° 195-2014-VMI-MC del Viceministerio de Interculturalidad, el Informe N° 029-2014-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural y el Informe N° 005-2014-DAF-DGCI-VMI/MC de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, determina que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural por lo que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado, perteneciente al sector cultura, el cual considera en su desenvolvimiento a todas las manifestaciones culturales del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica;

Que, conforme al literal b) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura cumple, entre otras funciones compartidas con los gobiernos regionales, el de dictar los lineamientos técnicos para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural; igualmente, en el caso de las funciones compartidas con los gobiernos locales, el literal f) del numeral 2 indica como función compartida, el de promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos;

Que, asimismo, el artículo 15 de la Ley N° 29565, señala que el Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de interculturalidad, precisando en su literal b) como parte de sus funciones la de “Formular políticas de inclusión de las diversas expresiones culturales de nuestros pueblos y generar mecanismos para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad peruana...”, así como, el de coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio de Cultura y otros correspondientes al sector, para reconocer las diversas culturas que existen en nuestro país y que su respeto y valoración permitan construir una ciudadanía intercultural (literal d), y el de proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de los diferentes pueblos del país (literal c);

Que, mediante Informe N° 005-2014-DAF-DGCI-VMI/MC, la Dirección de Políticas para Población Afroperuana presenta ante la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, la propuesta y sustento para que se declare el mes de junio de cada año como el “Mes de la Cultura Afroperuana”;

Que, en el citado Informe se manifiesta que, mediante Ley N° 28761 se declaró el día 4 de junio de cada año como “Día de la Cultura Afroperuana”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de junio de 2006, la cual encuentra su fundamento en la “Declaración conjunta de las Organizaciones de Comunidades Negras de la Región Andina del 2000” del 28 de abril de 2000, que destacó el rol y los aportes de los afrodescendientes en la vida social, política, económica y cultural de América desde su llegada como esclavizados;

Que, asimismo señala que a través de la Resolución Suprema N° 010-2009-MINDES, se expresa “Perdón histórico al Pueblo Afroperuano por abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio y reconocen su esfuerzo en la afirmación de nuestra identidad nacional, difusión de valores y defensa del suelo patrio”;

Que, de igual manera, la Dirección de Políticas para Población Afroperuana refiere que a nivel internacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas con Resolución del 18 de diciembre de 2009, proclamó el año 2011 como “Año Internacional de los Afrodescendientes”, con miras a fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de los afrodescendientes; indicando además que dicho organismo internacional en el año 2013 adoptó una resolución que establece la celebración del “Decenio Internacional de los Afrodescendientes del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2024”, señalando que el lema de la década será “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, tomando en cuenta que todos los seres humanos nacen libres, con igualdad de derechos y dignidad;

Que, también se observa que en distintos países de la región (Brasil: “Mes de la conciencia negra”, Colombia: “Mes de la herencia afrocolombiana”, Honduras: “Mes de la herencia africana en Honduras”, entre otros), se ha reconocido la presencia y aportes de la población afrodescendiente declarándose días y/o meses dedicados a esta población;

Que, en ese sentido el Informe N° 005-2014-DAF-DGCI-VMI/MC considera necesario intensificar las acciones que, desde el plano simbólico contribuyan al reconocimiento y puesta en valor de los aportes de la población afroperuana a la constitución de la Nación; en virtud de ello la citada Dirección propone la declaración oficial del mes de junio como “Mes de la Cultura Afroperuana”, que constituirá un espacio para la reivindicación de la población afroperuana y será un avance importante en la línea de trabajo de reconocimiento positivo de ésta, para lo cual se realizarán una serie de actividades que permitan un mejor conocimiento de su cultura y su aporte a la sociedad peruana;

Que, de acuerdo al numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es función de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, entre otros aspectos el elaborar y proponer a la Alta Dirección, las políticas, planes y estrategias nacionales en materia de interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana, promoción del reconocimiento positivo de la diversidad cultural y lucha contra la discriminación étnica y racial;

Que, por tanto mediante Informe N° 029-2014-DGCI-VMI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural considera viable la propuesta formulada por la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, por lo que recomienda al Viceministerio de Interculturalidad se expida la correspondiente resolución que declare el mes de junio de cada año como “Mes de la Cultura Afroperuana”;

Estando a lo visado por la Viceministra de Interculturalidad, por la Secretaria General, la Directora General (e) de Ciudadanía Intercultural, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar el mes de junio de cada año como el “Mes de la Cultura Afroperuana”; siendo que durante este período se realizarán actividades destinadas a facilitar el acceso masivo de la población a un conjunto de actividades que el Ministerio de Cultura promoverá para el conocimiento y valoración de los aportes de la población afroperuana a la constitución de nuestra Nación; asimismo, se desarrollarán actividades de promoción de derechos de los integrantes de esta población y, jornadas de reconocimiento de sus valores en función a su identidad cultural como parte de la sociedad peruana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura**1093672-1**



## **Aceptan donación destinada a trabajos de investigación, conservación y mantenimiento de los Museos Tumbas Reales del Señor de Sipán y Museo de Sitio de Huaca Rajada - Sipán**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2014-MC**

Lima, 5 de junio de 2014

Visto, el Informe N° 307-2014-OGPP-SG/MC de fecha 22 de mayo de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014 del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante el TUO, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la referida norma;

Que, mediante Informe N° 052-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de mayo de 2014, el Director (e) del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, emitir la Resolución Ministerial en la cual se apruebe la aceptación e incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto 2014 de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante documento de visto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que la citada solicitud se realiza como consecuencia de la donación efectuada por el Ayuntamiento de Cádiz en el marco del "CONVENIO DE PRÉSTAMO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE PERÚ ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, ESPAÑA" de fecha 6 de marzo de 2012, a razón del préstamo de ciento cuarenta y seis (146) bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación del Perú, para la realización de la exposición "Tesoros Pre-incas de la Cultura Mochica" en la ciudad de Cádiz, España;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda del citado Convenio, el Ayuntamiento de Cádiz se comprometió a efectuar una donación de US \$ 40 000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) destinados a trabajos de investigación, conservación y mantenimiento de los Museos Tumbas Reales del Señor de Sipán y Museo de Sitio de Huaca Rajada – Sipán;

Que, con Informe N° 057-2014-OT-PENL-VMPCIC/MC/JCPR del 15 de mayo de 2014, la Oficina de Tesorería de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque comunica la existencia en la cuenta de donaciones del importe de US \$ 40 000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) que equivalen a S/. 102 600,00 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) al tipo de cambio de S/. 2,565 (DOS CON 565/100 NUEVOS SOLES), importe que con el descuento de S/. 54,36 (CINCUENTA Y CUATRO CON 36/100 NUEVOS SOLES) por concepto de Impuesto a las Transacciones Financieras, da un total de S/. 102 545,64 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 64/100 NUEVOS SOLES);

Que, con Informe N° 206-2014-OPP-PENL-VMPCIC/MC del 15 de mayo de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque solicita la aceptación e incorporación de la donación realizada por el Ayuntamiento de Cádiz equivalente a S/. 102 545,64 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 64/100 NUEVOS SOLES), para atender gastos de conservación

y mantenimiento en el Museo de Tumbas Reales de Sipán y el Museo de Sitio de Huaca Rajada, para lo cual adjunta la estructura programática, el cuadro de actividades que serán financiadas con la incorporación de donaciones y el cuadro con la programación física de actividades;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del TUO, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 69 del TUO, señala que "*Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. (...)*";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

Que, acorde con el marco normativo referido precedentemente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propuso la aceptación e incorporación de la donación efectuada por el Ayuntamiento de Cádiz por un total S/. 102 546,00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece que se utilice el Modelo N° 04/GN para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos por el titular del pliego;

Con la visación de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 366-2013-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2014;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1°.- Aceptación**

Aceptar y agradecer la donación efectuada por el Ayuntamiento de Cádiz, ascendente a la suma de US \$ 40 000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), equivalente a S/. 102 546,00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES) destinados a trabajos de investigación, conservación y mantenimiento de los Museos Tumbas Reales del Señor de Sipán y Museo de Sitio de Huaca Rajada – Sipán.

##### **Artículo 2°.- Incorporación**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio

de Cultura, para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 102 546,00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Nuevos Soles
Fuente de Financiamiento:	
4 Donaciones y Transferencias	
1.9 Saldos de Balance	102 546,00
1.9.1 Saldos de Balance	102 546,00
1.9.1.1 Saldos de Balance	102 546,00
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	102 546,00
1.9.1.1.1.1. Saldos de Balance	102 546,00
	-----
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>102 546,00</b>
	=====

EGRESOS	En Nuevos Soles
Sección Primera	: Gobierno Central
Pliego	: 003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	: 005 MC – Naylamp – Lambayeque
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Producto	: 3999999 Sin Producto
Actividad	: 5001074. Promoción de la Protección y Difusión del Patrimonio Histórico y Cultural
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias
Gastos Corrientes	:
2.3. Bienes y Servicios	102 546,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>102 546,00</b>
	=====

#### Artículo 3º.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

#### Artículo 4º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### Artículo 5º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1093672-2

### Designan Director de la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 185-2014-MC

Lima, 5 de junio de 2014

VISTOS, el Informe N° 406-2014-OGRH-SG/MC de fecha 16 de mayo de 2014, de la Oficina General de

Recursos Humanos, el Informe N° 301-2014-OGPP-SG/MC de fecha 20 de mayo de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 278-2014-OGAJ-SG/MC de fecha 4 de junio de 2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 303-2014-VMPCIC/MC, de fecha 4 de junio de 2014, emitido por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, el mismo que establece la estructura orgánica de la entidad y funciones de sus órganos;

Que, la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, estableció el Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura, el cual señala que la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano es equivalente a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 172-2014-MC de fecha 28 de mayo de 2014, se encargaron las funciones de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, a la señora Ana María Hoyle Montalva;

Que, con Memorando N° 303-2014-VMPCIC/MC, de fecha 4 de junio de 2014, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, propone la designación del Arquitecto Fredy Domingo Escobar Zamalloa, como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de funciones de la señora Ana María Hoyle Montalva, en la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Secretaría General, de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General (e) de la Oficina General de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la encargatura de funciones efectuada a la señora Ana María Hoyle Montalva, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 172-2014-MC de fecha 28 de mayo de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora Ana María Hoyle Montalva, al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa y a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1093672-3

## DEFENSA

### **Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 239-2014-DE/**

Lima, 6 de junio de 2014

Visto el Oficio N° 0436-2014/ENAMM/OAJ de fecha 23 de abril de 2014 del Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Secretario General de la Organización Marítima Internacional – OMI, mediante carta circular N° 3435 de fecha 03 de febrero de 2014, ha cursado invitación para participar en el 64° Periodo de Sesiones del Comité Cooperación Técnica en la Organización Marítima Internacional (OMI), a desarrollarse del 11 al 13 de junio de 2014;

Que, el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Fernando Manuel Valeriano-Ferrer González y del Teniente Segundo Alejandro Ramírez Denegri, Director y Jefe de Departamento de Formación Física de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", respectivamente, a la Ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, contempla la participación de los funcionarios en el 64° Periodo de Sesiones del Comité de Cooperación Técnica en la Organización Marítima Internacional (OMI), con el fin de efectuar coordinaciones regionales, lazos de interés con instituciones de entrenamiento globales y el fortalecimiento del impacto de la mujer en el sector marítimo, contribuyendo en la mejora del nivel profesional de los cadetes de dicha institución;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de los Oficiales en mención, pues contribuirá a viabilizar programas de apoyo en beneficio de la calidad educativa de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, teniendo en consideración la programación de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar el viaje de los oficiales superiores en mención, es necesario autorizar su salida del país el 10 de junio de 2014, así como su retorno el 14 de junio de 2014, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al tesoro público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 008 (ENAMM), de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y;

Estando a lo propuesto por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio del Capitán de Navío Fernando Manuel

Valeriano-Ferrer González, identificado con DNI N° 25748244 y CIP N° 04838233 y del Teniente Segundo Alejandro Ramírez Denegri, identificado con DNI N° 44427294 y CIP N° 00011496, Director y Jefe del Departamento de Formación Física de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", respectivamente, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 11 al 13 de junio de 2014, para participar en el 64° Periodo de Sesiones del Comité de Cooperación Técnica en la Organización Marítima Internacional (OMI), así como autorizar su salida del país el 10 de junio y su retorno el 14 de junio de 2014.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa – Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", Unidad Ejecutora 008, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasaje Aéreo:** Lima – Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte - Lima  
US\$ 2,378.60 x 02 personas (Incluye TUUA) = US\$ 4,757.20

**Viáticos:**  
US\$ 540 x 03 días x 02 personas = US\$ 3,240.00

**TOTAL:** = US\$ 7,997.20

**Artículo 3°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4°.-** El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los 15 días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1093956-3

### **Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Colombia, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 240-2014-DE/FAP**

Lima, 6 de junio de 2014

Visto la Carta de fecha marzo de 2014 del Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, el Sisfagrama NR. OF. TEX: OEN-14-099-26 de fecha 09 de abril de 2014 del Oficial de Enlace de Fuerza Aérea del Colombia y Papeleta de Trámite NC-9-SGFA-N° 1316 de fecha de 24 de abril de 2014 del Secretario de General de la Fuerza Aérea del Perú.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA) al cual pertenece nuestro

país, es una organización interamericana de carácter voluntario, conformada por 18 países miembros, que tiene por finalidad promover y fortalecer los lazos de amistad que los unen; así como, lograr el apoyo mutuo entre ellos mediante la coordinación y cooperación de las Fuerzas Aéreas;

Que, la Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER), es una reunión anual y planificada el año anterior a su ejecución por el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), con la finalidad de tratar temas de interés, puntos de vista y experiencias sobre los diversos conceptos y problemas comunes que pudiesen afectar directamente a sus respectivas Fuerzas Aéreas;

Que, con la Carta de fecha marzo de 2014, el Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, hace extensiva una invitación al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, a su Oficial ayudante y al Oficial FAP de Enlace ante el SICOFAA, para que participen en la Quincuagésima Cuarta Conferencia de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER), que se realizará en la ciudad de Medellín – República de Colombia;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Medellín – República de Colombia, del Personal Militar FAP que se nombra en la parte resolutive, para que participe en la Quincuagésima Cuarta Conferencia de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER), del 24 al 27 junio de 2014, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad de la referida comisión, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Medellín – República de Colombia, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en la Quincuagésima Cuarta Conferencia de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER), del 24 al 27 junio de 2014, así como autorizar su salida del país el 23 de junio de 2014 y su retorno el 28 de junio de 2014:

General del Aire	JAIME MARIN FIGUEROA OLIVOS
NSA: O-9307674	DNI: 43345548
Coronel FAP	DENNIS ROLANDO DELGADO FREY
NSA: O-9475283	DNI: 02824683
Mayor FAP	MANUEL MARCO ANTONIO MUÑOZ RAMIREZ
NSA: O-9679798	DNI: 16798735

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes: Lima - Medellín (República de Colombia) - Lima**  
 US \$ 1,006.34 x 03 personas (Incluye TUUA) = US \$ 3,019.02

**Viáticos:**  
 US \$ 370.00 x 04 días x 03 personas = US \$ 4,440.00

**TOTAL = US \$ 7,459.02**

**Artículo 3°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4°.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

**Artículo 5°.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
 Ministro de Defensa

1093956-4

**Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Bolivia, en misión de estudios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**N° 241-2014-DE/**

Lima, 6 de junio de 2014

VISTO:

El Oficio N° 839/DIEDOC/C-5.b del 07 de abril de 2014, del Director de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta CITE-DGCEI-IGBJ/023/2014, del 17 de febrero de 2014, el Director del Instituto de Gastroenterología Boliviano – Japonés, en virtud a la vigencia del convenio entre el Instituto de Gastroenterología Boliviano – Japonés de La Paz y el Hospital Militar Central de Lima, acepta la solicitud de rotación por las dependencias de Gastroenterología de ese Instituto, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2014;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Capitán EP Berting Arnaldo QUISPE TICONA, para que participe en la Pasantía en Gastroenterología, en el Instituto de Gastroenterología Boliviano – Japonés, en la Ciudad de La Paz - Estado

Plurinacional de Bolivia, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del personal militar antes mencionado, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de un Oficial altamente capacitado en Gastroenterología, para que desarrolle y demuestre aptitudes, para tratar en forma eficiente al personal de la institución, particularmente pacientes de esta especialidad, con los nuevos avances tecnológicos de la medicina;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio previsto en el citado artículo 26°; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Capitán EP Berting Arnaldo QUISPE TICONA, identificado con DNI N° 02449884 y CIP N° 123768300, para que participe en la Pasantía en Gastroenterología, en el Instituto de Gastroenterología Boliviano – Japonés, en la Ciudad de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del AF- 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes aéreos:**

**Lima – La Paz (Estado Plurinacional de Bolivia) – Lima (Clase económica)**  
US\$ 1,000.00 x 01 persona US\$ 1,000.00

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero**  
US\$ 2,400.00 x 06 meses x 01 persona  
(01 Jul – 31 Dic 14) US\$ 14,400.00

**Total a pagar:** US\$ 15,400.00

**Artículo 3°.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de 26 de enero del 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

**Artículo 4°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 5°.-** El Oficial designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 6°.-** El personal militar visitará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dura la Misión de Estudios.

**Artículo 7°.-** La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 8°.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1093956-5

## **Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Brasil, en misión de estudios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 242-2014-DE/**

Lima, 6 de junio de 2014

VISTO:

El Oficio N° 788/DIEDOC/C-5.c del 02 de abril del 2014, del Director de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 11 de febrero de 2014, la coordinadora del Programa de Posgrado en Odontología de la Universidad Federal del Estado de Pernambuco, hace de conocimiento que la Mayor EP Mary Edith GOMEZ FLORES, cirujana dentista, fue aceptada como participante en la Pasantía de Patología Oral, que iniciará el 04 de agosto de 2014, con una duración de tres (03) meses;

Que con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación de la Mayor EP Mary Edith GOMEZ FLORES, para que participe en la Pasantía

de Patología Oral, en la Universidad Federal de Pernambuco, en la ciudad de Recife, Estado de Pernambuco – República Federativa del Brasil, del 04 de agosto al 31 de octubre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses de la institución, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al personal militar antes mencionado, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de una Oficial altamente capacitada en Patología Oral, para que desarrolle, demuestre aptitudes, y trate en forma eficiente al personal de la institución, particularmente pacientes de esta especialidad, con los nuevos avances tecnológicos de la medicina;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio previsto en el citado artículo 26°; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la Mayor EP Mary Edith GOMEZ FLORES, identificada con DNI N° 08807187 y CIP N° 400085400, para que participe en la Pasantía de Patología Oral, en la Universidad Federal de Pernambuco, en la ciudad de Recife, Estado de Pernambuco – República Federativa del Brasil, del 04 de agosto al 31 de octubre de 2014.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional, para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

#### Pasajes aéreos:

#### Lima – Recife (República Federativa del Brasil) – Lima (Clase económica)

US \$. 1,500.00 x 01 persona                      US \$. 1,500.00

#### Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

US \$. 2,900.00/31 x 28 días x 01 persona  
(04 ago - 31 ago 14)                      US \$. 2,619.35

US \$. 2,900.00 x 02 meses x 01 persona  
(01 set - 31 oct 14)                      US \$. 5,800.00

**Total a pagar:                      US \$. 9,919.35**

**Artículo 3°.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de 26 de enero del 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

**Artículo 4°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de la participante.

**Artículo 5°.-** El personal militar deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 6°.-** El personal militar revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dura la Misión de Estudios.

**Artículo 7°.-** La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 8°.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DIAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1093956-6

### Autorizan viaje de personal a Argentina, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 243-2014-DE/

Lima, 6 de junio de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, fue suscrito el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefes y Jefes de Estado de la UNASUR llevada a cabo el 16 de diciembre de 2008 en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente

de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa;

Que, mediante Circular N° 598 - 2014 del 07 de mayo de 2014, la Secretaría Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano hace extensiva la invitación de la Secretaría General de la UNASUR y del Ministro de Defensa de la República Argentina para participar en la Conferencia "La Defensa y los Recursos Naturales", que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina entre los días 9 y 11 de junio de 2014. Asimismo, dentro del marco de la mencionada Conferencia, se realizará la II Reunión del Grupo de Trabajo responsable de este tema dentro del CDS y un Taller sobre la disponibilidad y potencialidades de los recursos naturales estratégicos de la región;

Que, es de interés del Sector Defensa, autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Señor Coronel EP Pedro Manuel ACOSTA GALLI, Director de Planeamiento para la Defensa y del Licenciado Roberto Imer DEL ÁGUILA ZÚÑIGA, Analista Internacional de la Dirección Ejecutiva de la Delegación Peruana ante el CDS, como miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, para que participen en los mencionados eventos;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2014 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Señor Coronel EP Pedro Manuel ACOSTA GALLI, identificado con DNI N° 43794102 y del Licenciado Roberto Imer DEL ÁGUILA ZÚÑIGA, identificado con DNI N° 29590949 para que participen en la Conferencia "La Defensa y los Recursos Naturales", II Reunión del Grupo de Trabajo responsable de este tema dentro del CDS y un Taller sobre la disponibilidad y potencialidades de los recursos naturales estratégicos de la región, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina entre los días 9 y 11 de junio de 2014; autorizando su salida del país el 8 y el retorno el 12 de junio de 2014.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Pasajes: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima:</b>	
US\$ 1251.60 x 2 personas (Incluye TUAU)	US\$ 2,503.20
<b>Viáticos:</b>	
US\$ 370.00 x 2 personas x 4 días	US\$ 2,960.00
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 5,463.20</b>

**Artículo 3°.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo el personal Militar y/o Civil cumplirá con presentar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047 - 2002-PCM.

**Artículo 4°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1093957-4

## **Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Chile, en misión de estudios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 244-2014-DE/MGP**

Lima, 6 de junio de 2014

Visto, el Oficio N.1000-0744 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 25 de abril de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante en Jefe de la Armada de Chile, hace extensiva la invitación al Comandante General de la Marina, para que personal de esta Institución Armada, participe en diferentes cursos programados para el presente año, entre las cuales se encuentra el Curso Internacional Nivel 1 de Control Naval para el Transporte Marítimo (CNTM) actualizado e introducción doctrina (CGNTM/NCAGS), a realizarse en la Academia de Guerra Naval, ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 9 al 20 de junio de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para que participe en el mencionado Curso;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Víctor Alexander LUN PUN Torres, para que participe en el Curso Internacional Nivel 1 de Control Naval para el Transporte Marítimo (CNTM) actualizado e introducción doctrina (CGNTM/NCAGS), a realizarse en la Academia de Guerra Naval, ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 9 al 20 de junio de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la

participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Víctor Alexander LUN PUN Torres, CIP. 01018139 y DNI. 43317617, para que participe en el Curso Internacional Nivel 1 de Control Naval para el Transporte Marítimo (CNTM) actualizado e introducción doctrina (CGNTM/NCAGS), a realizarse en la Academia de Guerra Naval, ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 9 al 20 de junio de 2014; así como autorizar su salida del país el 8 y su retorno el 21 de junio de 2014.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasaje Aéreo:</b> Lima - Santiago (República de Chile) - Lima	US\$ 850.00	US\$ 850.00
<b>Viáticos:</b> US\$. 370.00 x 12 días		US\$ 4,440.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$ 5,290.00</b>	

**Artículo 3°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4°.-** El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1093957-5

## **Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Italia, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 245-2014-DE/FAP**

Lima, 6 de junio de 2014

Visto la Carta N° 30514 de fecha 16 de abril de 2014 del Jefe del Estado Mayor de la Aeronáutica Militar Italiana y el Oficio NC-50-MADM-AV-N° 1391 de fecha 21 de mayo de 2014 del Comandante de Material de la Fuerza Aérea del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, el "Grupo de Usuarios de C-27J Spartan" es organizado y dirigido por la Aeronáutica Militar Italiana y llevada a cabo con la participación de todos los operadores aéreos de las aeronaves C-27J, con la finalidad de intercambiar experiencias operativas y técnicas;

Que, con la Carta N° 30514 de fecha 16 de abril de 2014, el Jefe del Estado Mayor de la Aeronáutica Militar Italiana, cursa una invitación para que la Fuerza Aérea del Perú participe en la reunión del "Grupo de Usuarios del C-27J Spartan", que se realizará del 11 al 13 de junio de 2014, en la ciudad de Pisa, República Italiana;

Que, en función a los cargos que desempeñan, la Fuerza Aérea del Perú ha designado al Coronel FAP PABLO HERNAN ALFARO TORRES y Comandante FAP TOMY JAROSLAV GURECKY TARABEK, para que participen en la reunión indicada en el considerando precedente;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Pisa - República Italiana, del Coronel FAP PABLO HERNAN ALFARO TORRES y Comandante FAP TOMY JAROSLAV GURECKY TARABEK, para participar en la reunión del "Grupo de Usuarios de C-27J Spartan", que se realizará del 11 al 13 de junio de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación, así como su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Pisa - República Italiana, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, para



participar en la reunión del "Grupo de Usuarios de C-27J Spartan", que se realizará del 11 al 13 de junio de 2014; así como autorizar su salida del país el 09 de junio de 2014 y su retorno el 15 de junio de 2014:

Coronel FAP	PABLO HERNAN ALFARO TORRES
NSA O-9495884	DNI N° 09456071
Comandante FAP	TOMY JAROSLAV GURECKY TARABEK
NSA O-9624693	DNI N° 09344800

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos: Lima – Pisa (República Italiana) - Lima:**  
US \$ 2,640.00 x 02 personas (Incluye TUUA) = US \$ 5,280.00

<b>Viáticos:</b>	
US \$ 540.00 x 03 días x 02 personas	= US \$ 3,240.00
	-----
<b>Total a pagar</b>	<b>= US \$ 8,520.00</b>

**Artículo 3°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4°.-** El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

**Artículo 5°.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1093957-6

## **Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Francia, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 246-2014-DE/EP**

Lima, 6 de junio de 2014

VISTOS:

La Hoja de Recomendación N° 051/2014/COLOGE/SMGE, del 20 de mayo de 2014, del Servicio de Material de Guerra del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con carta de fecha 2 de abril de 2014, el Agregado de Defensa de la República Francesa concurrente en el Perú, remite una invitación del Comandante General del Ejército Francés al General de Ejército Comandante General del Ejército del Perú, para asistir a la feria de EUROSATORY 2014, que se realizará en la ciudad de París, República Francesa, del 16 al 20 de junio de 2014;

Que, con el documento del Visto, el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la recomendación de aceptar la invitación formulada por el Comandante General del Ejército Francés, siendo acompañado por el General de Brigada Luis Erasmo LENGUA ORMEÑO y el Teniente Coronel EP Harold Walter CANO GAMARRA, para asistir a la feria de EUROSATORY 2014, que se realizará en la ciudad de París - República Francesa, del 17 al 19 de junio de 2014, siendo estos los días centrales del mencionado evento;

Que, es conveniente para los intereses institucionales designar en Comisión de Servicio al personal militar antes mencionado, para que participen en la feria de EUROSATORY 2014, que se llevará a cabo en la ciudad de París - República Francesa, debido a que es uno de los eventos más importantes en materia de equipos terrestres y les permitirá conocer los últimos avances tecnológicos;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar la participación del personal comisionado durante la totalidad de la comisión de servicios, es necesario autorizar la salida del país con dos (2) días de anticipación y su retorno un (1) día después de la concluida la comisión;

Que, conforme con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que señala los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al General de Ejército Ronald Emilio HURTADO JIMENEZ, Comandante General del Ejército, identificado con DNI N° 04430985 y CIP N°109057700, al General de Brigada Luis Erasmo LENGUA ORMEÑO, identificado con DNI N° 31659913 y CIP N°109766000 y al Teniente Coronel EP Harold Walter CANO GAMARRA, identificado con DNI N° 43408493 y CIP N°116289600, para asistir a la feria de EUROSATORY 2014, que se realizará en la ciudad de París, República Francesa, del 16 al 18 de junio de 2014. Así como autorizar su salida del país el 14 y su retorno el 19 de junio de 2014.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del AF- 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes aéreos:**  
**Lima - Madrid - París (República de Francia) - Madrid - Lima (Clase económica)**  
US \$. 2,230.00 x 03 personas (Incluye TUUA) US \$. 6,690.00

<b>Viáticos:</b>	
US \$. 540.00 x 04 días x 03 personas	US \$. 6,480.00
<b>Total a pagar :</b>	<b>US\$. 13,170.00</b>

**Artículo 3°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4°.-** El personal militar comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 5°.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1093957-7

## ECONOMIA Y FINANZAS

### **Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales- FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014**

**DECRETO SUPREMO  
N° 132-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad financiar la elaboración de estudios de preinversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión

pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, en dicho contexto, el citado artículo 23 de la Ley N° 29951, dispone que los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de pre inversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establece en el reglamento del FONIE;

Que, adicionalmente a los recursos asignados mediante el artículo 23 de la Ley N° 29951, en el presente año se autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para depositar un monto de hasta CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00), a favor del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre del 2013, de acuerdo a lo indicado en la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, de acuerdo con los artículos 7 y 9 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, compete a la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE, bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la función de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los sectores para el financiamiento de la pre inversión, inversión y/o mantenimiento de las intervenciones, a cuyo efecto elaborará la lista priorizada de las solicitudes aprobadas;

Que, mediante Informe N° 40-2014-MIDIS/VMPES/FONIE/ST, la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE aprobó, en el marco de sus competencias, el financiamiento de una (1) intervención en caminos vecinales en el departamento de Apurímac, a ser financiada con recursos del FONIE, a favor del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 219-2014-MIDIS/SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, emite opinión favorable sobre el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, así como en la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, atendiendo a lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Oficio N° 517-2014-MIDIS-SG, ha solicitado la incorporación de recursos del FONIE, vía Crédito Suplementario, para ser destinado al financiamiento de una (1) intervención en caminos vecinales ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, por un monto total ascendente a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 970 961,00) correspondiendo el monto total al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS

SOLES (S/. 9 970 961,00), para financiar la ejecución de una (1) intervención en caminos vecinales a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:** En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados (Artículo 23 de la Ley N° 29951, Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE)

9 970 961,00

**TOTAL INGRESOS** 9 970 961,00

**EGRESOS:** En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
UNIDAD EJECUTORA 010 : PROVIAS Descentralizado  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados  
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0061 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre  
PROYECTO 2217964 : Construcción del camino vecinal entre los Anexos de San Juan de Ccollpa, Progreso Larata, Vista Alegre, Matibamba, Fatima y Pucuta del Centro Poblado de San Juan de Ccollpa; Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac.

GASTOS DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 9 970 961,00

**TOTAL EGRESOS** 9 970 961,00

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a los que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

1093957-1

**Aprueban texto del "Prospecto Base" de la República del Perú, actualizado al 31 de diciembre de 2013**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 187-2014-EF/52**

Lima, 5 de junio de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de las emisiones de bonos soberanos realizadas por la República del Perú en Nueva York, así como en otras plazas financieras internacionales, se ha registrado ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (SEC por sus siglas en inglés) y en las respectivas autoridades supervisoras de valores, el documento denominado "Prospecto Base", el cual contiene información de carácter estadístico, entre otros, sobre el país, la cual no debe tener una antigüedad mayor a 16 (dieciséis) meses;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 220-2013-EF/52 se aprobó el texto del citado "Prospecto Base" con información al 31 de diciembre de 2012;

Que, en tal sentido, es necesario gestionar la actualización de la información contenida en el "Prospecto Base", cuyo texto actualizado al 31 de diciembre de 2013 corresponde aprobar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su modificatoria, el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y sus modificatorias y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el texto del "Prospecto Base" de la República del Perú, actualizado al 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 2°.-** Delegar en el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público la representación del Ministerio de Economía y Finanzas, para que suscriba toda la documentación, así como realice todos los actos necesarios, a fin de iniciar, impulsar y finalizar el trámite relativo al registro, en la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (SEC por sus siglas en inglés) y en las autoridades supervisoras de valores de otras plazas financieras internacionales, del Prospecto Base de la República del Perú actualizado cuyo texto se aprueba en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Los pagos que se deriven de los actos de registro a que se refiere el Artículo 2 precedente serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

1093325-1

## Autorizan viaje de consultor a Ecuador, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 189-2014-EF/43

Lima, 6 de junio de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (DGA) N° 2-5-E/579 de fecha 21 de mayo de 2014, el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita la participación de funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la IX Reunión del Grupo de Trabajo de Expertos de Alto Nivel de Solución de Controversias en Materia de Inversiones de UNASUR, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 10 al 13 de junio de 2014;

Que, en la mencionada reunión se evaluarán y negociarán las disposiciones propuestas por todas las partes que participen de la negociación que permitan constituir un Centro de Solución de Controversias en Materia de Inversiones de UNASUR, siendo necesario que estas disposiciones se encuentren concordadas con las disposiciones tanto sustantivas como procesales que nuestro país negocia en sus acuerdos bilaterales y multilaterales sobre promoción y protección de inversiones;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor Ricardo Manuel Ampuero Llerena, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participe en la IX Reunión del Grupo de Trabajo de Expertos de Alto Nivel de Solución de Controversias en materia de Inversiones de UNASUR; toda vez que, los temas a tratar son de competencia de la mencionada Dirección General y su participación permitirá evaluar las propuestas vertidas en dicho evento y que los acuerdos allí logrados resulten consistentes con la política económica implementada de nuestro país;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País aprobada con Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF/43;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Ricardo Manuel Ampuero Llerena, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 9 al 14 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US \$ 1 006,29  
Viáticos (4 + 1 días) : US \$ 1 850,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

1093955-1

#### FE DE ERRATAS

#### DECRETO SUPREMO N° 121-2014-EF

Mediante Oficio N° 420-2014-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 121-2014-EF, publicado en la edición del día 30 de mayo de 2014.

En el Artículo 1°;

#### DICE:

"Artículo 1°.- (...)

**A LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	022	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público
UNIDAD EJECUTORA	001	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

#### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa  
(...)"

#### DEBE DECIR:

"Artículo 1°.- (...)

**A LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	022	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público
UNIDAD EJECUTORA	001	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

#### ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa  
(...)"

1093958-1

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 168-2014-EF/43**

Mediante Oficio N° 1602-2014-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43, publicada en la edición del día 29 de mayo de 2014.

• En la sumilla;

**DICE:**

“(…) R.M. N° 166-2014-EF/43 (…)”

**DEBE DECIR:**

“(…) R.M. N° 166-2014-EF/41 (…)”

• En el segundo considerando;

**DICE:**

“(…) Resolución Ministerial N° 166-2014-EF/43 (…)”

**DEBE DECIR:**

“(…) Resolución Ministerial N° 166-2014-EF/41 (…)”

• En el cuarto considerando;

**DICE:**

“(…) Resolución Ministerial N° 166-2014-EF/43 (…)”

**DEBE DECIR:**

“(…) Resolución Ministerial N° 166-2014-EF/41 (…)”

• En el artículo 1;

**DICE:**

“(…) Resolución Ministerial N° 166-2014-EF/43 (…)”

**DEBE DECIR:**

“(…) Resolución Ministerial N° 166-2014-EF/41 (…)”

• En el detalle del artículo 1 ;

**DICE:**

“**Artículo 1.-** (…), según el siguiente detalle:  
(…)”

Oficina de Finanzas

PUENTE	DE LA VEGA CHUMBE	FÉLIX FABIÁN	Director de Sistema Administrativo II	F-3
--------	----------------------	-----------------	--	-----

(…)”

**DEBE DECIR:**

“**Artículo 1.-** (…), según el siguiente detalle:  
(…)”

Oficina de Finanzas

PUENTE DE LA VEGA	CHUMBE	FÉLIX FABIÁN	Director de Sistema Administrativo II	F-3
----------------------	--------	-----------------	--	-----

(…)”

**1092803-1**

**ENERGIA Y MINAS**

**Imponen con carácter permanente a favor de concesión definitiva de generación de la que es titular Empresa de Generación Huallaga S.A., la servidumbre de paso y de tránsito para el Camino de Acceso Principal de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en el departamento de Huánuco**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 256-2014-MEM/DM**

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 61226713, presentado por Empresa de Generación Huallaga S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11565106 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de imposición de servidumbre de paso y de tránsito para el Camino de Acceso Principal de la Central Hidroeléctrica Chaglla;

**CONSIDERANDO:**

Que, Empresa de Generación Huallaga S.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Chaglla, en mérito de las Resoluciones Supremas N° 074-2009-EM y N° 043-2011-EM, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 08 de noviembre de 2009 y 26 de mayo de 2011, respectivamente, solicitó la imposición de la servidumbre de paso y de tránsito para el Camino de Acceso Principal de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en los distritos de Chinchao y Chaglla, provincias de Huánuco y Pachitea, departamento de Huánuco, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daño ni perjuicio por causa de la servidumbre;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, el Camino de Acceso Principal de la Central Hidroeléctrica Chaglla recorre por terrenos de propiedad particular y de propiedad del Estado, habiendo Empresa de Generación Huallaga S.A. cumplido con efectuar a los propietarios privados el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios de la servidumbre, encontrándose la petición acorde a Ley;

Que, asimismo, según lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Dirección General de Electricidad encargó al Consejo Departamental de Huánuco del Colegio de Ingenieros del Perú, la valorización de la compensación de los derechos de servidumbre y de la indemnización por los daños y perjuicios, de ser el caso, sobre el predio cuyo propietario fue declarado como no habido, en aplicación de los artículos 224 y 228 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, lo cual ha sido puesto en conocimiento de Empresa de Generación Huallaga S.A., a fin de que efectúe el pago correspondiente;

Que, el artículo 118 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 229 de su Reglamento, establecen que el concesionario efectuará el pago del monto de compensación y de la indemnización, si fuera el caso,

dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución Ministerial de establecimiento de servidumbre. Si vencido el plazo el concesionario no cumpliera con efectuar el pago, perderá el derecho a la servidumbre.

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y el procedimiento correspondiente establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 297-2014-DGE-DCE recomendando sobre la procedencia de imponer la servidumbre solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Imponer con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de generación de la que es titular Empresa de Generación Huallaga S.A., la servidumbre de paso y de tránsito para el Camino de Acceso Principal de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en los distritos de Chinchao y Chaglla, provincias de Huánuco y Pachitea, departamento de Huánuco, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
61226713	Camino de Acceso Principal de la C.H. Chaglla		
	Servidumbre de paso y de tránsito	Área Total: 1 195 607,07 m2	
	Tramo 1	Área 1: 256 144,03 m2	Privado
	- Lámina 1/5	Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Este Norte	
		1 396724,2384 8948368,9191	
		2 396749,4945 8948393,4227	
		3 396781,0127 8948404,5473	
		4 396816,6340 8948417,0653	
		5 396828,6014 8948421,8813	
		6 396840,0814 8948427,7393	
		7 396851,0038 8948434,6035	
		8 396864,8291 8948444,1781	
		9 396924,1691 8948485,4960	
		10 396930,1492 8948489,6556	
		11 396936,1123 8948493,8395	
		12 397007,4052 8948544,0787	
		13 397016,3135 8948550,5600	
		14 397025,0176 8948557,3043	
		15 397033,5181 8948564,3119	
		16 397121,6279 8948639,2135	
		17 397128,0327 8948644,4670	
		18 397134,6233 8948649,4959	
		19 397141,3867 8948654,2899	
		20 397148,3092 8948658,8397	
		21 397222,1606 8948705,5393	
		22 397227,6188 8948709,2984	
		23 397232,7545 8948713,4651	
		24 397237,5478 8948718,0216	
		25 397241,9690 8948722,9398	
		26 397245,9996 8948728,2008	
		27 397256,8413 8948743,5653	
		28 397260,4419 8948748,4842	
		29 397264,2149 8948753,2801	
		30 397268,1521 8948757,9420	

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
31		397272,2488 8948762,4644	
32		397276,5001 8948766,8419	
33		397280,8963 8948771,0648	
34		397310,5249 8948798,5523	
35		397315,5134 8948803,4091	
36		397320,2561 8948808,4943	
37		397324,7484 8948813,8021	
38		397328,9849 8948819,3270	
39		397351,1184 8948849,6789	
40		397357,1782 8948858,9917	
41		397362,2060 8948868,8784	
42		397366,1620 8948879,2610	
43		397370,1676 8948891,7296	
44		397374,9717 8948902,9616	
45		397381,7956 8948913,1349	
46		397390,3888 8948921,8651	
47		397400,4253 8948928,8297	
48		397419,7982 8948939,7504	
49		397427,5038 8948943,1961	
50		397435,7455 8948945,1684	
51		397444,2096 8948945,5857	
52		397452,8673 8948944,4054	
53		397460,8373 8948940,8239	
54		397467,4887 8948936,8128	
55		397473,7655 8948931,5154	
56		397479,1111 8948925,0971	
57		397483,1820 8948917,8712	
58		397491,6986 8948898,3410	
59		397495,9288 8948890,0833	
60		397498,1832 8948886,6197	
61		397500,0301 8948884,2496	
62		397500,2157 8948884,4956	
63		397501,4344 8948882,6231	
64		397507,3819 8948875,5917	
65		397513,9021 8948869,0676	
66		397521,1461 8948863,3511	
67		397552,0306 8948841,7717	
68		397559,1856 8948836,3080	
69		397561,4787 8948834,4477	
70		397561,9902 8948835,1021	
71		397566,7051 8948831,2771	
72		397573,4469 8948825,2726	
73		397579,8962 8948818,9730	
74		397600,3931 8948798,0083	
75		397607,8345 8948790,8132	
76		397615,6566 8948784,0576	
77		397623,8582 8948777,7427	
78		397638,0525 8948767,4358	
79		397646,4831 8948760,8895	
80		397654,4884 8948753,8027	
81		397662,0212 8948746,2155	
82		397669,0503 8948738,1595	
83		397675,5466 8948729,6679	
84		397681,4733 8948720,7908	
85		397686,7083 8948712,3752	
86		397686,3442 8948711,9112	
87		397701,7405 8948687,2195	
88		397707,1713 8948678,7519	
89		397712,8314 8948670,4407	
90		397718,7186 8948662,2889	
91		397724,8310 8948654,2994	
92		397738,4906 8948636,6318	
93		397738,9376 8948637,1505	
94		397761,7722 8948608,1415	

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
		95 397772,2061 8948594,4025				159 398187,5688 8947502,9633	
		96 397782,1609 8948580,2998				160 398208,5925 8947460,3132	
		97 397789,0916 8948569,3096				161 398214,4527 8947447,3986	
		98 397788,7846 8948568,9970				162 398219,4331 8947434,1575	
		99 397792,5309 8948563,2441				163 398223,5351 8947420,6185	
		100 397840,2880 8948486,6096				164 398226,7410 8947406,8398	
		101 397840,3515 8948486,6600				165 398229,0350 8947392,8927	
		102 397894,6024 8948399,6008				166 398235,2172 8947345,6909	
		103 397897,7275 8948394,5759				167 398235,5340 8947345,6936	
		104 397900,7805 8948389,6469				168 398245,8882 8947266,6341	
		105 397906,0459 8948381,2079				169 398245,9677 8947266,6445	
		106 397905,8178 8948381,0626				170 398246,5077 8947262,5215	
		107 397960,0551 8948293,3220				171 398250,7654 8947240,5252	
		108 397959,9504 8948293,2418				172 398253,3793 8947230,3799	
		109 398000,8206 8948227,1371				173 398253,1949 8947230,3040	
		110 398005,5802 8948218,5700				174 398266,2153 8947179,7686	
		111 398010,0913 8948208,5663				175 398266,2351 8947179,7727	
		112 398010,3283 8948208,7659				176 398279,1431 8947129,6719	
		113 398013,0978 8948200,4219				177 398282,6934 8947116,8192	
		114 398015,3167 8948190,8236				178 398284,9282 8947109,7019	
		115 398016,6320 8948181,0603				179 398284,9440 8947109,7055	
		116 398017,0322 8948171,2169				180 398286,7038 8947104,1026	
		117 398016,5138 8948161,3790				181 398310,8978 8947031,4758	
		118 398015,0836 8948151,6472				182 398315,5248 8947018,9949	
		119 398012,1232 8948136,4638				183 398321,2596 8947006,2199	
		120 398010,6402 8948126,1374				184 398327,6769 8946994,1555	
		121 398010,1949 8948115,7309				185 398352,5640 8946950,9217	
		122 398010,7892 8948105,3317				186 398352,3887 8946950,8580	
		123 398010,9028 8948104,6139				187 398383,1790 8946897,3219	
		124 398010,8047 8948104,5874				188 398388,8581 8946887,7247	
		125 398012,3723 8948094,8888				189 398394,7659 8946878,2666	
		126 398028,1909 8948019,3943				190 398404,8290 8946862,5786	
		127 398028,4761 8948019,4878				191 398447,6760 8946796,0352	
		128 398030,7138 8948008,8263				192 398454,7417 8946783,8846	
		129 398032,4136 8948001,6457				193 398458,5020 8946768,6525	
		130 398034,4751 8947994,5718				194 398465,3709 8946736,1611	
		131 398036,8953 8947987,6124				195 398457,5635 8946696,9060	
		132 398039,6679 8947980,7858				196 398450,4163 8946648,0932	
		133 398042,7903 8947974,1000				197 398439,0872 8946600,6475	
		134 398060,5644 8947938,4506				198 398436,5381 8946569,9031	
		135 398088,2584 8947882,5002				199 398440,3444 8946547,0440	
		136 398092,9238 8947872,5098				200 398461,7910 8946484,1962	
		137 398097,0753 8947862,2859				201 398461,2144 8946449,5951	
		138 398100,6986 8947851,8631				202 398461,7229 8946410,8700	
		139 398101,4681 8947848,2030				203 398461,3039 8946403,9824	
		140 398101,8142 8947848,3395				204 398460,6578 8946394,2376	
		141 398103,8670 8947841,2904				205 398457,4759 8946366,6759	
		142 398106,4075 8947830,5477				206 398443,8167 8946328,4302	
		143 398108,3952 8947819,6891				207 398436,0835 8946308,6782	
		144 398109,8249 8947808,7430				208 398436,2882 8946276,1801	
		145 398110,6929 8947797,7381				209 398436,3127 8946245,6545	
		146 398110,9966 8947786,7130				210 398445,0189 8946198,7796	
		147 398111,0629 8947752,7916				211 398446,9977 8946186,0242	
		148 398111,5312 8947741,4483				212 398451,5675 8946155,4592	
		149 398111,9576 8947737,9091				213 398460,9046 8946121,1522	
		150 398111,2079 8947737,8027				214 398471,9235 8946089,5240	
		151 398112,1393 8947730,0714				215 398482,1671 8946060,1246	
		152 398114,6572 8947718,9019				216 398488,0243 8946029,8105	
		153 398117,8129 8947708,0287				217 398500,6416 8946018,3459	
		154 398139,7940 8947639,8693				218 398502,3121 8946011,2584	
		155 398140,5157 8947639,9011				219 398504,0677 8946004,6759	
		156 398176,6412 8947529,7534				220 398506,0176 8945998,1374	
		157 398179,8615 8947520,6518				221 398512,0891 8945978,8113	
		158 398183,5045 8947511,7206				222 398514,4646 8945970,4991	

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
		223 398516,4087 8945962,0562				577 398606,0515 8945654,6181	
		224 398517,9107 8945953,5237				578 398600,8991 8945664,5462	
		225 398518,9645 8945944,9432				579 398595,2866 8945674,2019	
		226 398521,6444 8945917,1626				580 398589,2190 8945683,5783	
		227 398522,4569 8945912,1671				581 398582,7001 8945692,6678	
		228 398523,8974 8945907,3643				582 398561,2922 8945721,0589	
		229 398525,9490 8945902,7891				583 398554,8102 8945730,4501	
		230 398528,6018 8945898,4788				584 398549,1229 8945740,3773	
		231 398541,6045 8945880,1402				585 398544,2873 8945750,7461	
		232 398547,5348 8945870,8752				586 398540,3375 8945761,4836	
		233 398552,5771 8945861,0601				587 398537,3012 8945772,5143	
		234 398556,6678 8945850,8117				588 398535,2053 8945783,7311	
		235 398559,7700 8945840,2221				589 398529,3099 8945824,7389	
		236 398561,8495 8945829,4201				590 398528,6473 8945831,3842	
		237 398567,7346 8945788,4838				591 398526,9590 8945837,6933	
		238 398570,4034 8945775,6928				592 398524,2747 8945843,6472	
		239 398574,6414 8945763,3808				593 398520,6649 8945849,0900	
		240 398580,3910 8945751,6981				594 398516,2241 8945853,8789	
		241 398587,5863 8945740,7911				595 398510,8104 8945858,0893	
		242 398608,9695 8945712,4328				596 398497,5161 8945876,8392	
		243 398616,3845 8945702,0938				597 398494,5983 8945889,3280	
		244 398623,3061 8945691,3977				598 398492,5957 8945898,7671	
		245 398629,7086 8945680,3830				599 398490,3732 8945906,2863	
		246 398635,5692 8945669,0901				600 398489,1132 8945913,8957	
		247 398650,2768 8945639,0123				601 398486,4244 8945941,7689	
		248 398656,1550 8945626,6447				602 398485,5738 8945948,6951	
		249 398661,7569 8945614,1495				603 398484,3668 8945955,5516	
		250 398675,6589 8945582,1939				604 398482,8046 8945962,3360	
		251 398678,6733 8945574,3422				605 398480,8871 8945969,0456	
		252 398680,9982 8945566,2266				606 398474,8202 8945988,3569	
		253 398682,6046 8945557,9388				607 398472,6291 8945995,6997	
		254 398683,4800 8945549,5423				608 398470,6482 8946003,1112	
		255 398683,6179 8945541,1014				609 398468,8816 8946010,5767	
		256 398683,0193 8945532,7123				610 398467,3308 8946018,0901	
		257 398679,4155 8945501,5149				611 398465,9987 8946025,6361	
		258 398677,6550 8945491,2207				612 398462,7147 8946045,9437	
		259 398674,7768 8945481,1406				613 398461,2396 8946053,3492	
		260 398670,8366 8945471,4688				614 398459,2374 8946060,6063	
		261 398662,1266 8945453,0271				615 398456,7143 8946067,6992	
		262 398663,0654 8945450,8219				616 398450,9161 8946083,3607	
		263 398664,4868 8945448,8922				617 398443,1153 8946099,8548	
		264 398666,3144 8945447,3417				618 398441,2058 8946106,7048	
		265 398668,4499 8945446,2538				619 398439,7097 8946113,6352	
		556 398633,5955 8945421,6422				620 398420,8720 8946211,5115	
		557 398628,8478 8945430,1683				621 398419,0613 8946222,0582	
		558 398626,5955 8945437,4276				622 398417,6742 8946232,6834	
		559 398625,7503 8945444,9768				623 398416,7169 8946243,3415	
		560 398626,4402 8945452,5419				624 398413,2373 8946293,3446	
		561 398628,6371 8945459,8137				625 398413,0209 8946301,7295	
		562 398632,0809 8945466,3895				626 398413,5386 8946310,1324	
		563 398641,0773 8945485,4376				627 398414,7873 8946318,4581	
		564 398643,6988 8945491,8724				628 398416,7574 8946326,6432	
		565 398645,5958 8945498,5162				629 398419,4241 8946334,5957	
		566 398646,7668 8945505,3625				630 398429,3214 8946360,3256	
		567 398650,3547 8945536,4223				631 398431,1497 8946365,8054	
		568 398650,7530 8945542,0038				632 398432,4684 8946371,3965	
		569 398650,6621 8945547,5673				633 398433,2772 8946377,0839	
		570 398650,0851 8945553,1015				634 398433,5692 8946382,8210	
		571 398649,0263 8945558,5642				635 398433,3410 8946388,5932	
		572 398647,4939 8945563,9132				636 398431,0289 8946415,8192	
		573 398645,4884 8945569,1371				637 398430,6743 8946421,3099	
		574 398631,6179 8945601,0204				638 398430,5415 8946426,8247	
		575 398626,3084 8945612,8634				639 398430,6319 8946432,3405	
		576 398620,7568 8945624,5451				640 398430,9452 8946437,8480	



Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
		641 398431,4808 8946443,3384				705 398187,3748 8947429,6445	
		642 398432,2380 8946448,8027				706 398187,2744 8947429,6096	
		643 398433,2130 8946454,2177				707 398185,1445 8947435,2722	
		644 398435,5237 8946465,7141				708 398180,1583 8947446,2793	
		645 398436,2683 8946471,1688				709 398159,1086 8947488,9653	
		646 398436,3243 8946476,6292				710 398154,4218 8947499,0637	
		647 398435,6970 8946482,0537				711 398150,2128 8947509,3827	
		648 398434,3855 8946487,4005				712 398146,4994 8947519,8782	
		649 398415,1223 8946548,9682				713 398108,7047 8947635,2975	
		650 398413,1295 8946556,3586				714 398087,6214 8947698,1699	
		651 398411,7263 8946563,9120				715 398084,6269 8947708,8305	
		652 398410,9288 8946571,5532				716 398082,5506 8947719,6303	
		653 398410,7422 8946579,2336				717 398081,6333 8947731,7795	
		654 398411,1677 8946586,9045				718 398080,6735 8947741,7147	
		655 398412,1964 8946594,4722				719 398080,3060 8947752,7136	
		656 398420,0568 8946637,1731				720 398080,2396 8947786,6401	
		657 398434,0991 8946716,6161				721 398079,9790 8947796,1024	
		658 398435,1025 8946724,3897				722 398079,2347 8947805,5392	
		659 398435,3775 8946732,1971				723 398078,0087 8947814,9256	
		660 398434,9250 8946739,9961				724 398076,3042 8947824,2371	
		661 398433,7490 8946747,7193				725 398074,1257 8947833,4491	
		662 398431,8596 8946755,2995				726 398072,4810 8947839,0968	
		663 398429,2732 8946762,6711				727 398072,0462 8947838,9970	
		664 398427,3473 8946766,8556				728 398071,0549 8947842,4010	
		665 398427,3329 8946766,8501				729 398067,9544 8947851,3201	
		666 398425,9956 8946769,7615				730 398064,4018 8947860,0689	
		667 398422,0760 8946776,5478				731 398060,4040 8947868,6297	
		668 398373,3582 8946852,4973				732 398030,5521 8947928,5085	
		669 398373,1957 8946852,4319				733 398029,8818 8947928,3310	
		670 398367,9932 8946861,1061				734 398013,9878 8947960,0439	
		671 398361,6865 8946871,2026				735 398010,7883 8947966,8192	
		672 398355,6241 8946881,4477				736 398007,8754 8947973,7364	
		673 398323,3927 8946937,5122				737 398005,2597 8947980,7713	
		674 398323,0920 8946937,4288				738 398002,9459 8947987,9113	
		675 398299,6915 8946978,0801				739 398000,9383 8947995,1433	
		676 398295,1313 8946986,3831				740 397999,2434 8948002,4418	
		677 398290,9025 8946994,8739				741 397997,8232 8948009,8890	
		678 398287,0178 8947003,5275				742 397997,7230 8948009,8569	
		679 398285,5552 8947007,1704				743 397981,2129 8948088,5194	
		680 398285,9153 8947007,2477				744 397980,1573 8948094,8315	
		681 398283,8233 8947012,4583				745 397980,3632 8948094,9170	
		682 398280,6532 8947021,3735				746 397979,6326 8948099,2528	
		683 398256,4471 8947094,0365				747 397978,6882 8948110,0739	
		684 398255,3840 8947097,3225				748 397978,6104 8948120,9360	
		685 398255,4232 8947097,3329				749 397979,3997 8948131,7696	
		686 398254,2663 8947100,9108				750 397981,0480 8948142,4858	
		687 398252,1648 8947107,8132				751 397984,0080 8948157,6670	
		688 398250,1834 8947114,7511				752 397985,0147 8948164,5167	
		689 398248,3236 8947121,7187				753 397985,3777 8948171,4070	
		690 398236,4928 8947167,6360				754 397985,0974 8948178,3011	
		691 398235,9190 8947167,4794				755 397984,1762 8948185,1392	
		692 398224,0107 8947217,5348				756 397982,6221 8948191,8618	
		693 398219,7632 8947232,3102				757 397982,1595 8948193,2554	
		694 398217,5977 8947240,8309				758 397973,3596 8948208,8760	
		695 398215,6634 8947249,7527				759 397935,9833 8948274,6919	
		696 398214,0146 8947257,2694				760 397881,9530 8948362,1955	
		697 398214,6235 8947257,4489				761 397881,3562 8948361,7685	
		698 398203,8116 8947340,0095				762 397871,4082 8948378,2377	
		699 398205,6083 8947340,3601				763 397816,7543 8948465,8989	
		700 398198,2511 8947388,2374				764 397816,3480 8948465,5274	
		701 398195,6271 8947400,6735				765 397766,7486 8948545,1202	
		702 398192,8923 8947412,4274				766 397767,1252 8948545,5245	
		703 398192,0000 8947415,3727				767 397766,3562 8948546,8147	
		704 398192,3994 8947415,5105				768 397757,1210 8948561,0490	



Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
		304 399238,2985 8944948,5219				368 399418,4300 8943721,7062	
		305 399293,0109 8944914,9423				369 399421,1086 8943712,2305	
		306 399318,3357 8944896,0533				370 399443,9052 8943664,5299	
		307 399339,8516 8944872,9188				371 399447,6299 8943658,1444	
		308 399356,8575 8944846,2929				372 399453,9373 8943650,5411	
		309 399427,2469 8944710,4241				373 399466,6362 8943641,2511	
		310 399431,9472 8944701,1606				374 399472,0851 8943636,8604	
		311 399436,4904 8944691,8191				375 399477,1011 8943631,9810	
		312 399453,9024 8944655,2347				376 399481,6405 8943626,6553	
		313 399460,5956 8944639,1548				377 399485,6638 8943620,9297	
		314 399465,6573 8944622,4893				378 399489,1359 8943614,8540	
		315 399469,0373 8944605,4031				379 399492,0266 8943608,4812	
		316 399470,7021 8944588,0656				380 399504,3824 8943577,4727	
		317 399472,4709 8944549,5975				381 399507,3775 8943570,5283	
		318 399473,8679 8944533,3453				382 399511,8844 8943561,5049	
		319 399476,5526 8944517,2555				383 399558,7660 8943484,5672	
		320 399490,5923 8944449,7760				384 399562,1978 8943478,2774	
		321 399493,8149 8944432,4502				385 399565,0138 8943471,6889	
		322 399496,2990 8944415,0033				386 399567,1883 8943464,8616	
		323 399498,0402 8944397,4665				387 399568,7013 8943457,8581	
		324 399499,0352 8944379,8717				388 399569,5391 8943450,7421	
		325 399502,2431 8944288,9349				389 399570,3561 8943438,9909	
		326 399501,9663 8944274,3124				390 399571,0947 8943433,4221	
		327 399500,1092 8944259,8056				391 399572,9995 8943426,1680	
		328 399496,6939 8944245,5848				392 399584,2425 8943402,5420	
		329 399491,7602 8944231,8169				393 399587,1467 8943397,0689	
		330 399485,3662 8944218,6636				394 399599,5864 8943390,4684	
		331 399477,5868 8944206,2790				395 399637,0256 8943370,9004	
		332 399465,3097 8944188,9011				396 399724,5297 8943274,6403	
		333 399459,9067 8944178,6788				397 399776,4337 8943182,3846	
		334 399457,2867 8944167,4171				398 399788,3008 8943148,5093	
		335 399457,6228 8944155,8596				399 399798,1138 8943081,2715	
		336 399461,3088 8944132,7092				400 399839,9101 8942945,5838	
		337 399462,3001 8944124,3246				401 399895,8494 8942827,5844	
		338 399462,6146 8944115,8874				402 399868,8632 8942814,4784	
		339 399462,2501 8944107,4522				403 399829,6261 8942827,2751	
		340 399461,2091 8944099,0736				404 399822,1531 8942853,8908	
		341 399459,4983 8944090,8057				405 399807,8761 8942868,4120	
		342 399457,1288 8944082,7020				406 399812,3390 8942933,5434	
		343 399453,8843 8944073,0632				407 399770,9483 8943067,1735	
		344 399451,3573 8944062,9218				408 399758,7833 8943143,0951	
		345 399450,4883 8944052,5065				409 399710,9485 8943241,7472	
		346 399451,2998 8944042,0865				410 399645,3018 8943319,2645	
		347 399456,3579 8944010,3820				411 399595,7775 8943320,7520	
		348 399457,5027 8943992,6001				412 399577,0909 8943339,9298	
		349 399456,3298 8943953,0321				413 399544,5367 8943352,5128	
		350 399455,4969 8943943,4189				414 399525,1443 8943403,9016	
		351 399453,5799 8943933,9620				415 399510,3695 8943423,6544	
		352 399450,6034 8943924,7833				416 399506,4841 8943447,6938	
		353 399446,6058 8943916,0011				417 399503,8454 8943458,7824	
		354 399441,6387 8943907,7286				418 399504,4668 8943463,6211	
		355 399435,7659 8943900,0723				419 399497,9868 8943476,0173	
		356 399410,7788 8943871,0670				420 399504,9466 8943515,2366	
		357 399407,4167 8943866,0906				421 399488,8908 8943541,5858	
		358 399406,4896 8943858,7968				422 399484,3040 8943549,6109	
		359 399418,3739 8943806,7234				423 399480,1738 8943557,8801	
		360 399419,6464 8943799,3007				424 399476,5131 8943566,3677	
		361 399420,1024 8943791,7836				425 399464,1573 8943597,3763	
		362 399419,7365 8943784,2615				426 399460,3396 8943604,8454	
		363 399418,5529 8943776,8242				427 399453,4694 8943613,7123	
		364 399416,5659 8943769,5601				428 399440,2243 8943623,4019	
		365 399415,6756 8943766,8878				429 399434,4763 8943628,0589	
		366 399414,0342 8943759,3683				430 399429,2151 8943633,2596	
		367 399417,2406 8943728,9870				431 399424,4918 8943638,9532	



Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre			Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre			Propietario
		Vértice	Este	Norte							
								64	402056,9000	8940561,4470	
								65	402072,9062	8940494,9928	
								66	402077,3958	8940465,3106	
								67	402070,2564	8940366,1558	
								68	402090,1440	8940350,9122	
								69	402108,9331	8940312,3352	
								70	402239,4360	8940352,0145	
								71	402254,4483	8940233,1247	
								72	402122,2016	8940217,1292	
								73	402131,0495	8940164,3703	
								74	402155,8196	8940102,1655	
								75	402189,4015	8940062,8524	
								76	402236,0236	8940004,5123	
								77	402287,2290	8939940,4369	
								78	402332,2610	8939883,9031	
								79	402394,9396	8939792,6602	
								80	402477,5592	8939665,3640	
								81	402515,4374	8939624,7863	
								82	402539,7334	8939599,1309	
								83	402596,0419	8939543,2989	
								84	402597,2106	8939527,2998	
								85	402588,7282	8939487,0448	
								86	402576,7820	8939469,1057	
								87	402573,1106	8939472,2001	
								88	402542,0758	8939427,3700	
								89	402540,4381	8939411,5313	
								90	402556,9425	8939395,9090	
								91	402562,7760	8939384,9955	
								92	402559,2710	8939374,1575	
								93	402542,0083	8939359,9073	
								94	402561,2434	8939342,5065	
								95	402570,5700	8939330,7701	
								96	402600,1105	8939290,0757	
								97	402653,3308	8939284,1301	
								98	402702,5696	8939255,3425	
								99	402803,7567	8939171,6099	
								100	402922,0775	8939127,5839	
								101	402962,5649	8939142,0530	
								102	403000,6927	8939132,1908	
								103	403024,7971	8939109,0733	
								104	403036,0223	8939064,6407	
								105	403084,8911	8938978,2961	
								106	403098,1742	8938920,9582	
								107	403125,8614	8938874,5930	
								108	403160,0040	8938840,2744	
								109	403251,3083	8938796,4295	
								110	403269,0142	8938761,0009	
								111	403270,0933	8938705,0451	
								112	403337,6728	8938598,4080	
								113	403379,1515	8938538,2493	
								114	403413,8245	8938509,9472	
								115	403725,0734	8938395,9186	
								116	403758,0148	8938367,0046	
								117	403771,5263	8938303,3391	
								118	403829,0010	8938298,8506	
								119	403955,6324	8938202,0528	
								120	403964,3479	8938173,7150	
								121	403940,9051	8938178,3558	
								122	403920,1122	8938190,1353	
								123	403810,8087	8938277,5797	
								124	403769,6273	8938253,5407	
								125	403714,9785	8938290,3315	
								126	403711,8364	8938316,1273	
								127	403735,4444	8938336,4618	





Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
		37 405103,2325 8936682,2299				249 406608,1390 8934652,9324	
		38 405132,6209 8936650,0326				250 406583,8743 8934661,1764	
		39 405149,3303 8936549,3791				251 406571,4546 8934687,2107	
		40 405200,8069 8936494,8435				252 406577,3341 8934709,3270	
		41 405229,9134 8936473,3711				253 406436,5811 8934832,0710	
		42 405269,7822 8936455,4390				254 406409,9842 8934875,6426	
		43 405367,2355 8936425,3333				255 406403,1934 8934902,1238	
		44 405443,5614 8936338,5316				256 406402,4027 8935049,1847	
		45 405505,9306 8936246,1846				257 406381,6266 8935062,9913	
		46 405562,7802 8936175,8462				258 406359,6534 8935097,0568	
		47 405574,1564 8936127,7085				259 406377,1324 8935135,9958	
		48 405628,2778 8936103,3994				260 406349,2869 8935186,9484	
		49 405654,1846 8936063,3146				261 406318,4182 8935218,4476	
		50 405710,8161 8936042,6236				262 406271,6717 8935253,5614	
		51 405757,9970 8936003,6218				263 406255,9599 8935272,2049	
		52 405795,6891 8935974,1514				264 406239,7142 8935317,8613	
		53 405813,8314 8935980,1086				265 406227,0962 8935393,9463	
		54 405921,0865 8936002,5083				266 406198,7520 8935454,6807	
		55 405982,5342 8935987,8267				267 406207,7606 8935487,9821	
		56 406109,8713 8935855,5072				268 406257,8237 8935517,3895	
		57 406241,5279 8935732,0568				269 406263,4355 8935538,2550	
		58 406271,9697 8935624,7569				270 406239,0549 8935588,6559	
		59 406311,0483 8935528,0694				271 406214,9712 8935701,6124	
		60 406262,6282 8935464,9131				272 406180,4482 8935747,4762	
		61 406259,1544 8935408,7217				273 406087,5984 8935833,3609	
		62 406265,2413 8935329,2355				274 405981,6106 8935949,4735	
		63 406280,8619 8935285,5734				275 405933,6102 8935976,0213	
		64 406311,6537 8935258,8262				276 405911,4469 8935951,3378	
		65 406336,1393 8935242,6542				277 405886,9258 8935958,5065	
		66 406372,5949 8935202,4441				278 405819,1583 8935938,1900	
		67 406429,3087 8935093,3356				279 405780,6692 8935949,8375	
		68 406433,5584 8934903,3929				280 405760,6960 8935966,7973	
		69 406446,0633 8934868,2624				281 405699,6648 8936013,5670	
		70 406468,1294 8934843,2796				282 405682,3651 8936023,4845	
		71 406619,1861 8934710,8778				283 405648,0991 8936029,1836	
		72 406645,2472 8934641,3401				284 405619,6452 8936052,3924	
		73 406699,9103 8934573,9980				285 405606,7238 8936075,7983	
		74 406778,2093 8934563,7768				286 405581,8957 8936093,5911	
		75 406903,0202 8934520,8473				287 405561,0354 8936103,9966	
		76 406956,5235 8934523,6157				288 405548,1504 8936122,8095	
		77 407051,2462 8934499,4654				289 405533,5865 8936165,6665	
		78 407172,2946 8934409,6051				290 405467,3818 8936250,9185	
		79 407266,0147 8934303,7766				291 405420,4834 8936319,3637	
		80 407278,4306 8934185,1340				292 405383,6448 8936327,1296	
		81 407293,7519 8934131,4707				293 405377,8453 8936334,0121	
		82 407323,3136 8934108,6791				294 405377,1032 8936371,6371	
		231 407343,0115 8933975,8232				295 405352,0101 8936402,0605	
		232 407321,7256 8934007,1525				296 405283,4384 8936418,4804	
		233 407309,9783 8934052,1587				297 405197,0222 8936459,2269	
		234 407283,0917 8934080,9711				298 405179,2119 8936474,0192	
		235 407251,3082 8934164,5075				299 405133,0259 8936521,9144	
		236 407237,6165 8934293,3910				300 405118,1130 8936544,3489	
		237 407227,6906 8934309,2287				301 405113,0361 8936561,6323	
		238 407138,6765 8934404,5530				302 405107,5300 8936632,2319	
		239 407033,6890 8934474,8038				303 405078,9714 8936628,2469	
		240 406955,2480 8934493,6384				304 405026,6538 8936662,7167	
		241 406896,9876 8934494,4015				305 405016,9977 8936698,5701	
		242 406782,5091 8934531,6315				306 404929,0197 8936752,9397	
		243 406753,3624 8934516,8479				307 404872,8942 8936805,0585	
		244 406717,8147 8934522,3106				308 404839,7444 8936844,4193	
		245 406706,4405 8934546,1386				309 404758,6975 8936968,4272	
		246 406684,3977 8934556,0401				310 404751,7977 8937025,2590	
		247 406666,1950 8934571,5593				311 404729,3053 8937057,5285	
		248 406619,7875 8934625,4550				312 404677,5679 8937082,3963	



Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
		313 404628,7461 8937129,5695				107 408098,2035 8932457,6477	
		314 404485,2968 8937227,2149				108 408095,8706 8932396,4094	
		315 404451,7285 8937257,5740				109 408104,9620 8932283,4553	
		316 404402,0276 8937316,8246				110 408147,2509 8932206,3160	
		317 404372,6354 8937364,3063				111 408191,8815 8932165,9556	
		318 404356,8057 8937400,6666				112 408200,3228 8932117,4090	
		319 404357,3621 8937487,9523				113 408094,9124 8932028,1917	
		320 404348,1611 8937558,5895				114 408020,6597 8931999,9682	
		321 404296,3153 8937558,8057				115 407875,4724 8931882,4684	
		322 404263,3309 8937585,6776				116 407700,1181 8931719,7870	
		323 404265,5055 8937614,8625				117 407579,7553 8931595,0687	
		324 404288,1236 8937660,6304				118 407449,6129 8931578,2601	
		325 404313,2534 8937714,4926				119 407377,6707 8931541,5818	
		326 404337,6860 8937725,6415				120 407330,4690 8931500,0087	
		327 404365,9360 8937714,4575				121 407286,2516 8931393,1155	
		328 404379,4509 8937733,7193				122 407228,9481 8931267,9018	
		329 404390,2218 8937776,3232				123 407209,5255 8931184,3387	
		330 404421,6752 8937843,6688				124 407215,3109 8931085,2468	
		331 404407,9393 8937945,1037				125 407228,4859 8931013,6751	
		332 404375,0647 8937967,1963				126 407203,4645 8930955,9006	
		333 404377,6909 8938026,9072				127 407152,8188 8930863,0027	
		334 404421,1762 8938037,7592				128 407101,6681 8930804,9279	
		335 404425,6748 8938072,0622				129 407053,1805 8930714,0136	
		336 404427,3459 8938121,7350				130 407033,3803 8930647,1844	
		337 404439,1284 8938164,1110				131 406999,9506 8930545,9661	
		338 404423,4342 8938184,2895				132 406977,0261 8930478,4601	
		339 404400,9278 8938203,5060				133 406994,9537 8930428,7907	
		340 404365,1750 8938207,6328				134 406988,7964 8930395,3634	
		341 404349,4424 8938220,0075				135 406993,0451 8930347,3950	
		342 404344,0870 8938245,1430				136 406980,1724 8930314,8763	
		343 404313,5959 8938251,1672				137 406961,1833 8930280,2878	
		344 404259,8796 8938242,5314				138 406935,5820 8930260,4558	
		345 404202,4965 8938254,5336				139 406934,9009 8930233,3260	
		346 404175,5482 8938249,1145				140 406918,4466 8930191,4000	
		347 404121,0707 8938186,3046				141 406913,6447 8930149,7105	
		348 404087,0742 8938175,9390				142 406889,7713 8930119,2068	
		349 403964,3479 8938173,7150				143 406870,1940 8930103,0015	
						144 406842,0086 8930096,9373	
						145 406800,6880 8930058,5275	
						146 406782,8603 8930042,7699	
						147 406752,6309 8930028,2011	
						148 406717,5082 8929993,3689	
						149 406722,2681 8929975,5592	
						150 406707,2691 8929940,8974	
						151 406733,0545 8929875,8410	
						152 406763,4032 8929842,1169	
						153 406778,4539 8929812,2365	
						154 406780,7015 8929794,9836	
						155 406801,3047 8929771,3838	
						156 406802,3441 8929754,6947	
						157 406796,0844 8929714,4238	
						158 406797,4374 8929699,5259	
						159 406808,1721 8929682,6526	
						160 406838,0573 8929670,5023	
						161 406879,8714 8929669,0480	
						162 406895,5490 8929677,3695	
						163 406917,3213 8929670,9250	
						164 406953,7593 8929641,4887	
						165 406983,3192 8929624,6239	
						166 407013,7697 8929613,9831	
						167 407050,3014 8929623,0963	
						168 407100,3937 8929625,1837	
						169 407150,7780 8929611,7060	
						170 407192,3691 8929590,8355	
	- Lámina 5/5	Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Este Norte	Privado y Estado				
		83 407356,7665 8934001,6772					
		84 407433,7466 8933950,2612					
		85 407504,5616 8933894,3506					
		86 407558,1501 8933869,3591					
		87 407609,6612 8933829,4290					
		88 407666,8287 8933783,1226					
		89 407734,4056 8933709,7926					
		90 407754,4449 8933685,8475					
		91 407767,7985 8933651,2831					
		92 407823,5653 8933593,4429					
		93 407860,2609 8933516,4782					
		94 407951,4212 8933452,4374					
		95 408008,8382 8933287,3309					
		96 408044,4699 8933200,1209					
		97 408039,7614 8933129,1272					
		98 408042,6508 8933069,0649					
		99 408003,2705 8932977,2395					
		100 407964,6968 8932920,9587					
		101 407945,6203 8932872,5213					
		102 407960,7476 8932762,4048					
		103 407983,5862 8932702,1867					
		104 408015,0774 8932604,2357					
		105 408046,6164 8932557,5853					
		106 408057,7141 8932560,8816					

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
171	407200,9377	8929581,3712	
172	407176,5406	8929529,8899	
173	407035,0798	8929558,2529	
174	406893,5694	8929587,6218	
175	406759,1851	8929617,6713	
176	406694,4785	8929706,4685	
177	406665,1276	8929868,1636	
178	406664,5088	8929944,1771	
179	406666,9439	8930018,7159	
180	406600,6588	8930052,9051	
181	406691,1458	8930206,7607	
182	406802,2807	8930294,3385	
183	406859,2062	8930264,6457	
184	406918,5769	8930326,6060	
185	406947,3891	8930404,9536	
186	406943,9137	8930505,5570	
187	406982,7009	8930617,7076	
188	407013,2486	8930697,0797	
189	407080,2314	8930831,7317	
190	407131,2170	8930925,2372	
191	407174,1331	8931036,8806	
192	407173,7975	8931119,2763	
193	407172,7151	8931205,7523	
194	407229,8894	8931367,8813	
195	407282,4857	8931497,8012	
196	407302,4608	8931538,9984	
197	407347,1774	8931577,8070	
198	407353,0144	8931607,4972	
199	407392,8040	8931619,2984	
200	407415,2320	8931595,5028	
201	407453,3066	8931616,6296	
202	407549,3459	8931636,3072	
203	407787,3720	8931855,2079	
204	407902,0899	8931951,1002	
205	407995,2913	8932026,6113	
206	408116,1675	8932136,2889	
207	408095,0140	8932194,6914	
208	408049,1682	8932309,7901	
209	408052,1703	8932449,1374	
210	408034,6269	8932512,9429	
211	407995,3804	8932577,0640	
212	407963,6592	8932670,5713	
213	407936,9673	8932722,7745	
214	407930,7491	8932751,9190	
215	407919,3784	8932841,8308	
216	407913,2226	8932885,0855	
217	407959,1207	8932975,4334	
218	408003,5757	8933050,1305	
219	408010,6275	8933120,3291	
220	408014,4348	8933186,7190	
221	407927,4032	8933433,1497	
222	407844,3422	8933489,6906	
223	407800,9628	8933573,6442	
224	407751,2636	8933622,8384	
225	407717,8194	8933683,2845	
226	407649,1438	8933751,0921	
227	407597,9971	8933795,6930	
228	407547,2321	8933837,9421	
229	407482,0233	8933876,0793	
230	407413,0202	8933927,0828	

**Artículo 2°.-** Empresa de Generación Huallaga S.A. deberá efectuar el pago del monto de compensación y de la indemnización, de ser el caso, determinado por el Consejo Departamental de Huánuco del Colegio

de Ingenieros del Perú, por la servidumbre de paso y de tránsito para el Camino de Acceso Principal de la Central Hidroeléctrica Chaglla, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución Ministerial. Si vencido el plazo el concesionario no cumpliera con efectuar el pago, perderá automáticamente el derecho de la servidumbre.

**Artículo 3°.-** Empresa de Generación Huallaga S.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que las áreas de servidumbre no sufran daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.-** Empresa de Generación Huallaga S.A. deberá velar permanentemente para evitar que en las áreas afectadas por las servidumbres o sobre ellas se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5°.-** La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

**Artículo 6°.-** Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 7°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

1091582-1

## INTERIOR

### Designan Directora de la Unidad de Ética, Transparencia y Anticorrupción de la Inspectoría General del Sector Interior

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0708 - 2014- IN

Lima, 5 de Junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, publicado el 30 de junio de 2013, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, instrumento de gestión que crea la Inspectoría General del Sector Interior, que contiene en su estructura orgánica, entre otros, a la Unidad de Ética, Transparencia y Anticorrupción;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Unidad de Ética, Transparencia y Anticorrupción de la Inspectoría General del Sector Interior, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a la abogada Elizabeth Rocío Bravo Oviedo, en el cargo público de confianza de Directora de la Unidad de Ética, Transparencia y Anticorrupción de la Inspectoría General del Sector Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA  
Ministro del Interior

1093587-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 120-2014-JUS

Lima, 6 de junio de 2014

VISTO, el Oficio N.° 1382-2014-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N.° 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo N.° 1068, estipula que la designación de los Procuradores Públicos Adjuntos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema N.° 020-2012-JUS, del 6 de febrero del 2012, se designó al señor abogado Daniel De La Cruz Espinoza, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura, actual Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Oficio N.° 22-2014-MINAGRIDM, de fecha 20 de enero de 2014, el Ministro de Agricultura y Riego somete a consideración del Consejo la designación del abogado Carlos Edgar Molina Palomino, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, propuesta que es ratificada con el Oficio N.° 0234-2014-MINAGRISG, de fecha 24 de marzo de 2014, de la Secretaría General de dicho Sector;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar término a la designación del abogado Daniel De La Cruz Espinoza, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, y se designe en su reemplazo al abogado Carlos Edgar Molina Palomino, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N.° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del señor abogado Daniel De La Cruz Espinoza, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor abogado Carlos Edgar Molina Palomino, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1093957-8

## PRODUCE

### Autorizan viaje de Viceministro de Pesquería a Italia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 195-2014-PRODUCE

Lima, 5 de junio de 2014

VISTOS: Los Memorandos N.°s 2238-2014-PRODUCE/DVP y 2134-2014-PRODUCE/DVP, ambos del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Informe N.° 076-2014-PRODUCE/DGP-Dices de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería, los Memorandos N.°s 946-2014-PRODUCE/OGA y 951-2014-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N.° 285-2014-PRODUCE/OGA-OL de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Memorando N.° 1120-2014-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N.° 1008-2014-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N.° 0104-2014-PRODUCE/OGAJ-jtngm de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento OF.RE (DSL-AMA) N.° 2-12-A/122, el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió la invitación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO), para participar en el 31° Período de Sesiones del Comité de Pesca (COFI), a realizarse en la ciudad de Roma, República Italiana, del 09 al 13 de junio de 2014;

Que, el Despacho Viceministerial de Pesquería es competente en materia de ordenamiento y desarrollo pesquero, pesquería de mayor y menor escala, acuicultura de mayor y menor escala, a nivel nacional y sectorial, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y su impacto favorable en el medio económico, social y ambiental, asimismo, el referido Despacho representa al Perú ante las organizaciones internacionales en los temas de pesquería;

Que, conforme se expone en el Informe N.° 076-2014-PRODUCE/DGP-Dices, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero sustenta la necesidad de la participación del señor Paúl Fernando Phumpiu Chang, Viceministro de Pesquería en representación del Ministerio de la Producción en el mencionado evento, a desarrollarse del 09 al 13 de junio de 2014;

Que, el sector pesca representa para el Perú un sector estratégico dada la importancia que tiene en la generación de empleo productivo, la seguridad alimentaria nacional y la generación de divisas, por ello nuestro país participa activamente en las distintas reuniones convocadas por la FAO, para abordar, entre otros, los temas asociados al comercio de productos pesqueros, por lo que resulta importante la participación del representante del Ministerio de la Producción, dado que permitirá conocer y hacer de manifiesto el interés del Perú en los asuntos que atañen al comercio pesquero;

Que, la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al

exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, al enmarcarse dentro del supuesto de excepción antes detallado, y considerando los informes y el itinerario de viaje que obra en los antecedentes, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Paúl Fernando Phumpiu Chang, Viceministro de Pesquería, a la ciudad de Roma, República Italiana, para participar en el 31° Período de Sesiones del Comité de Pesca (COFI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO);

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor PAÚL FERNANDO PHUMPIU CHANG, Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Roma, República Italiana, del 07 al 14 de junio de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar el Despacho Viceministerial de Pesquería a la señorita TABATA DULCE VIVANCO DEL CASTILLO, Secretaria General del Ministerio de la Producción, mientras dure la ausencia de su titular.

**Artículo 3.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US \$ 3,182.50
Viáticos	US \$ 3,780.00

<b>TOTAL</b>	<b>US \$ 6,962.50</b>
--------------	-----------------------

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado profesional deberá presentar al Titular del Sector, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1093287-1

**Designan Director de la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 197-2014-PRODUCE**

Lima, 6 de junio de 2014

VISTOS: El Memorando N° 2271-2014-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería y el Informe N° 0079-2014-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; siendo que mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, determinándose su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 030-2013-PRODUCE de fecha 17 de enero de 2013, se designó al señor Christian Miguel Gonzales Chávez como Director de la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 030-2013-PRODUCE, y designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor CHRISTIAM MIGUEL GONZALES CHÁVEZ, en el cargo de Director de la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, al señor FRANCISCO MARTÍN SIGÜENAS ANDRADE, en el cargo de Director de la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1093953-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Autorizan viaje de profesional a Ecuador, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0354/RE-2014**

Lima, 6 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia Pro Tempore del Grupo de Trabajo de Expertos de Alto Nivel de Solución de Controversias en Materia de Inversiones de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) ha convocado a la IX Reunión

del citado grupo que se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador; del 10 al 13 de junio de 2014;

Que, la citada reunión tiene como propósito concluir la negociación del proyecto de "Acuerdo Constitutivo del Centro de Solución de Controversias en Materia de Inversiones de UNASUR", que se viene negociando en el marco del referido Grupo de Trabajo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 3001, del Despacho Viceministerial, de 27 de mayo de 2014; y los Memoranda (AJU) N° AJU0036/2014, de la Asesoría Jurídica del Gabinete Especializado, de 27 de mayo de 2014, y (OPR) N° OPR0162/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 29 de mayo de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Alejandro Anibal Sánchez Flores, abogado de la Asesoría Jurídica del Gabinete Especializado del Despacho Ministerial, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 10 al 13 de junio de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Alejandro Anibal Sánchez Flores	967.00	370.00	4	1,480.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado profesional presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1093905-1

**SALUD**

**Declaran improcedente recurso de reconsideración interpuesto por diversos Gremios de los Profesionales de la Salud contra la R.M. N° 388-2014/MINSA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 418-2014/MINSA**

Lima, 5 de junio del 2014

Visto, el Expediente N° 14-058001-001, que contiene el escrito de fecha 3 de junio de 2014, a través del cual los Gremios de los Profesionales de la Salud: Obstetras, Cirujanos Dentistas, Biólogos, Psicólogos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales y Tecnólogos Médicos interponen recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 388-2014/MINSA;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste se constituye como la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establecido en la Ley 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud, siendo la máxima autoridad en dicho sector;

Que, con escrito recibido el 3 de junio de 2014, los Gremios de los Profesionales de la Salud: Obstetras, Cirujanos Dentistas, Biólogos, Psicólogos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales y Tecnólogos Médicos interponen recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 388-2014/MINSA, solicitando se reconsidere la misma y se declare procedente la huelga nacional indefinida convocada a partir del 3 de junio del presente año;

Que, resulta pertinente señalar que el artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, establece que el recurso de impugnación contra la resolución que declare improcedente la huelga deberá ser interpuesto dentro del tercer día de notificada a la parte;

Que, asimismo, el artículo 212 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, los administrados perderán el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, en el presente caso, conforme al cargo de notificación que obra en el expediente del visto, la Resolución Ministerial N° 388-2014/MINSA fue publicada y notificada a los Gremios de los Profesionales de la Salud: Obstetras, Cirujanos Dentistas, Biólogos, Psicólogos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales y Tecnólogos Médicos el 27 de mayo de 2014, siendo que el plazo para la interposición del recurso administrativo impugnatorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, vencía el viernes 30 de mayo de 2014;

Que, el recurso de reconsideración interpuesto por los Gremios de los Profesionales de la Salud: Obstetras, Cirujanos Dentistas, Biólogos, Psicólogos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales y Tecnólogos Médicos fue presentado en Mesa de Partes del Ministerio de Salud el 3 de junio de 2014, excediendo el plazo legal que los habilitaba a impugnar la decisión administrativa que declaraba improcedente la huelga comunicada, por lo que corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso presentado;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 011-92-TR, el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio y en el literal n) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo 023-2005-SA y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por los Gremios de los Profesionales de la Salud: Obstetras, Cirujanos Dentistas, Biólogos, Psicólogos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales y Tecnólogos Médicos, contra la Resolución Ministerial N° 388-2014/MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, dándose por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1093512-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Designan representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo Nacional del SENCICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 110-2014-TR

Lima, 5 de junio de 2014

VISTOS: El Oficio N° 136-2014-MTPE/1.1 del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial; el Oficio N° 045-2014-VIVIENDA/SENCICO-06.00 de la Secretaría General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y el Informe N° 627-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal c) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el Consejo Directivo Nacional de dicho Organismo, está integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo un requisito imperativo, que dicho representante sea un funcionario cuya actividad esté vinculada con la formación profesional, con jerarquía de Director General o de Director;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 209-2012-TR se designó al abogado Aurelio Manuel Soto Barba, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, el citado funcionario ha renunciado al cargo señalado precedentemente, por lo que corresponde emitir el acto de administración interna que designe al nuevo representante del Sector;

Que, en atención al oficio de vistos y por convenir al servicio, corresponde dar por concluida la designación referida y designar a la señora Silvia Renee Meza Falla, Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana (e), como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Con las visaciones del Viceministerio de Trabajo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del abogado AURELIO MANUEL SOTO BARBA, como

representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar a la señora SILVIA RENEE MEZA FALLA, Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana (e), como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1093323-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

DECRETO SUPREMO  
N° 006-2014-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley No. 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16° de la Ley, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar, entre otros, los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, en adelante el Reglamento, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre orientadas a la protección y a la seguridad de las personas, los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, así como a la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley;

Que, mediante el artículo 3° del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC, se suspendió hasta el 31 de marzo de 2014 la aplicación de las infracciones tipificadas con los códigos P.4, P.5 y P.6 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del numeral 7 del Anexo IV del Reglamento; asimismo, se dispuso que desde el 1 de setiembre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, efectúe el control educativo de peso máximo permitido por eje o conjunto de ejes establecidos en el Reglamento a todos los vehículos que circulen en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, siempre que las estaciones de pesaje cuenten con el certificado de calibración correspondiente emitido por el Instituto

Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI;

Que, habiendo vencido el plazo señalado en el considerando anterior, la SUTRAN y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, han realizado recomendaciones para modificar las disposiciones del Reglamento, con el objeto de mejorar las acciones de supervisión, fiscalización y control a los operadores de transporte terrestre de personas y mercancías respecto al cumplimiento de los pesos y medidas vehiculares establecidos en el Reglamento;

Que, por consiguiente, a fin de velar por la conservación y buen estado de la red vial nacional, es necesario realizar modificaciones al Reglamento para lograr su correcta aplicación, lo que permitirá a los operadores de transporte terrestre de personas y mercancías cumplir con las obligaciones que emanan de la misma, y que la acción pública en la detección de infracciones sea eficiente, eficaz y universal;

Que, asimismo, resulta necesario que para el inicio del control de pesos y medidas se realicen acciones que permita a los generadores de carga el uso de balanzas, software u otros instrumentos así como mecanismos que permitan el control apropiado de pesos por eje simple o conjunto de ejes, así como la difusión de las modificaciones efectuadas al Reglamento, a fin que los operadores de transporte terrestre de personas y mercancías cuenten con la información adecuada para cumplir con las disposiciones sobre pesos y medidas vehiculares establecidos; por lo que corresponde mantener la suspensión de la aplicación de las infracciones referidas al exceso de peso por ejes P.4, P.5 y P.6, de la Tabla de Infracciones y Sanciones del numeral 7 del Anexo IV del Reglamento, para que se implemente el sistema en los diferentes departamentos del país y se continúe con el control de pesos por ejes de manera educativa, realizándose la capacitación y difusión de las nuevas disposiciones del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación al Reglamento Nacional de Vehículos**

Modifíquese la infracción tipificada con el código P.16 del numeral 7 del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo No. 058-2003-MTC, según el texto siguiente:

**"7. TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

INFRACCION	MULTA SEGÚN AGENTE INFRACTOR			Medida Preventiva	Calificación
	Conductor	Transportista	Generador/dador		
(...)					
P.16	No aplica	No aplica	5 UIT	No aplica	Muy Grave
(...)"					

**Artículo 2.- Incorporación al Reglamento Nacional de Vehículos**

Incorporar el último párrafo al artículo 49°, un último párrafo al artículo 51°; y las infracciones tipificadas con los códigos P.28 y P.29 al numeral 7 del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, en los términos siguientes:

*"Artículo 49.- Responsabilidad del transportista o propietario del vehículo*

*(...)*

*El transportista o propietario del vehículo es responsable por las infracciones cometidas durante la prestación del servicio de transporte cuando el exceso de peso bruto y/o exceso de peso por eje o conjunto de ejes sea generado por mercancía que esté declarada en la guía de remisión del transportista y no en la guía de remisión del remitente emitida por el generador de la carga."*

*"Artículo 51.- Responsabilidad de los almacenes, terminales de almacenamiento, generadores, dadores o remitentes de las mercancías*

*(...)*

*Cuando el origen de las mercancías provenga de distintos generadores y/o diversos puntos de carga, al transportista que las acopie en un solo punto de carga se le considerará como generador de la carga y, en consecuencia, es responsable de la verificación del cumplimiento de los límites en los pesos y medidas vehiculares señaladas en el presente artículo, debiendo emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas que deberá adjuntarse a las guías de remisión del transportista."*

**"7. TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

INFRACCION	MULTA SEGÚN AGENTE INFRACTOR			Medida Preventiva	Calificación
	Conductor	Transportista	Generador/dador		
(...)					
P.28	10% UIT	25% UIT	No aplica	No aplica	Grave
P.29	No aplica	50% UIT	No aplica	Interrupción de la circulación del vehículo	Muy grave

**Artículo 3.- Ampliar el plazo de suspensión de la aplicación de las infracciones que se encuentran tipificadas con los códigos P.4, P.5 y P.6 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del numeral 7 del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos**

3.1 Amplíese hasta el 31 de diciembre de 2015, el plazo de suspensión dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC, de la aplicación de las infracciones que se encuentran tipificadas con los códigos P.4, P.5 y P.6 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del numeral 7 del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, para los conductores, transportistas y generadores de carga.

3.2 Hasta el 31 de diciembre de 2015, la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN llevará a cabo charlas educativas sobre el peso máximo permitido por eje o conjunto de ejes establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, de todos los vehículos que circulen en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, siempre que las estaciones de pesaje cuenten con el certificado de calibración correspondiente

emitido por el Instituto Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

La relación de las estaciones de pesaje que cuenten con el certificado de calibración emitido por el INDECOPI, será publicada en la página web de la SUTRAN dentro de los diez (10) días siguientes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, la misma que deberá ser debidamente actualizada por la SUTRAN, la cual coordinará con la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC y con las empresas concesionarias la difusión del reinicio del control de peso por eje o conjunto de ejes, mediante la instalación de letreros u otros medios en las estaciones de pesaje que cuenten con el certificado de calibración emitido por el INDECOPI.

3.3 Las empresas concesionarias remitirán por medios informáticos a la Dirección General de Concesiones del MTC y a la SUTRAN la base de datos de los vehículos con exceso de peso por eje o conjunto de ejes dentro de los quince (15) días hábiles del día siguiente de efectuado el control del vehículo. Dicha información será publicada en la página web de la SUTRAN dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la información.

#### **Artículo 4. – Elaboración de estudio**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones efectuará un Estudio Técnico de Carga por Eje de los vehículos de la categoría M3 clase III con peso neto mayor a 8.5 toneladas, cuyo eje delantero excede el peso máximo por eje permitido como condición de fábrica. Dicho estudio deberá contener las recomendaciones técnicas viables para la modificación de estos vehículos a fin de cumplir con lo señalado en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo No. 058-2003-MTC.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá como plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para elaborar el referido estudio técnico.

#### **Artículo 5.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

#### **Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1093957-2

### **Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 331-2014-MTC/02**

Lima, 5 de junio de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 281-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 134-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior

de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Heliamerica S.A.C. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de junio de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Heliamerica S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 281-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 134-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor José Dante Coda Plasencia, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 08 al 13 de junio de 2014 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 281-2014-MTC/12.04 y N° 134-2014-MTC/12.04.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Heliamerica S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 08 AL 13 DE JUNIO DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 134-2014-MTC/12.04 Y N° 281-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1529-2014-MTC/12.04	08-Jun	13-Jun	US\$ 1,100.00	HELIAMERICA S.A.C.	Coda Plasencia, José Dante	México	Estados Unidos Mexicanos	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo Bell 412 a su personal aeronáutico Sr. Jhon Del Pozo Dillon; asimismo aprobación de uso de simulador	36024-36025-50542

1093954-1

## Aprueban Formatos y Especificaciones Técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 333-2014-MTC/02

Lima, 5 de junio de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 024-2002-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, el cual establece las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre; así como, el régimen y características del seguro obligatorio por accidentes de tránsito, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que el artículo 21 del citado Reglamento, establece que la contratación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito deberá constar en un certificado, cuyo formato y contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2013-MTC/02 se aprobó el Formato y las Especificaciones Técnicas, entre otros, del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido entre el 01 de julio del 2013 y el 30 de junio del 2014;

Que, la Dirección General de Transporte Terrestre en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, ha evaluado el formato y el contenido de los instrumentos señalados precedentemente, para el período comprendido entre el 1 de Julio del 2014 y el 30 de Junio del 2015, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes, así como el otorgamiento de los mecanismos de seguridad necesarios para evitar su adulteración;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, mediante el Oficio N° 15261-2014-SBS, y por la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante el Informe No. 151-2014-MTC/15.01; resulta necesario aprobar el nuevo Formato y Especificaciones Técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido entre el 1 de Julio del 2014 y el 30 de Junio del 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N°

29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 01 de julio del 2014 y el 30 de junio del 2015, el formato y las especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, conforme a lo establecido en el Anexo No. 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

#### Artículo 2.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 01 de julio del 2014 y el 30 de junio de 2015 el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo No. 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

#### Artículo 3.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### ANEXO N° 01

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT

##### 1. MATERIAL:

Será impreso en papel de seguridad de 90 gramos +/- 6%, con marca de agua bitonal propia del fabricante,

cuyo diseño deberá ser visible por el anverso y reverso del documento.

El papel llevará fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta, en cantidad no menor a 3 fibrillas visibles a simple vista y 3 visibles únicamente a la luz Ultra Violeta (UV).

## 2. DIMENSIONES:

Ancho: 17.5 cm. +/- 5%  
Alto: 10.1 cm. +/- 5%

## 3. COLORES:

Servicio Particular: Pantone 2727 U  
Servicio Público: Pantone 203 U

## 4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El diseño de seguridad del certificado contendrá los siguientes elementos:

- Fondo de seguridad generado a partir de una función logarítmica.

- El diseño deberá incluir el logotipo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en forma de líneas que visualmente simulen un efecto de alto relieve a partir de la modulación de las mismas.

- Llevará numeración compatible para aplicativos de lectura wap/web que podrá contener dígito de control generado por un algoritmo de seguridad.

- Holograma de seguridad.

- Campo de control numérico.

- Líneas de seguridad constituidas por microtexto con error forzado para la delimitación de los campos de impresión.

- Punto termocromático de control de 12 mm de diámetro +/- 2 mm.

- Medidas lógicas de seguridad.

## 5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

### 5.1. Anverso

#### 5.1.1. Anverso - Lado izquierdo

- En la parte superior irá el logotipo del MTC y la Impresión "Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT 2014".

- Razón Social de la Compañía de seguros.

- Dirección de la compañía de seguros.

- Teléfono de atención en caso de emergencia.

- Información de la póliza (N° de Póliza - Certificado).

- Vigencia de la póliza.

- Vigencia del certificado SOAT (Control policial).

- Datos del contratante (nombre o razón social, documento de identidad / RUC, teléfono, dirección, distrito, provincia y departamento).

#### 5.1.2. Anverso - Lado derecho

- Datos del vehículo asegurado (placa, categoría/clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso del vehículo, VIN/N° de serie).

- Firma del contratante y de la compañía de seguros.

- Fecha y Hora de emisión y monto de la prima.

### 5.2. Reverso

Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Obligaciones del contratante y/o asegurado, coberturas, exclusiones, información en caso de accidente).

## ANVERSO

 <b>CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2014</b> <small>Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificatorias</small>		<b>DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO</b>					
<b>COMPAÑÍA</b> DIRECCIÓN NÚMERO DE TELEFONO DE LA CENTRAL DE EMERGENCIA 24 HORAS		 <b>000001</b>					
		<b>IDENTIFICACIÓN</b>					
		PLACA:	CATEGORÍA / CLASE:				
		AÑO DE FABRICACIÓN:	MARCA:				
		NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:				
		USO DEL VEHÍCULO:	VIN/N° DE SERIE:				
<b>INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA</b>		El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de póliza SOAT, aprobado por la R.M. N° 306 - 2002 - MTC, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.					
N° PÓLIZA - CERTIFICADO:							
<b>VIGENCIA DE LA PÓLIZA</b> DESDE: _____ HASTA: _____							
<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL</b> DESDE: _____ HASTA: _____ <small>Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año.</small>							
<b>CONTRATANTE</b>		FIRMA DEL CONTRATANTE: 					
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL):							
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC:	TELÉFONO:				<b>FECHA</b>	<b>HORA DE EMISIÓN</b>	<b>MONTO DE LA PRIMA</b>
DIRECCIÓN:							
DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:					
<small>Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quíngica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley No. 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.</small>							

**REVERSO**

**INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT**

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO**

- Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinan el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado.
- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia de la póliza de seguro, de conformidad con la información consignada en este certificado.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en el presente certificado.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar la ocurrencia del accidente de tránsito a la compañía de seguros en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el siniestro.

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT

**ANEXO N° 02**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT**

**1. FORMA:**

Rectangular con puntas boleadas

**2. DIMENSIONES:**

20 mm x 15 mm +/- 2.5 mm

**3. UBICACIÓN:**

El holograma será colocado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

**4. COLOR:**

Holográfico.

**5. CARACTERÍSTICAS:**

- Será de tipo Pseudometálico.
- Autoadhesivo al frío.
- Su espesor deberá ser no menor a 38 micrones.
- De tipo autodestructible al intento de manipulación.
- Tendrá una película de protección capacitada para poder soportar temperaturas de una impresora láser.
- Deberá contener al menos una medida de seguridad de tipo forense propia del impreso.
- Debe producir difracción de colores.
- El porcentaje adhesivo/holograma tendrá una relación de 50/50 +/- 15%.

**COBERTURAS**

**Cobertura por persona**

Por gastos médicos	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros está obligada al pago de estos conceptos por el plazo de prescripción de esta obligación que es de 2 años.

**EXCLUSIONES**

- Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:
- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
  - Ocurridas fuera del territorio nacional.
  - Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
  - Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
  - El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo automotor asegurado.

**EN CASO DE ACCIDENTE**

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que éste ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

**6. MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

Contendrá las siguientes medidas de seguridad:

- Roseta de Seguridad.
- Nanotexto de seguridad al proveedor.
- Efectos de color.
- Efecto kinético.
- Efecto pseudometálico.
- Efecto de blanco puro en el logo del MTC.
- Efecto de 2 canales (SOAT - 2014).
- Microtexto.
- Efecto Multicolor.
- Llevará la palabra SOAT 2014.
- Llevará el logotipo del MTC.
- Iridiscencia (difracción de colores a la exposición solar).

**IMAGEN DEL HOLOGRAMA**



1093891-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

**Editora Perú**

## ORGANISMOS EJECUTORES

### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

#### Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de DEVIDA

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 095-2014-DV-PE

Lima, 6 de junio de 2014

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 013-2014-DV-PE del 20 de enero de 2014, se designó al señor Víctor José Salas Torreblanca en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, el señor Víctor José Salas Torreblanca ha presentado su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, en ese sentido, corresponde designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

De conformidad con la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos aprobada por la Ley N° 27594, la Ley Marco del Empleado Público aprobada por Ley N° 28175 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM;

Con la visación de la Secretaría General;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia del señor VÍCTOR JOSÉ SALAS TORREBLANCA al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, debiendo retornar a la plaza de origen.

**Artículo 2°.-** Designar a partir de la fecha, a la abogada PERU LUZMERIDA INGA ZAPATA en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA  
Presidente Ejecutivo

1093525-1

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

#### Encargan funciones de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 151-2014-J-OPE/INS

Lima, 6 de junio de 2014

##### VISTOS:

El expediente con Registro N° 15088-2014; que contiene la renuncia formulada por el Médico Edgar Tomás Ramos Castro al cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria

del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2013-J-OPE/INS de fecha 03 de enero de 2013, se designó al Médico Edgar Tomás Ramos Castro, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud;

Que, el citado profesional mediante documento de visto, ha presentado renuncia al cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud;

Que, por convenir al servicio y continuar con el normal desarrollo de las actividades de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural, resulta necesario aceptar la renuncia del citado funcionario y encargar las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de dicha Dirección Ejecutiva;

Con los vistos del Sub Jefe, de los Directores Generales de la Oficina General de Asesoría Técnica, Administración, Asesoría Jurídica y el Director Ejecutivo de Personal del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en los artículos 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594 - Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y,

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el literal h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el Médico Edgar Tomás Ramos Castro, al cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, designado mediante la Resolución Jefatural N° 001-2013-J-OPE/INS de fecha 03 de enero de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2°.-** Encargar al Doctor en Salud Pública Félix Valenzuela Oré, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la página web [www.ins.gob.pe](http://www.ins.gob.pe), en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Remitir la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al Órgano de Control Institucional y a todas las unidades orgánicas de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. CABEZAS SÁNCHEZ  
Jefe

1093473-1

### INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

#### Designan funcionario responsable de la entrega de información requerida por los ciudadanos en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 134-14-IPEN/PRES

Lima, 5 de junio de 2014

VISTO: el Memorandum N° 115-14-SEGE de fecha 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General del IPEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú establece que cualquier ciudadano puede solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que el Estado debe adoptar las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública, de tal forma que se dé cumplimiento al principio de publicidad de las acciones del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2001-PCM dispone que las entidades del Sector Público incorporen en su TUPA un procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Peruano aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM y modificado por Resolución Ministerial N° 111-2014-MEM/DM, consigna el procedimiento denominado “Acceso a la información que posea o produzca algunas de las direcciones o dependencias del IPEN”;

Que, el artículo 3, literal b y c, del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la máxima autoridad de la entidad, tiene la obligación de designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público así como designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad;

De conformidad con los Artículos 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Director Ejecutivo, de la Secretaría General y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir de la fecha a la señora Gabi Alfaro Rodríguez como funcionario responsable de la entrega de la información requerida por los ciudadanos en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

**Artículo Segundo.-** Los trabajadores que cumplan funciones de responsabilidad directiva, así como todo servidor poseedor de información pública, está obligado, bajo responsabilidad, a atender de manera oportuna, los requerimientos de información de acceso público que formule el funcionario designado con la presente Resolución, tanto para atención a la ciudadanía como para la elaboración y actualización del portal de transparencia de la entidad.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente resolución en las Normas Legales del diario oficial El Peruano; en las mesas de partes del IPEN; así como en la página web [www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)

Regístrese comuníquese y publíquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE  
Presidente  
Instituto Peruano de Energía Nuclear

1093400-1

## Designan Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del IPEN

### RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 139-14-IPEN/PRES

Lima, 6 de junio de 2014

VISTO: La renuncia presentada por el Señor Tony Benavente Alvarado al cargo de confianza de Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 214-12-IPEN/PRES de fecha 21 de agosto de 2012, se designó al señor Tony Benavente Alvarado en el cargo de confianza de Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN;

Que, con documento del visto, el Señor Tony Benavente Alvarado ha presentado renuncia al cargo de confianza referido;

Que, en ese sentido es necesario efectuar acciones de personal;

De conformidad con la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y los artículos 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Secretaría General y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Tony Benavente Alvarado en el cargo de confianza de Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN; dándosele las gracias por los servicios prestados. El mencionado trabajador retornará a su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Designar a partir de la fecha, al señor Julio César Román Aguirre en el cargo de confianza de Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN, reservando su plaza de origen.

**Artículo Tercero.-** La Unidad de Recursos Humanos queda encargada de las acciones correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente Resolución en las Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”, así como en la página web del IPEN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE  
Presidente  
Instituto Peruano de Energía Nuclear

1093400-2

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### Aprueban Transferencia de la Unidad Ejecutora FISSAL para las Unidades Ejecutoras, correspondiente a los pagos retrospectivo, prospectivo y prestaciones adicionales según convenio

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 130-2014/SIS

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTOS: El Oficio N° 243-2014-SIS-FISSAL/J cursado por el Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud, sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de atención de los pagos prospectivos por convenio, los Informes N° 015-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO,

N° 016-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO y N° 017-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Informe N° 107-2014-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 306-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, en el artículo 21 de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, se aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Pliego Seguro Integral de Salud, que incluye a las IAFAS públicas SIS y FISSAL en el marco del Aseguramiento Universal en Salud; estableciéndose en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo, que la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS) requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables; de igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2° se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiadas por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el AUS, facultándose a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 910-2011/MINSA, se modifica el numeral 1 del acápite V.2 Del Proceso de Pago de las Prestaciones de la Directiva Administrativa N° 112-MINSA/SIS-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, en el que se dispone que "Las transferencias de recursos serán programadas por el SIS, a fin de garantizar el oportuno financiamiento de las prestaciones";

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El

Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, de acuerdo a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del Pliego Seguro Integral de Salud (SIS) y las unidades ejecutoras también es necesario realizar transferencias prospectivas según la modalidad pago "Por paquete" o "Por Servicio" para la atención de las enfermedades de alto costo cubiertas según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 16'634,733.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos retrospectivo, prospectivo y prestaciones adicionales según convenio, conforme se detalla en los Anexos 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El Titular del Pliego mediante Resolución respectiva, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución Jefatural. Dicha Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en la página web del Seguro Integral de Salud el texto de la presente Resolución y sus Anexos 01, 02 y 03.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1093802-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD PORTUARIA  
NACIONAL**

**Dan por concluida designación de  
Gerente General de la APN**

**RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO  
N° 21-2014-APN/DIR**

Callao, 5 de junio de 2014

VISTO:

El Memorando N° 114-2014-APN/SD de fecha 05 de junio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, la Gerencia General es el órgano de Dirección dependiente del Directorio, encargado de conducir las actividades de competencia de la APN, de su administración y de la implementación de las políticas aprobadas por el Directorio. En su ausencia, el Directorio designará al funcionario que lo reemplace;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 007-2014-APN/DIR de fecha 25 de febrero de 2014, se designó al señor Juan Ramón Arrisueño Gómez de la Torre como Gerente General de la APN desde el 07 de marzo de 2014, cargo que viene ejerciendo sujeto a un período de prueba de tres (03) meses de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 del Punto IV de las Bases del Concurso Público de Méritos N° 002-2013-APN y de conformidad con el artículo 10 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el numeral 5 del artículo 7 del ROF de la APN dispone como una función y atribución del Directorio la de designar y remover al Gerente General de la APN;

Que, mediante el documento del Visto, la Especialista de la Presidencia del Directorio informa que el Directorio en su Sesión N° 330 del 04 de junio de 2014 acordó dar por extinguida la relación laboral con el señor Juan Ramón Arrisueño Gómez de la Torre como Gerente General de la APN a partir del 06 de junio de 2014, por no haber superado el período de prueba, al considerar que no se ha cumplido con las expectativas de gestión;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 1301-293-21/06/2013/D, el Directorio de la APN eligió al Sr. Paul Fernando Phumpiu Chang para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente de Directorio de la APN, mientras se designe al nuevo Presidente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluidos la designación y el vínculo laboral con el señor Juan Ramón Arrisueño Gómez de la Torre como Gerente General a partir del 06 de junio de 2014, por no haber superado el período de prueba, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Oficina General de Administración a efectos de ejecutar las acciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAUL PHUMPIU CHANG  
Presidente del Directorio (e)

1093907-1

## Designan temporalmente a Gerente General de la APN

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO  
N° 022-2014-APN/DIR

Callao, 5 de junio de 2014

VISTO:

El Memorando N° 115-2014-APN/SD de fecha 05 de junio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión N° 330 del 04 de junio de 2014, el Directorio acordó dar por extinguida la relación laboral con el señor Juan Ramón Arrisueño Gómez de la Torre como

Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) a partir del 06 de junio de 2014, por no haber superado el período de prueba, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, la Gerencia General es el órgano de Dirección dependiente del Directorio, encargado de conducir las actividades de competencia de la APN, de su administración y de la implementación de las políticas aprobadas por el Directorio. En su ausencia, el Directorio designará al funcionario que lo reemplace;

Que, literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre ellas la designación temporal como empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en mérito a ello, resulta conveniente designar temporalmente como Gerente General a la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, servidora que se desempeña como Asesora de la Presidencia del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, hasta el 30 de agosto de 2014 o hasta la designación del profesional que asuma definitivamente dicha función;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 1301-293-21/06/2013/D, el Directorio de la APN eligió al Sr. Paul Fernando Phumpiu Chang para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente de Directorio de la APN, mientras se designe al nuevo Presidente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar temporalmente a la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, Asesora de la Presidencia del Directorio sujeta al Régimen Especial Laboral de Contratación Administrativa de Servicios como Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional, desde el 06 de junio de 2014 hasta el 30 de agosto de 2014 o hasta la designación del profesional que asuma definitivamente dicha función, bajo las acciones administrativas de desplazamiento de personal previstas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Oficina General de Administración a efectos de ejecutar las acciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAUL PHUMPIU CHANG  
Presidente del Directorio (e)

1093907-2

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Designan representantes del OEFA que participarán en el proceso de implementación de las medidas del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en la parte baja de la cuenca del Río Marañón**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO  
N° 080-2014-OEFA/PCD

Lima, 6 de junio de 2014



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28804 - Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental; su modificatoria efectuada a través de Ley N° 29243, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, mediante Resolución Ministerial N° 136-2014-MINAM, publicada el 17 de mayo del 2014, se declara en Emergencia Ambiental la parte baja de la cuenca del Río Marañón, que involucra diecisiete localidades ubicadas en la provincia y departamento de Loreto, por considerarse que dicha zona presenta un nivel de daño ambiental significativo, precisando de trabajos de recuperación y remediación que mitiguen la contaminación ambiental;

Que, el Artículo 2° de la referida Resolución aprueba el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental declarada, el cual forma parte integrante de la misma como Anexo N° 2;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° de la indicada Resolución, la ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, se encuentra a cargo de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, y de las entidades privadas involucradas en su cumplimiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto;

Que, en el referido Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo se señala al OEFA como entidad responsable de algunas de las actividades a desarrollarse;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a los representantes titular y alterno del OEFA, quienes participarán en el proceso de implementación de las medidas del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en la parte baja de la cuenca del Río Marañón;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a los representantes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, quienes participarán en el proceso de implementación de las medidas del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en la parte baja de la cuenca del Río Marañón, de acuerdo al siguiente detalle:

- Representante titular: Ingeniera Paola Chinén Guima, Subdirectora de Evaluación de la Calidad Ambiental de la Dirección de Evaluación.

- Representante alterno: Abogada María Antonieta Jesús Merino Taboada, Secretaria Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA

**1093799-1**

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Encargan funciones de Superintendente Nacional de la SUNAT al Superintendente Nacional Adjunto Operativo**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 174-2014/SUNAT**

Lima, 6 de junio de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N.° 054-2011-EF fue designada la señora Tania Lourdes Quispe Mansilla como Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que la citada funcionaria se ausentará del 7 al 9 de junio de 2014, por lo que resulta necesario encargar temporalmente el cargo de Superintendente Nacional;

En uso de las facultades conferidas por el inciso c) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Encargar, del 7 al 9 de junio de 2014, al señor Enrique Vejarano Velásquez, Superintendente Nacional Adjunto Operativo, en el cargo de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

**1093605-1**

**Dejan sin efecto designación y encargaturas y encargan diversas funciones de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 175-2014/SUNAT**

Lima, 6 de junio de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° de la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que asimismo, el artículo 7° de la citada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de dicha norma;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 150-2013/SUNAT se designó y/o encargó, entre otros, a los

señores Ernesto López Mareovich, Alan Augusto Peñaranda Iglesias y Paul Hermógenes Vera Regalado en el cargo de Gerente Normativo de Bienes Fiscalizados, Gerente Operativo del Registro de Bienes Fiscalizados y Gerente de Fiscalización de Bienes Fiscalizados, respectivamente, todos ellos pertenecientes a la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que el señor Ernesto López Mareovich ha presentado su renuncia a la Institución siendo el último día de su vínculo laboral el 6 de junio de 2014, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Que asimismo, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación y encargaturas a que se refiere el cuarto considerando de la presente Resolución, y encargar a las personas que asumirán dichos cargos, los cuales son considerados cargos de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.º 204-2012/SUNAT y modificatorias que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3º y 7º de la Ley N.º 27594 y el inciso i) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Ernesto López Mareovich, dejándose sin efecto, a partir del 7 de junio de 2014, su designación en el cargo de confianza de Gerente Normativo de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, dándosele las gracias por la labor realizada.

**Artículo 2º.-** Dar por concluido el vínculo laboral con la SUNAT del señor Ernesto López Mareovich, a partir del 7 de junio de 2014.

**Artículo 3º.-** Dejar sin efecto, a partir del 7 de junio de 2014, las encargaturas en los cargos de confianza de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de acuerdo al detalle que se indica a continuación, dándoseles las gracias por su desempeño en la labor realizada:

- Gerente Operativo del Registro de Bienes Fiscalizados  
Alan Augusto Peñaranda Iglesias

- Gerente de Fiscalización de Bienes Fiscalizados  
Paul Hermógenes Vera Regalado

**Artículo 4º.-** Encargar, a partir del 7 de junio de 2014, en los cargos de confianza de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

- Gerente Normativo de Bienes Fiscalizados  
Paul Hermógenes Vera Regalado

- Gerente Operativo del Registro de Bienes Fiscalizados  
Marcia Gisele Bellido Luglio

- Gerente de Fiscalización de Bienes Fiscalizados  
Alan Augusto Peñaranda Iglesias

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

1093608-1

### **Designan fedatarios administrativos titular y alterno de la Intendencia Regional Arequipa**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Nº 008-2014-SUNAT/800000**

Lima, 6 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la atención administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que por necesidades del servicio, se ha estimado conveniente designar a Fedatarios Administrativos Titular y Alterno de la Intendencia Regional Arequipa, a efecto de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas de dicha Intendencia;

En uso de la facultad conferida por el inciso j) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como Fedatarios Administrativos Titular y Alterno de la Intendencia Regional Arequipa a los trabajadores que a continuación se indican:

**Fedatario Titular**

- Helard Justo Ayala Fernández

**Fedatario Alterno**

- Jesús Alvina Carrasco Del Carpio

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCÍA INJOQUE  
Superintendente Nacional Adjunto de  
Administración y Finanzas

1093602-1

### **Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
Nº 090-024-000247-SUNAT/6J0000**

Cusco, 2 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco para garantizar el normal funcionamiento de su Cobranza Coactiva;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N.º 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N.º 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia,

a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco, a los funcionarios que se indica a continuación:

- MARIA DEL CARMEN TAGLE SANCHEZ con Reg. 6678

- MORGAN JACKIE ROJAS MAMANI con Reg. 7740

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA A. VELARDE SOLORZANO  
Intendente Regional  
Intendencia Regional Cusco

1092851-1

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Autorizan viaje de miembro del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial a Francia, en comisión de servicios**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 172-2014-P-PJ

Lima, 2 de junio de 2014

VISTA:

La Carta cursada por el Excelentísimo Embajador de Francia Jean- Jacques BEAUSSOU.

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que con la carta de vista, el Embajador de Francia comunica que dentro del marco del Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada, se ha previsto la realización de reuniones de trabajo con la Presidencia de la Corte de Casación, la Procuraduría General ante la Corte de Casación, la Vice Presidencia del Consejo de Estado y la Escuela Nacional de la Magistratura, a realizarse en París, Francia los días 5 y 6 de junio del presente año.

**Segundo.-** Que, este Despacho ha designado al señor Alejandro Santo Morán, miembro del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, para que participe en las reuniones antes citadas, por lo que corresponde expedir la correspondiente resolución autoritativa a favor del citado funcionario

**Tercero.-** Que resulta de particular interés para el Poder Judicial participar e intervenir en las reuniones indicadas teniendo en cuenta que este Poder del Estado tiene como política la realización de los esfuerzos necesarios para profundizar los vínculos de cooperación y de intercambio de experiencias e iniciativas que incidan en la mejora de la impartición de justicia en el país.

En consecuencia, el Presidente del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 27619, en concordancia con lo establecido en la Resolución 156-2009-P-PJ.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Alejandro Santo Morán, miembro del Gabinete de

Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, del 03 al 07 de junio del año en curso, a la Ciudad de París, Francia, para que participe en las reuniones de fortalecimiento de la cooperación franco-peruana; para cuyo efecto se deberá otorgar la licencia con goce de haber correspondiente.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de viáticos e instalación, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 1,350.00
Gastos de instalación	US\$ 1,080.00
	-----
	<b>US\$ 2,430.00</b>

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Poner en conocimiento de lo resuelto al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia, a la Gerencia General del Poder Judicial y al funcionario designado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1093349-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Felicitan y expresan reconocimiento a magistrados y personal de apoyo de la Corte Superior de Justicia de Lima, e institucionalizan el proyecto de semblanzas "Soy Juez"**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 20-2014-CED-CSJL/PJ

Lima, 20 de marzo del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme es de verse de la Resolución Administrativa N° 097-2013-P-CSJL/PJ del 23 de enero del 2013 y Resolución Administrativa N° 243-2013-P-CSJL/PJ de fecha 08 de marzo del 2013, se dispuso conformar la Comisión de Actos Oficiales encargada de Actos conmemorativos de la Celebración Oficial de Día de Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que dicha Comisión tuvo como encargo la organización, desarrollo y ejecución de las actividades oficiales, que comprendió la celebración del Día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2013.

Que, en ese sentido y en cumplimiento de sus funciones, la Comisión llevó a cabo con mucho entusiasmo y compromiso la planificación, organización y ejecución de las actividades propias encaminadas a cumplir su doble objetivo "El Día del Juez" y "El Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima", desarrollando una serie de coordinaciones institucionales y extrainstitucionales, realizándose para el día del Juez: seminarios, feria de libros, campeonatos deportivos, concierto de gala y paraliturgia. Igualmente se realizaron actividades para la "Celebración oficial de aniversario de la Corte Superior de Lima", tales como Feria de libro, Conferencias organizadas con la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de la Corte de Lima", actos en los cuales han participado magistrados y además personal de apoyo a los cuales el Consejo Ejecutivo Distrital estima necesario reconocer por la labor desplegada.

Que asimismo el Consejo Ejecutivo Distrital estima pertinente expresar un reconocimiento especial a la doctora Emilia Bustamante Oyague "Presidenta de la Comisión de Actos Oficiales encargada de Actos conmemorativos de la Celebración Oficial de Día de Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2013" por ser la autora de la idea del proyecto de semblanzas "Soy Juez" consistente en notas informativas de publicación digital e impresa en el que los Magistrados de todas las instancias de la Corte Superior de Justicia de Lima expresan anécdotas o experiencias propias que revelan su vocación de ser Juez, promoviendo así su identificación como Magistrados de esta Corte; resaltando además que la citada Magistrada fue la responsable de la ejecución de dicho proyecto contando con la colaboración en el diseño de las ediciones digitales e impresas del señor Juan Medina Reyes, integrante de la Oficina de Imagen Institucional, a quien debe hacerse extensivo el reconocimiento.

Que, por último el Consejo Ejecutivo Distrital a efecto de darle continuidad durante el año 2014 a esta buena iniciativa de publicación de semblanzas "Soy Juez", considera también pertinente institucionalizarla con el fin que la sociedad conozca a sus jueces y sus vocaciones en la noble tarea de administrar justicia, disponiendo encargar su ejecución a la doctora Emilia Bustamante Oyague.

Estando a lo expuesto y en mérito de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del Art. 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- FELICITAR Y EXPRESAR** un especial RECONOCIMIENTO, a los siguientes magistrados y personal de apoyo, que durante el año 2013 formaron parte de la Comisión de Actos Oficiales encargada de organizar los actos conmemorativos para la celebración oficial del Día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima, habiendo realizado sus labores con dedicación, eficiencia, responsabilidad y entrega al trabajo:

**Magistrados:**

- 1) Dra. Emilia Bustamante Oyague, Juez Superior (T) (Presidenta de Comisión)
- 2) Dr. Martín Hurtado Reyes, Juez Superior (T)
- 3) Dra. Aissa Rosa Mendoza Retamozo, Juez Superior (T)
- 4) Dr. Miguel Angel Benito Rivera Gamboa, Juez Superior (T)
- 5) Dra. Josefa Vicenta Izaga Pellegrin, Juez Especializado (T)
- 6) Dr. Juan Fidel Torres Tasso, Juez Especializado (T)
- 7) Dra. Cristina Amparo Sánchez Tejada, Juez Especializado (T)
- 8) Dra. Rosa Guillermina Rodríguez Lecaros, Juez Especializado (T)
- 9) Dra. Silvia Ysabel Nuñez Riva, Juez Especializado (T)
- 10) Dr. Jorge Luis López Pino, Juez de Paz Letrado (T)

**Asistentes de apoyo:**

- 1) Dr. Rony Verástegui Estela
- 2) Dra. Amalia Magud Llerena Gonzales
- 3) Dr. Jesús Uldarico Martínez Rivera
- 4) Dra. Marlene Castillo Aspajo
- 5) Dr. Rodolfo Javier Salazar Huamán
- 6) Dra. Consuelo María Bustamante Paz
- 7) Sra. Monica Villar Froletz
- 8) Dr. Cesar Alexis Tasayco Tasayco
- 9) Sra. Kenia Nima Palacios

**Artículo Segundo.- FELICITAR Y EXPRESAR** un especial RECONOCIMIENTO al doctor JOSE ANTONIO NEYRA FLORES, Juez Superior Titular, Director de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima, por haber colaborado y auspiciado las actividades desarrolladas por la Comisión en referencia.

**Artículo Tercero.- FELICITAR y EXPRESAR** un especial RECONOCIMIENTO a la doctora EMILIA BUSTAMANTE OYAGUE por ser la autora del proyecto de semblanzas "SOY JUEZ" y responsable de su ejecución; reconocimiento y felicitación que se hace extensivo al

señor Juan Medina Reyes –integrante de la Oficina de Imagen Institucional- por su colaboración en el diseño de las ediciones digitales e impresas de las semblanzas "Soy Juez" durante el año 2013.

**Artículo Cuarto.- INSTITUCIONALIZAR** en la Corte Superior de Justicia de Lima el proyecto de semblanzas "SOY JUEZ" y ENCARGAR a la doctora EMILIA BUSTAMANTE OYAGUE su ejecución.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que las Oficinas de Administración, Logística e Imagen Institucional presten todo el apoyo que sea necesario para la ejecución de la semblanza "Soy Juez".

**Artículo Sexto.- PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Protocolo, Oficina de Imagen y Prensa, así como a los Magistrados y personal interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

SS.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Consejero

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Consejero

JORGE ANTONIO PLASENCIA CRUZ  
Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Consejero

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO  
Consejero

1093910-1

## Establecen conformación de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan jueces supernumerarias

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 175-2014-P-CSJL/PJ

Lima, 6 de junio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 241084-2014, la doctora Susana Ynés Castañeda Otsu, Juez Superior Titular, Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos solicita por motivos personales se le conceda licencia a cuenta de vacaciones pendientes de goce por el periodo del 09 al 18 de junio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 240369-2014, la doctora Anita Ivonne Alva Vásquez, Juez Titular del Noveno Juzgado Especializado de Familia de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo de 23 días a partir del día lunes 09 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos y del Noveno Juzgado Especializado de Familia de Lima, proceder a la designación del Juez Provisional y Juez Supernumerario que corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora CECILIA ANTONIETA POLACK BALUARTE, Juez Titular del 44° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Sala Penal de Apelaciones, a partir del día 09 de junio del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Castañeda Otsu, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

<b>SALA PENAL DE APELACIONES</b>	
Dr. Juan Riquelme Guillermo Piscoya	Presidente
Dra. Cecilia Antonieta Polack Baluarte	(P)
Dra. Antonia Esther Saquicuray Sánchez	(P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora GIOVANA ELIZABETH FELIX ROSELL, como Juez Supernumeraria del 44° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 09 de junio del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Polack Baluarte.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora IRMA ALICIA MILLER TRUJILLO, como Juez Supernumeraria del 9° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 09 de junio del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Alva Vásquez.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

1093911-1

## **Disponen la apertura de turno del 11°, 12°, 13° y 21° Juzgados de Familia Tutelar Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 176-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 106-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 10 de marzo del presente año, Resolución Administrativa N° 15-2014-CED-CSJLI/PJ de fecha 14 de mayo del año en curso, el informe N°037-2014-JAST-UPD-CSJLI/PJ de fecha 28 de mayo de los corrientes y;

CONSIDERANDO:

**Primero.-**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0106-2014-P-CSJLI-PJ de vistos, la Presidencia de este Distrito Judicial dispone el cierre temporal del turno del 11°, 12°, 13° y 21° Juzgado de Familia Tutelar Permanentes de Lima por el plazo de dos (02) meses, a partir de la publicación de la resolución mencionada, remitiéndose durante ese periodo las demandas nuevas así como los expedientes que sean elevados en grado al recién creado 22° Juzgado de Familia Tutelar Permanentes de Lima.

**Segundo.-**

Que, mediante Resolución Administrativa N°15-2014-P-CSJLI de vistos, la Presidencia de este Distrito Judicial dispone ampliar el periodo de cierre de turno del 11°, 12°, 13° y 21° Juzgado de Familia Tutelar Permanentes hasta que el 22° Juzgado de Familia Tutelar Permanente

equipare su carga procesal con sus demás homólogos, remitiéndose durante ese periodo las demandas nuevas así como los expedientes que sean elevados en grado al 22° Juzgado de Familia Tutelar Permanentes de Lima.

**Tercero.-**

Que, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha emitido el informe N° 037-2014-JAST-UPD-CSJLI/PJ de fecha 28 de mayo del presente año, en el que se expone las cantidades totales de expedientes en giro que se viene tramitando en los cinco juzgados de familia, siendo que el 22° Juzgado de Familia estaría en promedio dentro de los márgenes equidistantes con los demás órganos jurisdiccionales en mención, por lo cual se sugiere que los Juzgados de Familia Tutelar Permanentes 11°, 12°, 13° y 21° vuelvan a abrir el turno y atiendan equitativamente los ingresos y demás escritos correspondientes a su juzgado.

**Cuarto.-**

Que en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo antes citado; en consecuencia, corresponde ordenar y ejecutar las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa.

**Quinto.-**

Que, la Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ de fecha 02 de marzo del 2012, aprueban la Directiva N°001-2012-CE-PJ referida a las Comisiones Nacional y Distrital de Descarga Procesal en cuyo Artículo 6 Numeral 3 Literal "b", establece como integrante al Presidente de la Corte Superior de cada distrito judicial al ser la máxima autoridad administrativa. En este orden de ideas, en virtud del Artículo Quinto de la Resolución Administrativa N°020-2013-CE-PJ se faculta al Presidente de la Comisión Distrital de Descarga Procesal a dictar las acciones administrativas necesarias para monitorear las actividades de descarga.

**Sexto.-**

Que, por razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N°214-2012-CE-PJ de fecha 05 de noviembre del 2012.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la apertura de turno del 11°, 12°, 13° y 21° Juzgados de Familia Tutelar Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Disponer que las demandas ingresadas, a la fecha de la publicación de la presente resolución administrativa, deban ingresar y distribuirse de manera aleatoria y equitativa entre el 11°, 12°, 13°, 21° y 22° Juzgado de Familia Tutelar Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, coordine mediante la Coordinación de informática la adecuación oportuna del sistema informático.

**Artículo Quinto.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

1093909-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

#### Autorizan viaje de funcionaria a Inglaterra, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 045-2014-BCRP

Lima, 2 de junio de 2014

##### CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación de Morgan Stanley para participar en la Official Institutions Conference, que tendrá lugar en la ciudad de Londres, Inglaterra entre el 22 y el 27 de junio;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos el de administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 22 de mayo de 2014;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la misión en el exterior de la señora Sandra Mansilla Cristóbal, Subgerente de Gestión de Inversiones Internacionales de la Gerencia de Operaciones Internacionales, en la ciudad de Londres, Inglaterra, entre el 22 y el 27 de junio y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$ 1962,61
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1962,61</b>

**Artículo 3.-** Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1092647-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

#### Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima

##### RESOLUCIÓN N° 360-A-2014-JNE

**Expediente N.° J-2014-00217**  
VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO  
PROCLAMADO

Lima, seis de mayo de dos mil catorce

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Rosario Cecilia Casas Cauti,

secretaria general de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima, al haberse declarado fundada la solicitud de suspensión de Wálter Quispe Vilcas, en el cargo de regidor de dicha comuna, por causal prevista en el artículo 25, numeral 4, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

##### ANTECEDENTES

Mediante Oficio N.° 17-2014-SG/MVES, recibido el 19 de febrero de 2014, Rosario Cecilia Casas Cauti, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, remitió el Acuerdo de Concejo N.° 007-2014/MVES, de fecha 27 de enero de 2014 (fojas 3 a 5), en la cual el Concejo Distrital de Villa El Salvador trató la suspensión del regidor Wálter Quispe Vilcas, por causal de sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal, contemplada en el artículo 25, numeral 4, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), acordándose, por mayoría, declarar la suspensión de dicha autoridad por treinta días naturales (con la asistencia de los catorce integrantes del concejo, se registraron diez votos a favor de la suspensión y tres en contra).

Asimismo, se verifica del cargo de la Carta N.° 025-2014-SG/MVES (fojas 9), de fecha 28 de enero de 2014, que el regidor en cuestión fue notificado el día 29 de enero de 2014 con el Acuerdo de Concejo N.° 007-2014/MVES, en contra del cual no presentó recurso impugnatorio alguno, según se señala en la constancia obrante a fojas 6.

##### CONSIDERANDOS

1. Conforme al inciso 4, del artículo 25 de la LOM, el cargo de alcalde o regidor se suspende, entre otras causales, "por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal" (artículo 25). Asimismo, debido a que, a diferencia de lo que ocurre con los procedimientos de declaratoria de vacancia, en los que se exige legalmente el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de los miembros del concejo municipal para que proceda la vacancia de una autoridad municipal, la ley no exige ningún régimen de mayoría calificada para que se suspenda a un alcalde o regidor, resulta suficiente para tal efecto que se registre el voto aprobatorio de la mitad más uno de los asistentes a la sesión de concejo.

2. En tal sentido, en vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, y habiéndose notificado válidamente al regidor cuestionado, conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), pese a lo cual dicha autoridad no ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, corresponde emitir las credenciales correspondientes.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, y en el numeral 2, del artículo 24, de la LOM, a efectos de completar el número de regidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, corresponde convocar a Ruzmeri Gavilán Pineda, identificada con Documento Nacional de Identidad N.° 43376501, candidata no proclamada del partido político Perú Posible, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

##### RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR el Acuerdo de Concejo N.° 007-2014/MVES, de fecha 27 de enero de 2014, que impuso a Wálter Quispe Vilcas, regidor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la sanción de suspensión por la causal prevista en el artículo 25, inciso 4, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y SUSPENDER a la citada autoridad por el plazo de treinta días naturales.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Ruzmeri Gavilán Pineda, identificada con Documento Nacional de Identidad N.° 43376501, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y OTORGAR la credencial

que la faculte como tal, mientras dure la suspensión de Wálter Quispe Vilcas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**1093790-1**

**Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica**

**RESOLUCIÓN N.º 361-2014-JNE**

**Expediente N.º J-2014-0480**  
ARMA - CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA  
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO NO  
PROCLAMADO

Lima, seis de mayo de dos mil catorce

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, presentada el 30 de abril de 2014 por José Aland Canales Abregú, alcalde de la Municipalidad Distrital de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, al haberse declarado la vacancia del regidor Enrique Quispe Castro, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 020-2013-MDA, de fecha 28 de octubre de 2013 (fojas 16 a 17), el Concejo Distrital de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, declaró la vacancia del regidor Enrique Quispe Castro, por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas realizadas los días 7 y 27 de setiembre, y 12 de octubre de 2013, causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

**CONSIDERANDOS**

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM.

3. Del análisis de autos se puede apreciar que el regidor Enrique Quispe Castro inasistió injustificadamente a las sesiones ordinarias de concejo, de fechas 7 y 27 de setiembre y 12 de octubre del año 2013, según las respectivas actas que obran en el expediente (fojas 4 vuelta a 15 vuelta).

4. En ese sentido, se puede verificar que el regidor en mención fue notificado de manera personal mediante la Cédula de Notificación del 15 de noviembre de 2013 con la copia del Acuerdo de Concejo Municipal N.º 020-2013-MDA, de fecha 28 de octubre de 2013, en el que se declaró su vacancia en el cargo de regidor, por la causal de inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias de concejo consecutivas (fojas 18).

5. Por otro lado, aparece en el expediente, a fojas 19, la constancia emitida por el alcalde de la citada municipalidad, de fecha 27 de enero de 2014, que hace constar que no se ha interpuesto recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 020-2013-MDA, de fecha 28 de octubre de 2013, que declaró la vacancia del Enrique Quispe Castro, regidor del Concejo Distrital de Arma. De acuerdo con ello, la declaración de vacancia ha quedado firme.

6. Por consiguiente, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir la credencial correspondiente de la accesitaria llamada por ley.

De acuerdo con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor, este es reemplazado por el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Rossmery Paola Leandro Marca, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 44413192, candidata no proclamada por el movimiento regional Movimiento Independiente Regional Unidos por Huancavelica, para completar el número de regidores del Concejo Distrital de Arma. Dicha convocatoria se realiza conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 15 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Huaytará, con motivo de las elecciones municipales del año 2010 (fojas 23 a 25).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Enrique Quispe Castro, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Enrique Quispe Castro como regidor del Concejo Distrital de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Rossmery Paola Leandro Marca, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 44413192, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**1093790-2**

**Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto**

**RESOLUCIÓN N.º 376-A-2014-JNE**

**Expediente N.º J-2014-00486**

**INAHUAYA - UCAYALI - LORETO  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO  
NO PROCLAMADO**

Lima, doce de mayo de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 042-2014-MDI-ALC, remitido el 5 de mayo de 2014, por Julio Abraham Navarro Orbe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, a través del cual solicita la convocatoria de candidato no proclamado, al haberse declarado la vacancia del regidor Román Pérez Daza, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ANTECEDENTES**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2014-MDI, de fecha 12 de marzo de 2014, obrante a fojas 20 y 21 de autos, el Concejo Distrital de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, acordó declarar, por unanimidad, la vacancia del regidor Román Pérez Daza, por inasistencia injustificada a más de tres sesiones ordinarias consecutivas realizadas los días 17 y 31 de enero y, 17 y 28 de febrero de 2014, causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 006-2014 del 12 de marzo de 2014 (fojas 21).

**CONSIDERANDOS**

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3. Del análisis de autos se puede apreciar que el regidor Román Pérez Daza, a través de la citación de fecha 5 de marzo de 2014, notificada de manera personal, fue convocado a la sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2014, cuyo tema de agenda era acordar o no su vacancia en el cargo de regidor (fojas 8).

4. Asimismo, se verifica que con el Oficio N° 032-2014-MDI-ALC, entregado de manera personal, se notificó al referido regidor, con el Acuerdo de concejo N° 006-2014 que declara, por unanimidad, su vacancia en el cargo de regidor, por la causal de inasistencia injustificada a más de tres sesiones ordinarias de concejo consecutivas, el 13 de marzo de 2014.

5. De igual forma, se advierte que el Acuerdo de Concejo N° 006-2014, de fecha 12 de marzo de 2014, que declaró la vacancia de Román Pérez Daza en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, quedó consentida, conforme se colige de la constancia emitida el 8 de abril de 2014, por la secretaria general de dicha comuna, en el que se indica que el regidor Román Pérez Daza no ha formulado recurso alguno en contra del referido acuerdo de concejo que le fue notificado al interesado el 13 de marzo de 2014, por lo que ha quedado consentido (fojas 32).

6. Por consiguiente, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir la credencial correspondiente al accesorio llamado por ley.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordante con el artículo 24 de la LOM, para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante. Así, debe procederse a dejar sin efecto la credencial otorgada a Román Pérez

Daza y convocar a Wilmer Shuñá Gordon, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43988310, candidato no proclamado del movimiento regional Fuerza Loretana, para completar el número de regidores del Concejo Distrital de Inahuaya. Dicha convocatoria se realiza conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 25 de octubre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Ucayali, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010 (fojas 33 a 36).

Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Román Pérez Daza, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Román Pérez Daza como regidor del Concejo Distrital de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Wilmer Shuñá Gordon, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43988310, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1093790-3

**Convocan a ciudadano para que asuma  
el cargo de regidor de la Municipalidad  
Provincial de Bellavista, departamento  
de San Martín**
**RESOLUCIÓN N° 390-2014-JNE**

**Expediente N° J-2014-00504  
BELLAVISTA - SAN MARTÍN  
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO  
NO PROCLAMADO**

Lima, trece de mayo de dos mil catorce

VISTO el Oficio s/n, presentado el 9 de mayo de 2014, por Ramón Ruiz Dávila.

**ANTECEDENTES**

Mediante el oficio del visto, Ramón Ruiz Dávila comunica el fallecimiento de Jímler García Heredia, regidor del Concejo Distrital de Bellavista, por lo cual solicita se declare la vacancia del difunto regidor, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), así como su acreditación de candidato no proclamando.

El solicitante adjunta el Acta de Defunción N° 5000255571, en el cual se señala que Jímler García Heredia falleció el 2 de abril de 2014 (fojas 2).



### CONSIDERANDOS

1. El artículo 23 de la LOM establece que cualquier vecino puede solicitar, de manera fundamentada y sustentada la vacancia del cargo de alcalde o regidor ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones. En este último caso se traslada el pedido al concejo municipal respectivo, el que notifica al afectado, convoca a sesión extraordinaria en un plazo no mayor de cinco días hábiles, y resuelve, en sesión extraordinaria, en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

2. Por otro lado, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Resolución N° 539-2013-JNE, de fecha 6 de junio de 2013, ha establecido una clasificación de las causales de declaratoria de vacancia, en razón del grado de discrecionalidad del concejo municipal y del propio Jurado Nacional de Elecciones para valorar el hecho imputado, de modo tal que la causal de muerte, regulada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, se considera como una de carácter objetiva.

3. En ese sentido, este Supremo Tribunal Electoral ha señalado que "en los casos de las causales de declaratoria de vacancia previstas en el artículo 22, numerales 1 y 6, de la LOM (fallecimiento y condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad), se encuentra legitimado para, de contar con la documentación correspondiente remitida por los órganos competentes, declarar, en única y definitiva instancia jurisdiccional, la vacancia de una autoridad municipal y, consecuentemente, convocar a las nuevas autoridades municipales respectivas".

4. En este contexto, se puede establecer que el propósito de haberse clasificado en objetiva la causal de vacancia por muerte y la legitimidad de este Supremo Tribunal Electoral para resolver en única y definitiva instancia, se justifica en virtud del principio de verdad material. En ese sentido, la copia certificada del Acta de Defunción N° 5000255571, emitida por el jefe de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Bellavista, constituye el sustento de la causal invocada por el ciudadano Ramón Ruiz Dávila.

5. Por lo tanto, resultaría contrario al principio de verdad material, así como a los principios de economía y de celeridad procesal, que este Supremo Tribunal Electoral traslade el pedido de vacancia al citado concejo municipal por la causal de muerte del regidor Jilmer García Heredia, para tratar en una sesión extraordinaria.

6. Por consiguiente, habiéndose acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, mediante copia certificada del Acta de Defunción N° 5000255571, corresponde declarar la vacancia de Jilmer García Heredia en el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Bellavista, departamento de San Martín, y de conformidad con el artículo 24, numeral 2, de la LOM, convocar a Ramón Ruiz Dávila, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00872978, candidato no proclamado del movimiento regional Nueva Amazonía, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.- DECLARAR LA VACANCIA** de Jilmer García Heredia, del cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Bellavista, departamento de San Martín, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a Jilmer García Heredia como regidor de la Municipalidad Provincial de Bellavista, departamento de San Martín, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

**Artículo Tercero.- CONVOCAR** a Ramón Ruiz Dávila, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00872978, para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Bellavista, departamento de San Martín, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1093790-4

## Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de Puno

### RESOLUCIÓN N° 392-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-00507**  
YUNGUYO - PUNO  
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO  
NO PROCLAMADO

Lima, catorce de mayo de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 140-2014-MPY/A, presentado el 12 de mayo de 2014, por Wálker Chalco Rondón, alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de Puno.

### ANTECEDENTES

Mediante el Oficio del visto, Wálker Chalco Rondón, alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de Puno, solicita se declare la vacancia de Norberto Mamami Chambilla, en el cargo de regidor de la citada entidad edil, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), adoptada mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2014-CM-MPY, de fecha 9 de mayo de 2014 (fojas 4).

El solicitante adjunta el Acta de Defunción N° 5000261171, en el cual se señala que Norberto Mamani Chambilla falleció el 24 de abril de 2014 (fojas 3).

### CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros.

2. En tal sentido, en vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, y se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, corresponde emitir las credenciales correspondientes.

3. De conformidad con el artículo 24, numeral 2, de la LOM, en caso de vacancia de un regidor, a efectos de completar el número de regidores de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, corresponde convocar a Paola Beatriz Cama Cruz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70016121, candidata no proclamada del movimiento regional Reforma Regional Andina Integración, Participación Económica y Social Puno, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.- DECLARAR LA VACANCIA** de Norberto Mamami Chambilla, del cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de

Puno, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.**- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Norberto Mamami Chambilla como regidor de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de Puno, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

**Artículo Tercero.**- CONVOCAR a Paola Beatriz Cama Cruz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70016121, para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de Puno, para completar el período de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1093790-5

## **Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan, provincia y departamento de Arequipa**

### **RESOLUCIÓN N° 420 -2014-JNE**

**Expediente N° J-2014-0146**  
SANTA ISABEL DE SIGUAS - AREQUIPA -  
AREQUIPA

Lima, quince de mayo de dos mil catorce.

VISTO el escrito remitido por Árlax Limbert Rivera Barrios, regidor de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan, provincia y departamento de Arequipa, por medio del cual remite información sobre la suspensión de Herminio Pacheco Mena en el cargo de alcalde de dicha comuna.

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 28 de enero del 2014, por medio del escrito del visto, Árlax Limbert Rivera Barrios, regidor del concejo municipal del Distrito de Santa Isabel de Siguan, remite el acta de la sesión extraordinaria, de fecha 19 de enero de 2014, que aprueba la suspensión de Herminio Pacheco Mena en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan, provincia y departamento de Arequipa, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) (fojas 2 a 3).

Al respecto, por medio del Oficio N° 704-2014-SG/JNE, de fecha 13 de febrero de 2014 y N° 1271-2014-SG/JNE, de fecha 19 de marzo de 2014, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones solicitó al regidor de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan que remita las constancias de notificación de la mencionada sesión extraordinaria, así como la constancia de que el mencionado acuerdo había quedado consentido.

En respuesta a los oficios remitidos, Árlax Limbert Rivera Barrios, regidor del concejo municipal del Distrito de Santa Isabel de Siguan, remite la Carta N° 028-2014/MDSIS, recibida el 1 de abril de 2014, a través de la cual informa que actualmente el alcalde se encuentra como no habido, motivo por el cual no se le ha podido notificar el acuerdo tomado el 19 de enero de 2014 (fojas 37)

En razón a la situación jurídica de Herminio Pacheco Mena, por medio del Oficio N° 177-2014-P-CSJAR/PJ, remitido el 12 de marzo de 2014, el presidente de la

Corte Superior de Justicia de Arequipa remite el informe elaborado por el especialista de causas de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, quien informa que la autoridad cuestionada tiene órdenes de captura a nivel nacional (fojas 13).

En ese sentido, el órgano jurisdiccional remitió copia de la Resolución N° 9, emitida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa que declaró fundado en parte el requerimiento de prisión preventiva en contra de Herminio Pacheco Mena y se dispuso cinco meses de dicha medida coercitiva en contra de la mencionada autoridad. Asimismo, se remitió copia del Auto de Vista N° 013-2014, por medio del cual la Segunda Sala Penal de apelaciones de la mencionada corte confirmó la resolución antes señalada.

### **CONSIDERANDOS**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende, por acuerdo de concejo, por el tiempo que dure el mandato de detención.

Asimismo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que basta que el mandato de detención haya sido emitido y se encuentre vigente para que concurra la causal de suspensión del ejercicio del cargo, como ya ha sido expuesto en las Resoluciones N° 920-2012-JNE, N° 928-2012-JNE, N° 931-2012-JNE, N° 932-2012-JNE, N° 1077-2012-JNE, N° 1129-2012-JNE, entre otras, en las que el Jurado Nacional de Elecciones ha valorado que el mandato de detención sea actual y que haya sido ordenado de manera oportuna por el órgano jurisdiccional competente.

2. Respecto de la situación jurídica del alcalde Herminio Pacheco Mena, se aprecia de autos que se encuentra bajo la medida de prisión preventiva, situación jurídica que ha sido dispuesta por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, disposición que ha sido confirmada por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Asimismo, este Supremo Tribunal Electoral ha tomado conocimiento de que Herminio Pacheco Mena se encuentra con órdenes de captura a nivel nacional.

3. Del mismo modo, se informó que el acuerdo tomado en sesión extraordinaria, de fecha 17 de enero de 2014, no ha sido notificado a Herminio Pacheco Mena, debido a que no fue posible localizarlo.

4. No obstante los defectos formales en los que se ha incurrido durante la tramitación del procedimiento de suspensión, no puede desconocerse la existencia de un mandato de detención vigente, máxime si el propio órgano jurisdiccional ha comunicado directamente a este órgano colegiado la resolución jurisdiccional que dispone la prisión preventiva del alcalde Herminio Pacheco Mena.

La regulación procedimental de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y normal desarrollo de la gestión municipal, que puede resultar entorpecida por la imposibilidad del alcalde o regidor de ejercer las funciones y competencias propias de su cargo.

En ese sentido, en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesales, este órgano colegiado considera que debe disponerse la suspensión del alcalde Herminio Pacheco Mena.

5. En ese contexto, al existir un mandato de detención vigente, y en aplicación del artículo 25, numeral 3, de la LOM, corresponde suspender provisionalmente a Herminio Pacheco Mena en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan. En ese sentido, conforme lo dispone el artículo 24 de la LOM, que establece que al burgomaestre lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, corresponde convocar a Árlax Limbert Rivera Barrios, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29556449, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan, provincia y departamento de Arequipa, mientras se resuelva la situación jurídica de Herminio Pacheco Mena.

Asimismo, para completar el número de regidores corresponde convocar a Margarita Tráncida Alegría Valverde de Sánchez, con Documento Nacional de Identidad N° 29481109, candidata no proclamada del

movimiento regional Fuerza Arequipeña, a fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Santa Isabel de Siguan.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de suspensión de Herminio Pacheco Mena en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan, provincia y departamento de Arequipa, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Herminio Pacheco Mena en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan, provincia y departamento de Arequipa.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Ártlex Limbert Rivera Barrios, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29556449, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan, provincia y departamento de Arequipa, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Margarita Tráncito Alegría Valverde de Sánchez, con Documento Nacional de Identidad N° 29481109, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan, provincia y departamento de Arequipa, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**1093790-6**

**OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES**

**Autorizan viaje de servidores de la  
ONPE a Colombia, en comisión de  
servicios**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0131-2014-J/ONPE**

Lima, 5 de junio de 2014

VISTOS: La Carta recibida en fecha 04 de junio de 2014 de la Empresa Thomas Greg & Sons del Perú S.A., el Informe N° 000008-2014-GG/ONPE de la Gerencia General, los Informes N°s. 000028 y 000029-2014-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología electoral, los Memorandos N°s. 001696 y 001716-2014-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos N°s. 002014 y 002015-2014-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración, así como el Informe N° 000213-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta de vistos, la Empresa Thomas Greg & Sons del Perú S.A., como parte de la labor de

consultoría que viene realizando a la ONPE, en mérito de la AMC N° 33-2014-ERM-ONPE-Segunda Convocatoria, invita a que funcionarios de nuestra Entidad presencien el proceso de armado del Kit Electoral y automatización del despliegue del material electoral utilizando tecnología de identificación por radio frecuencia (RFID), el cual se encuentra actualmente en ejecución, para la jornada electoral del próximo 15 de junio de 2014, en la República de Colombia;

Que, a través de los Informes N° 000028-2014-GITE/ONPE y N° 000029-2014-GITE/ONPE, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral recomienda la participación de los colaboradores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, en la etapa previa al proceso electoral colombiano, a fin que pueda rescatarse las prácticas utilizadas en dicho país y ser utilizadas en el nuestro para mejorar y automatizar progresivamente los procesos electorales ejecutados por la Entidad;

Que, del mismo modo, la Gerencia General mediante Informe N° 000008-2014-GG/ONPE, concluye que resulta factible acceder a la invitación cursada, toda vez que este permitirá presenciar el uso de la tecnología en el proceso electoral para un posible uso en nuestro país, lo cual guardaría relación con la Política Nacional de Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que establece como uno de los objetivos específicos, la implementación de la gestión por procesos, promoviendo la simplificación administrativa en todas las entidades públicas, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de la tecnología de información y comunicación (TIC), como soporte de los procesos de planificación producción y gestión de las entidades públicas;

Que, asimismo, recomienda que se proceda requerir la habilitación presupuestaria respectiva, se tramite la compra de los pasajes y el otorgamiento de viáticos a favor de los cuatro servidores de la Entidad que participarán en el proceso a desarrollarse en la República de Colombia;

Que, en este sentido, el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales establece entre algunas de las funciones de la ONPE, la de planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo; y el literal d) de la acotada disposición legal, la de preparar y distribuir a las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales el material necesario para el desarrollo de los procesos a su cargo;

Que, con Memorando N° 002015-2014-GAD/ONPE, la Gerencia de Administración, precisa los costos siguientes:

- Pasajes Aéreos ruta Lima-Colombia-Lima costaría US \$ 1,000.00 al tipo de cambio de S/. 2,786, hace un total de: **S/. 2,786.00** por comisionado, que hacen un total de **S/.11,144.00**.

- Viáticos del 06 al 10 más un día de instalación, hace un total de 6 días, por lo que siendo \$ 370.00 diarios, hace un total de US\$ 2,220.00 que al tipo de cambio de S/. 2,786, hace un total de: **S/. 6,184.82** por comisionado, que hacen un total de **S/.24,739.68**;

Que, mediante Memorando N° 001696-2014-GPP/ONPE la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hace llegar el Informe N° 001710-2014-SGPR-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe N° 001408-2014/JAPPTO-SGPR-GPP/ONPE de la Jefatura de Área de Presupuesto, mediante los cuales se informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, para atender la comisión de servicios requerida;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios con cargos a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las previstas en los literales del citado numeral, para el caso de organismos constitucionalmente autónomos, serán autorizados por resolución del titular de la Entidad;

Que, por otro lado, el artículo 61° del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, aprobado por Resolución Jefatural N° 012-2011-J/ONPE y modificado por Resolución Jefatural N° 111-2013-J/ONPE señala que el encargo de funciones se da cuando un trabajador desempeña las funciones del titular ausente por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto de administración que autorice el viaje al exterior de los señores: Javier José Alvarado Carvajal – Sub Gerente de Proyectos Electorales, Ramona Karent Asca Balaguer – Sub Gerente de Operaciones Informáticas, Adelmo Cancino Cancino – Gerente de Gestión Electoral, y Juan Antonio Phang Sánchez – Sub Gerente de Operaciones Electorales, para su participación en las actividades relacionadas al proceso electoral colombiano a efectos de presenciar el proceso de armado de Kit Electoral y la automatización del despliegue de dicho material electoral utilizando tecnología de identificación por Radio Frecuencia (RFID) en la Ciudad de Colombia, del 06 hasta el 10 de junio de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el literal s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE; y estando a lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decretos Supremos N° 005-2006 y N° 056-2013-PCM;

Con el visado de la Gerencia General, de la Secretaría General, de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Informática y Tecnología Electoral y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la invitación cursada por la Empresa Thomas Greg & Sons del Perú S.A., para presenciar el proceso de armado de Kit Electoral y automatización del despliegue de dicho material, utilizando tecnología de identificación por radio frecuencia (RFID), el cual se viene ejecutando en la República de Colombia para la jornada electoral del próximo 15 de junio de 2014.

**Artículo Segundo.-** Autorizar por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores: Javier José Alvarado Carvajal – Sub Gerente de Proyectos Electorales, Ramona Karent Asca Balaguer – Sub Gerente de Operaciones Informáticas, Adelmo Cancino Cancino – Gerente de Gestión Electoral y Juan Antonio Phang Sánchez – Sub Gerente de Operaciones Electorales, para que presencien el proceso de armado de Kit Electoral y la automatización del despliegue electoral en la Ciudad de Colombia, del 06 hasta el 10 de junio de 2014, inclusive.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: **S/.11,144.00**  
Viáticos: **S/.24,739.68**

**Artículo Cuarto.-** Precisar que la presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores a que se refiere el artículo segundo de la presente resolución, deberá presentar al Jefe de la ONPE, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Sexto.-** Encargar, el despacho de la Gerencia de Gestión Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales al señor Fernando López Villafuerte, Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano a partir del 06 de junio de 2014 y mientras dure la ausencia de su Titular.

**Artículo Séptimo.-** Poner en conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

**Artículo Octavo.-** Disponer de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

1093332-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Rectifican error material consignado en la R.J. N° 095-99-JEF-RENIEC, sobre delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Rocco, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Carrión, departamento de Pasco**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 139-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 6 de junio de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000535-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (26AGO2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, y el Informe N° 000018-2014/GPRC/RENIEC (05MAR2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 095-99-JEF-RENIEC de fecha 08 de abril de 1999, en el artículo primero de la parte resolutive, se autorizó en vía de regularización, la delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Menor (Hoy Municipalidad de Centro Poblado) de Rocco, Distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel A. Carrión, Departamento de Huancavelica;

Que, mediante Oficio N° 012-2013-MCPR-DY/PDC/RP de fecha 10 de abril de 2013, la Municipalidad del Centro Poblado de Rocco, solicita la rectificación del Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 095-99-JEF-RENIEC de fecha 08 de abril de 1999 que menciona Huancavelica y debe decir Pasco;

Que, mediante Informe N° 000535-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (26AGO2013), la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, informa que de la lectura y el cotejo de la Resolución Jefatural N° 095-99-JEF-RENIEC de fecha 08 de abril de 1999, se ha identificado y acreditado el error material en el Artículo 1° de la parte resolutive de la indicada Resolución Jefatural, en lo que respecta a la denominación de la provincia debe decir Provincia de Daniel Carrión, y en lo que respecta a la denominación del departamento debe decir Departamento de Pasco;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, no señala plazo

para ejercer el acto de corrección, estableciendo dos supuestos; que medie pedido del administrado o deber de oficialidad de la autoridad que, identificando el error incurrido, procede a subsanarlo de manera expeditiva ejerciendo su facultad de autotutela;

Que, la norma circunscribe esta potestad de rectificación que tiene la administración a los casos en que el error incurrido se evidencie por sí solo, sin que requiera para la identificación de mayores razonamientos que la lectura de los documentos que sustentaron el acto, no requiriendo en consecuencia calificación jurídica sino de un mero cotejo con los antecedentes documentales que sustentaron su emisión;

Que, en ese sentido, se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Rectificar el error material consignado en el Artículo 1° de la parte resolutive de Resolución Jefatural N° 095-99-JEF-RENIEC de fecha 08 de abril de 1999, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Rocco, Distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel Carrión, Departamento de Pasco, de las funciones registrales señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución"

**Artículo 2°.-** El RENIEC, a través de la Gerencia de Registro Electoral, Gerencia de Operaciones Registrales, Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles adoptará las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1093809-1

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2759-2014**

Lima, 12 de mayo de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Néstor Demetrio Medrano Chavez para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Néstor Demetrio Medrano Chavez postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Néstor Demetrio Medrano Chavez con matrícula número N-4270, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.-Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1092668-1

**Autorizan viaje de funcionario a Alemania, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 3465-2014**

Lima, 5 de junio de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 7th Financial Integrity Working Group (FINTWGW) Meeting, que se llevará a cabo los días 09 y 10 de junio de 2014 en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 2550-2014 de fecha 07 de mayo de 2014, se autorizó el viaje del señor Dmitri Koukharev, Coordinador Ejecutivo de Riesgos de LAFT del Departamento de Supervisión de Riesgos de

Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, con el fin de participar en la 7th Financial Integrity Working Group (FINTWG) Meeting, organizada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) y el Bank Al-Maghrib (BAM), que se llevaría a cabo los días 13 y 14 de mayo de 2014 en la ciudad de Casablanca, Reino de Marruecos;

Que, mediante comunicación de fecha 09 de mayo de 2014, la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) informa a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) que la 7th Financial Integrity Working Group (FINTWG) Meeting ha sido postergada debido a un importante problema logístico;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) y participa en el Financial Integrity Working Group (FINTWG);

Que, durante la 7th Financial Integrity Working Group (FINTWG) Meeting, los miembros del Grupo de Trabajo tendrán la oportunidad de contribuir a la labor que se viene ejecutando en la Iniciativa de Aprendizaje entre Pares de AFI con las entidades que fijan los estándares internacionales. Adicionalmente, los miembros tendrán la oportunidad de compartir sus experiencias en los siguientes temas: Oportunidades y desafíos en la conducción de una evaluación nacional de riesgo efectiva a fin de identificar amenazas y vulnerabilidades para reforzar las oportunidades de inclusión financiera; diseño de niveles que permitan la debida diligencia con clientes a fin de incrementar oportunidades para atraer a más personas y pequeños negocios al sector financiero formal; la regulación informal y semi-formal de proveedores de servicios financieros donde se incluyen las instituciones microfinancieras, cooperativas, proveedores de servicio alternativo de remesas hawala y otras instituciones no bancarias; refuerzo de la integridad en la regulación de servicio financiero móvil; y el abordamiento de los esquemas ponzi y piramidal en relación a la inclusión financiera;

Que, en atención a la invitación cursada y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Dmitri Koukharev, Coordinador Ejecutivo de Riesgos de LAFT del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en el citado evento, en su calidad de miembro del mencionado Grupo de Trabajo de AFI;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 3315-2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 2550-2014 de fecha 07 de mayo de 2014.

**Artículo Segundo.-** Autorizar el viaje del señor *Dmitri Koukharev*, Coordinador Ejecutivo de Riesgos de LAFT del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 07 al 12 de junio de 2014, a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios	US\$ 432,00
--------------------------	-------------

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones (a.i.)

1093069-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

#### Conforman el Consejo Regional de Productos Orgánicos de Lima - COREPO LIMA

##### ORDENANZA REGIONAL N° 02-2014-CR-RL

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 10 del mes de abril del 2014 en el distrito de Imperial de la provincia de Cañete, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

Carta N° 006-2014-COPEPTOTYAATPE-CR/GR del Consejero Regional por la provincia de Oyón, Sr. Olmer Luis Torres Alborno; por la cual, solicita que se agende en la Sesión Ordinaria la aprobación del Dictamen de la "Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado", recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 021-2014-CR/GRL que deriva a dicha comisión el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la conformación del Consejo Regional de Productos Orgánicos de Lima – COREPO LIMA.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del CAPÍTULO XIV DEL TÍTULO IV,

sobre DESCENTRALIZACIÓN, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"; asimismo señala en su Artículo 192° que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, por lo que son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, en el mismo sentido, el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Que, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en el inciso d) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, señala que los gobiernos regionales tiene función en materia agraria de promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región;

Que, las provincias que comprenden el ámbito del Gobierno Regional de Lima cuenta con un buen porcentaje de su Población Económicamente Activa – PEA dedicada a las actividades agropecuarias, una de las principales actividades económicas de nuestra región es la agricultura, la misma que constituye y debido al uso indiscriminado de fertilizantes sintéticos, plaguicidas, herbicidas, abonos foliares y otros productos químicos, situación que tiene una repercusión directa en la salud de la población consumidora en el mediano y largo plazo;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 435-2001-AG<sup>1</sup>, en su artículo 1° señala Constitúyase la Comisión Nacional de Productos Orgánicos – CONAPO, la que estará conformada por un representante de cada una de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Agricultura, quien la presidirá;
- Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA;
- Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA;
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA;
- Comisión para la Promoción de Exportaciones – PROMPEX;
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;
- Universidad Nacional Agraria La Molina – UNALM;
- Red de Agricultura Ecológica del Perú – RAE – Perú;
- Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú – ANPE – Perú, y
- Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE

Que, la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, en su Artículo 1° establece que "La presente Ley tiene por finalidad promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú", estableciendo, en su Artículo 2° de los objetivos específicos en los incisos a) y b) que se debe fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica; y desarrollar e impulsar la producción orgánica

como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores y a la superación de la pobreza;

Que, asimismo en los incisos c) y g) del artículo 3° de la Ley N° 29196 se señala que son principios de la producción orgánica la de promover la producción de alimentos sanos e inoocuos, obtenidos en sistemas sostenibles que, además de optimizar su calidad nutritiva, guarden coherencia con los postulados de responsabilidad social y asimismo crear un equilibrio armónico entre la producción agrícola y la crianza animal, proporcionando al animal condiciones de vida que tomen en consideración las funciones de su comportamiento innato;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 29196 establece que el ente rector en producción orgánica es el Ministerio de Agricultura, dirección que ejerce esta rectoría a través de la Dirección General de Promoción Agraria, quien se encarga de la promoción y fomento de la producción orgánica, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA quien fiscaliza la producción orgánica a nivel nacional y propone las normas y sanciones para garantizar la calidad del producto orgánico al mercado nacional e internacional; y, finalmente el Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA se encarga de establecer las líneas de experimentación e investigación competitivas necesarias para desarrollar este sistema de producción;

Que, el Artículo 7° de la citada Ley N° 29196 crea los Consejos Regionales de Productos Orgánicos – COREPO como entes representativos regionales, con la finalidad de fortalecer la producción orgánica y servir de enlace con el CONAPO, para la elaboración del Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica o Ecológica, debiendo contar a este fin con la participación mayoritaria de los representantes de los productores organizados y de las comunidades campesinas y nativas;

Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 010-2012-AG, Reglamento de la Ley N° 29196 – establece la composición del COREPO, señalando el numeral 14.2 que el período de representación de cada miembro es por un período de 02 (dos) años, pudiendo renovarse por un período similar:

Que, cada COREPO está conformado de la siguiente manera:

- Un representante de los productores orgánicos.
- Un representante de las empresas de transformación de productos orgánicos.
- Un representante de las empresas comercializadoras de productos orgánicos.
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un representante de los Gobiernos Locales.
- Un representante de las Universidades.
- Un representante de las organizaciones sin fines de lucro, y
- Un representante de las Comunidades Campesinas o Nativas, según corresponda.

Que, el Artículo 14° del citado reglamento en su numeral 14.3) establece que es el Gobierno Regional quien mediante norma regional constituye el COREPO de su región, del mismo modo el numeral 14.4) dispone que la Dirección Regional de Agricultura de la jurisdicción asume la Secretaría Técnica y en el numeral 14.5) determina que es el propio COREPO quien aprueba su propio reglamento interno;

Que, asimismo, el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 010-2012-AG establece que para la elección de los representantes de los productores orgánicos y de las empresas de transformación y de comercialización de productos orgánicos, cada eslabón de la cadena productiva orgánica debe designar en asamblea a su representante, titular y alterno. Igual procedimiento

<sup>1</sup> Derogada por la Ley 29196 – Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica.

se sigue para la designación del representante de las organizaciones sin fines de lucro que tengan su registro vigente en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI. Se señala también el modo de designación de todos los demás miembros. El numeral 16.6 prevé que la presidencia del COREPO recaerá, preferentemente, en uno de los representantes del sector privado;

Que mediante Oficio N° 1595-2012-AG-SEGMA, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura solicitó al Presidente del Gobierno Regional de Lima posibilitar la constitución del COREPO en su jurisdicción, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el Título IV artículos 14°, 15° y 16° del Reglamento citado, solicitando que producida la constitución se sirviera designar a los representantes de los COREPO y de los productores de Costa, Sierra y Selva ante el CONAPO; por lo que la Dirección Regional de Agricultura a través de diferentes documentos se ha dirigido a las entidades representativas a fin de que elijan a sus representantes tal como provee el Decreto Supremo N° 010-2012-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley 29196 – Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica;

Que, mediante Oficio N° 01293-2013-GRL-DRA-DPA de fecha 17 de octubre de 2013 el Director Regional de Agricultura comunica a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que se ha realizado con todos los procedimientos descritos por la Ley N° 29196 y su reglamento, precisando que con fecha 17 de setiembre del 2013, se había llevado a cabo la reunión para conformar el Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO, teniendo en consideración a este efecto los procedimientos establecidos en el Título IV, artículos 14°, 15° y 16° del referido Reglamento, quedando establecido por unanimidad de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:**

Representante de la ANPE – PERU, Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú.

**VICEPRESIDENTE:**

Representante de las organizaciones no gubernamentales.

**SECRETARIO TÉCNICO**

Representante de la Dirección Regional de Agricultura.

Que, mediante Informe N° 1965-2013-GRL/SGRAJ la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica realiza precisiones al proyecto de ordenanza propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico señalando que la conformación del Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional y asimismo la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emita informe técnico donde analice y evalúe la importancia de crear el Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA teniendo en cuenta las precisiones al proyecto de Ordenanza Regional;

Que, mediante Memorandum N° 2842-2013-GRL/GRRNGMA, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el Informe N° 282-2013-GRL-GRRNGMA/MNHD a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emitido por el Área de Recursos Naturales, en el cual se recomienda que de acuerdo a la normativa existente y en concordancia de los objetivos regionales y nacionales se opina proseguir con el trámite para la promulgación de la Ordenanza Regional, que apruebe la conformación del Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 10 de abril del 2014, en las instalaciones de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, sito en Prolongación La Mar S/N del distrito de Imperial de la provincia de Cañete; se dio cuenta de la Carta Nro. 006-2014-COPEPTOTYAATPE-CR/GR del Consejero Regional por la provincia de Oyón, Sr. Olmer Luis Torres Alborno, por la cual solicita que se agende en la Sesión Ordinaria la aprobación del Dictamen de la “Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado”, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 021-2014-CR/GRL que deriva a dicha comisión el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la conformación

del Consejo Regional de Productos Orgánicos de Lima – COREPO LIMA. Con la sustentación del Sr. Olmer Luis Torres Alborno, Consejero Regional por la provincia de Oyón; con la intervención del Abog. David León Flores, Asesor Legal del Consejo Regional; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15° inciso a), c) y s), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Consejo Regional;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

**QUE CONFORMA EL CONSEJO REGIONAL DE PRODUCTOS ORGÁNICOS DE LIMA – COREPO LIMA**

**Artículo Primero.-** APROBAR la conformación del Consejo Regional de Productos Orgánicos de Lima – COREPO LIMA, como ente representativo regional, que tiene por finalidad el desarrollo sostenible y competitivo de la producción, promover y fortalecer la producción orgánica o ecológica en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, el cual está conformado de la siguiente manera:

- Un (01) representante de los Productores Orgánicos.
- Un (01) representante de las Empresas de Transformación de Productos Orgánicos.
- Un (01) representante de las Empresas Comercializadoras de Productos Orgánicos.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un (01) representante de los Gobiernos Locales.
- Un (01) representante de las Universidades.
- Un (01) representante de las Organizaciones sin Fines de Lucro; y,
- Un (01) representante de las Comunidades Campesinas.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el periodo de representación de cada miembro del Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA, es de dos (02) años.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER que la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA, recaerá en la Dirección Regional de Agricultura.

**Artículo Cuarto.-** APROBAR que el procedimiento de designación de los miembros del Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA, estará sujeto a las disposiciones del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29196 – Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2012-AG.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que el Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA, en un plazo que no exceda de sesenta (60) días calendario, formule su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser reconocido a través de la Resolución Regional correspondiente.

**Artículo Sexto.-** INCORPORAR como funciones del Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA las siguientes:

- Desarrollar acciones de enlace con el Consejo Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO) para la elaboración conjunta del Plan Nacional Concertado para la promoción y fomento de la Producción Orgánica o Ecológica.
- Actuar en el ámbito regional, como instancia asesora y consultiva en materia de producción orgánica.
- Elaborar anualmente el Plan Operativo Institucional de la Producción Orgánica, en el marco de los lineamientos y estrategias del Plan Nacional Concertado para la promoción y fomento de la Producción Orgánica, incluyéndose las actividades priorizadas en los requerimientos presupuestales anuales de cada institución según sus competencias.



- El COREPO LIMA, conformará un comité técnico de seguimiento y evaluación de las actividades del Plan Operativo Anual, quienes mantendrán coordinación permanente con el comité técnico de seguimiento del CONAPO y con las entidades regionales que implementan las acciones del Plan Operativo.

**Artículo Séptimo.-** DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Octavo.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Noveno.-** La presente Ordenanza Regional se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

En Huacho, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

HUGO F. GONZALEZ CARHUAVILCA  
Consejero Delegado

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los veinte días del mes de mayo del dos mil catorce.

JAVIER ALVARADO GONZALES DEL VALLE  
Presidente Regional

1092664-1

## **Declaran de interés público y prioridad regional el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación - TIC como política educativa en el Gobierno Regional de Lima**

### **ORDENANZA REGIONAL N° 03-2014-CR-RL**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 10 del mes de abril del 2014 en el distrito de Imperial de la provincia de Cañete, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

Oficio Nro. 0180-2014-GRL/PRES del Presidente Regional; por el cual, remite el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público y prioridad regional el uso de las tecnologías de información y comunicación - TIC como política educativa en el Gobierno Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 8° expresa: "El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios; así como, los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación";

Que, la Ley de Bases de Descentralización, aprobada con Ley N°27783, en el literal a) de su Artículo 36° establece las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales en Educación: "Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo";

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprobada con Ley N°27658, expresa en el Artículo 4°, Finalidad del proceso de modernización de

la gestión del Estado, "El proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada con Ley N°27867, expresa en el literal n, Artículo 47°, Funciones Específicas de Educación: "Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles";

Que, la Ley General de Educación, aprobada con Ley N°28044, expresa los principios fundamentales de equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad; de inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades; y de calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo Concertado-Plan Bicentenario, El Perú Hacia el 2021, aprobado con Decreto Supremo N°054-2011-PCM, sobre el uso de tecnologías de información y comunicación en el sector educativo expresa "Mejorar los aprendizajes y el uso de la tecnología de información y comunicación (TIC), de todos los estudiantes, desarrollando sus capacidades humanas y valores éticos, con énfasis en la población rural, vernáculo hablante y pobreza extrema";

Que, el Proyecto Educativo Nacional, aprobado con Resolución Suprema N°001-2007-ED, sobre el uso de tecnologías de información y comunicación en el sector educativo expresa "Uso eficaz, creativo y culturalmente pertinente de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC) en todos los niveles educativos";

Que, el Plan de Desarrollo Concertado Regional 2008-2021, del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2008-CR/GRL, sobre el uso de tecnologías de información y comunicación en el sector educativo expresa "Desarrollar acciones que permita una gestión institucional innovadora y pedagógica permanente, mediante el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación" (TIC);

Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2012-2015 del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Ordenanza Regional N°016-2012-CR-RL, sobre el uso de tecnologías de información y comunicación en el sector educativo expresa "Construir, mejorar y/o rehabilitar la infraestructura y equipamiento escolar";

Que, el Proyecto Educativo Regional-PER CARAL 2021, aprobado con Ordenanza Regional N°004-2012-CR-RL, sobre el uso de tecnologías de información y comunicación en el sector educativo expresa "Integrar en los diferentes niveles, los sistemas de tecnología educativa de información y comunicación (TIC), al proceso de enseñanza-aprendizaje como medios para elevar la calidad de la educación";

Que, el problema principal del sector de educación es la baja calidad y cobertura educativa en las instituciones educativas y bajos años de escolaridad de la población de la región Lima. Que tiene como causas: los bajos niveles de logros de aprendizaje de los estudiantes en el desarrollo del pensamiento lógico matemático de 12.5% y comprensión lectora de 31.9%; la limitada cobertura educativa de nivel inicial de 69.5% y en el nivel secundario de 93.8%, el incremento del porcentaje de deserción de estudiantes de edades de 7-14 años con educación primaria incompleta de 0.3% a 2.7%; y deserción de estudiantes de edades de 13-19 años con educación secundaria incompleta de 6.7% a 7.8%, el bajo porcentaje de acceso al servicio de internet de las escuelas de nivel primario de 28.5% y secundario de 46.9%; y la alta relación de alumnos por computadora de nivel primario de 6 y nivel secundario de 7. Y los años promedio de escolaridad de la población de 25 a 64 años de edad de la región Lima, se encuentra en 11.6 años, que corresponde al nivel de primero de secundaria;

Que, el uso intensivo de tecnologías de información y comunicación (TIC) en las instituciones educativas de la región Lima; poniendo énfasis en la implementación y desarrollo del aula virtual, como instrumento de la mejora

de la calidad educativa; está articulada a las políticas y objetivos estratégicos de: El Plan Bicentenario al 2021 "Mejorar los aprendizajes y el uso de la tecnología de información y comunicación (TIC), de todos los estudiantes, desarrollando sus capacidades humanas y valores éticos, con énfasis en la población rural, vernáculo hablante y pobreza extrema"; el Proyecto Educativo Nacional "Uso eficaz, creativo y culturalmente pertinente de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC) en todos los niveles educativos"; el Plan de Desarrollo Concertado Regional 2008-2021 del Gobierno Regional de Lima "Desarrollar acciones que permitan una gestión institucional innovadora y pedagógica permanente, mediante el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación" (TIC); el Plan de Desarrollo Institucional 2012-2015 del Gobierno Regional de Lima "Construir, mejorar y/o rehabilitar la infraestructura y equipamiento escolar"; y el Proyecto Educativo Regional, PER CARAL 2021: "Integrar en los diferentes niveles, los sistemas de tecnología educativa de información y comunicación (TIC), al proceso de enseñanza-aprendizaje como medios para elevar la calidad de la educación";

Que, el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC), tiene como objetivos:

- Contribuir a ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación mediante el uso de las TIC y de programas pedagógicos de educación a distancia y presencial, permitiendo así su descentralización, democratización y equidad, dando prioridad a las áreas donde exista mayor concentración poblacional, las zonas rurales y urbano marginales, dotándoles de información intercultural sustentada en valores y con visión productiva de manera tal que se generen "Sociedades del Conocimiento" realmente democráticas y disminuir, por tanto, la "Brecha Digital" entre los peruanos y entre el Perú y los países más desarrollados.

- Implementar una plataforma tecnológica que permita mejorar la capacidad comunicativa y de conectividad de las entidades del Estado, de los Centros Educativos y de la comunidad en general, de manera tal que permita optimizar los servicios educativos y desarrollar programas multisectoriales con la participación de Educación, Salud, Agricultura, Defensa Civil.

- Desarrollar y proveer a la comunidad educativa sistemas de información con recursos especializados en las TIC, para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, apoyando la democratización del acceso a Internet y otras TIC y promoviendo la actualización tecnológica y operativa de los sistemas de información que se implementen.

- Y promover el acceso, la capacitación y el perfeccionamiento de los docentes en el uso de las TIC con fines educativos.

Que, por lo antes indicado, se hace necesario que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima "Declare DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN-TIC, COMO POLÍTICA EDUCATIVA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, con el objeto de contribuir a ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación mediante el uso de las TIC y de programas pedagógicos de educación a distancia y presencial, permitiendo así su descentralización, democratización y equidad;

Que, a su vez el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Siendo que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR-RL, no se puede debatir ningún proyecto de Ordenanza Regional que no tenga dictamen, salvo dispensa aprobada por el Pleno;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 10 de abril del 2014, en las instalaciones de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, sito en Prolongación La Mar S/N del distrito de Imperial de la provincia de Cañete; se dio cuenta del Oficio Nro. 0180-2014-GRL/PRES del Presidente Regional, por el cual remite el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público y prioridad regional el uso de las tecnologías de información y comunicación

- TIC como política educativa en el Gobierno Regional de Lima. Dicho Oficio anexa, a su vez, el Oficio N° 447/GRL/DRELP-DGI-UF/2014 de la Dirección Regional de Educación, por el cual se remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Informe N° 002-GRL/DRELP-DGI-2014 que adjunta la propuesta para el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos de enseñanza - aprendizaje en las Instituciones Educativas de EBR de la Región Lima; el Informe N° 0567-2014-GRL/SGRAJ de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, por el que se concluye que se remita el proyecto de Ordenanza Regional referido al Consejo Regional para su análisis, debate y aprobación; y, el Informe N° 035-2014-GRL/GRPPAT/OP de la Oficina de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (adjunto al Memorando N° 171-2014-GRL/GRPPAT), por el que recomienda la propuesta de una Ordenanza Regional de declaratoria de interés público y prioridad regional del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación - TIC en el Gobierno Regional de Lima. Con la sustentación de la Abog. Rosa Liliana Torres Castillo, Consejera Regional por la provincia de Cañete; del Abog. Luis Enrique Fernández Estrella, Gerente General del Gobierno Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por UNANIMIDAD por el que el Pleno del Consejo Regional de Lima aprueba la DISPENSA del pase a Comisión; y, con el voto por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional por el que se aprueba el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público y prioridad regional el uso de las tecnologías de información y comunicación - TIC como política educativa en el Gobierno Regional de Lima;

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15° incisos a) y s), artículos 37 y artículo 38 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Consejo Regional;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN-TIC COMO POLÍTICA EDUCATIVA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Educación para que en el marco de sus competencias formulen y ejecuten los proyectos de inversión y/o actividades que garanticen la implementación de la Política Educativa a que se refiere el Artículo Primero de la presente Ordenanza, contribuyendo la continuidad de la mejora de la calidad de los servicios educativos mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, al Titular del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para que en el marco de sus facultades otorgadas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, priorice la asignación de recursos financieros en los presupuestos institucionales anuales, que permita la renovación periódica de los equipos informáticos, garantizando su sostenibilidad en el tiempo y la implementación de la política educativa dispuesta en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza Regional se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

En Huacho, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

HUGO GONZALEZ CARHUAVILCA  
Consejero Delegado

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil catorce.

JAVIER ALVARADO GONZALES DEL VALLE  
Presidente Regional

**1092664-2**

## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

### **Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU) - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 001-2014-GRU/CR.**

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 025-2013-GRU/CR, de fecha 04 de diciembre de 2013, en su Artículo Primero, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, conteniendo nueve (09) Títulos, dieciocho (18) Capítulos, ciento veinte (120) Artículos y ocho (08) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU-CR, de fecha 04 de febrero de 2013, Artículo Primero, se crea la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali – ARAU, como órgano dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de consolidar, planificar y ejercer la autoridad en materia ambiental, ordenamiento territorial y manejo sostenible de los recursos naturales renovables dentro del ámbito regional a cargo de un funcionario con rango de gerente regional, designado por el Presidente Regional.

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, asimismo es atribución del Consejo Regional, aprobar los documentos de gestión; entre ellos, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de las instituciones públicas adscritas al Gobierno Regional, en concordancia con el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional.

Que, los requisitos mínimos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, están establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM “Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública”.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional de Ucayali en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2014 con el voto unánime de sus Consejeros, aprobaron la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU)- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, cuyo documento de gestión consta de cinco (05) Títulos, ocho (08) Capítulos, cuarenta y siete (47) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Transitorias; el cual forma parte integrante de la Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental (ARAU) - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en un diario de circulación regional, y encargar a la Oficina de Sistemas, la difusión del texto íntegro del ROF en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**Artículo Tercero.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, al diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

INDIRA MARIANA URCIA ARÉVALO  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO  
Presidente Regional

**1092686-1**

### **Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y las Funciones Específicas contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 003-2014-GRU/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley

Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, describe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Consejo Regional de Ucayali tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 38° de la norma acotada, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con lo descrito en el Artículo 35°, literal c) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional; asimismo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, entre ellos, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las instituciones públicas adscritas al Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2010-GRU/CR, promulgado el 08 de Julio de 2010, aprueban la modificación de las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali, siendo necesario su modificación organizativa y funcional en base al dispositivo legal que declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia de vivienda y saneamiento a los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 047-2009-VIVIENDA declaran concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones en materia de Vivienda y Saneamiento al Gobierno Regional de Ucayali, respecto de las Funciones Específicas consignadas en los literales a), b), c), d), e), f) y h) del Art. 58° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los cuales han sido incluidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo competente para su ejercicio;

Que, los requisitos mínimos para la elaboración del ROF están establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM "Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública", los cuales se ha cumplido estrictamente;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, es necesario la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Ordenanza Regional;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional de Ucayali en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2014 con el voto unánime de sus Consejeros, aprobaron la siguiente Ordenanza Regional.

**ORDENA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica y las Funciones Específicas contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali, que consta de cuatro (04) Títulos, seis (06) Capítulos, quince (15) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales; que, en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DEJAR sin efecto la Ordenanza Regional N° 011-2010-GRU/CR, promulgado el 08 de Julio de 2010.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano"; y en un diario de circulación regional y a la Oficina de Sistemas, su difusión en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil catorce.

INDIRA MARIANA URCIA ARÉVALO  
Consejera Delegada

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la sede central del Gobierno Regional de Ucayali a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO  
Presidente Regional

1092685-1

## **Declaran al Plátano Bellaco (Musa Paradisiaca) Harton como Producto Bandera de la región Ucayali**

### **ORDENANZA REGIONAL N° 009-2014-GRU/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de abril del 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 191° de la Constitución Política Del Estado señala que "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004-MINCETUR, se crea la Comisión Nacional de Productos Bandera – COPROBA, teniendo el encargo de elaborar la Estrategia Nacional Integrada de Identificación, Promoción y Protección de la Identidad de los Productos Bandera tanto en el interior como en el exterior del país;

Que, dicha comisión, atendiendo a la primera etapa de elaboración de dicha estrategia mediante Decreto Supremo N° 025-2005-MINCETUR, declara como productos bandera del Perú a los siguientes productos: Gastronomía Peruana, Pisco, Maca, Algodón Peruano, Camélidos Peruanos Lúcumá y Cerámicas de Chulucanas; así mismo por Resolución Ministerial N° 105-2008; 194-2011, 381 – 2012 y 144 – 2013 – MINCETUR/DM se reconocieron al Café, al Espárrago, a la Platería Peruana, al Caballo Peruano de Paso y a la Quinua como Productos Bandera del país y recientemente, al amparo de lo establecido en el Artículo 2° del referido Decreto Supremo, mediante Resolución Ministerial N° 295-2013-MINCETUR del 31 de octubre del 2013, el Cacao;

Que, la Región Ucayali, cuenta con productos o expresiones culturales cuyo origen y transformación han ocurrido en el territorio Ucayalino, con características que representan la imagen de nuestra región, dentro y fuera del país, y, que cumple con los criterios establecidos para identificar un Producto Bandera regulado por la COPROBA siendo estos: a) El origen b) En relación a producción y gestión c) Potencial de Exportación, como es el caso del Plátano Bellaco Harton, lo que resulta necesario ya que esto permitirá que dicho producto no solo cuente con la protección adecuada si no también se le brinde la respectiva facilidad colocación y posición en el exterior.

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 060-2014-GRU-P-GGR-GRDE recibido con fecha 17 de marzo del 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Oficio N° 395-2014-GRU-P-DRSAU recibido con fecha 11 de marzo del 2014 solicita se declare AL PLATANO BELLACO (MUSA PARADISIACA) HARTON como PRODUCTO BANDERA de la Región Ucayali, sustentándose en Informe Técnico, respectivo que acompaña y en atención a la solicitud efectuada por la asociación Centro Único de Agricultores Plataneros de la Provincia de Padre Abad – CUAPPPA mediante escrito recibido con fecha 17 de febrero del 2014 y elevada con Oficio N° 036-2014-GR UCAYALI-P-GG-GSRA recibido con fecha 18 de febrero del 2014 de la Gerencia Sub Regional de Aguaytia. Petición que se efectúa por ser un producto más importante en la economía de la Provincia de Padre Abad, por su alta rentabilidad debido a los ingresos constantes y a corto plazo que genera a más de mil agricultores en el Valle de Aguaytia.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto por mayoría de sus miembros, en sesión extraordinaria del Consejo de fecha 09 de abril del 2014, aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENA:

**Artículo Primero.- DECLARAR AL PLÁTANO BELLACO (MUSA PARADISIACA) HARTON como producto Bandera de la región Ucayali;**

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional Sectorial de Agricultura, en forma coordinada, realicen los trámites necesarios, con la finalidad de que dichos productos sean incorporados a la Comisión Nacional de Productos Bandera COPROBA, en la lista de productos bandera;

**Artículo Tercero.- ENCARGARSE** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Sistemas para su difusión a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe));

**Artículo Cuarto.- DISPENSAR** la presente Ordenanza Regional del trámite de Comisiones, lectura y aprobación del acta

Comuníquese al señor Presidente Regional de Ucayali para su promulgación,

En Ucayali, a los nueve días del mes de abril del dos mil catorce.

INDIRA MARIANA URCIA AREVALO  
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil catorce.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO  
Presidente Regional

1092683-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

#### Autorizan realización del Matrimonio Civil Comunitario 2014

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 014

Ate, 4 de junio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: el Informe N° 019-2014-MDA-/SG/OREC de la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Ate; el Informe N° 459-2014-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 019-2014-MDA-SG-OREC la Oficina de Registros Civiles, recomienda celebrar el Matrimonio Civil Comunitario, el día domingo 31 de agosto del 2014, como parte de las celebraciones por el 193° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate, indicando los requisitos que deben de cumplir los contrayentes, proponiendo el costo del acto, la exoneración de la publicación de los Edictos Matrimoniales, así como la programación para la celebración;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 20°, numeral 16) que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros en su Artículo 248° que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital (...); asimismo, el artículo 252° de la referida norma señala que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos, si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°;

Que, mediante Informe N° 459-2014-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que ante la necesidad de muchas parejas de convivientes de bajos recursos económicos del Distrito que desean formalizar su estado civil y teniendo en cuenta la acogida de este tipo de celebraciones entre los vecinos, es de opinión que resulta PROCEDENTE la propuesta de la Oficina de Registros Civiles para la realización del "Matrimonio Civil Comunitario 2014", previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 248° del Código Civil, estableciéndose un costo mínimo a pagar por cada pareja de contrayentes (S/. 50.00 Nuevos Soles), con carácter EXCEPCIONAL; asimismo, es procedente la Dispensa de la Publicación, toda vez que esta celebración está orientada a parejas de convivientes de escasos recursos económicos que no están en la capacidad de sufragar los gastos de publicación de los edictos, recomendando que en forma subsidiaria se publique la relación de contrayentes en el Palacio Municipal y/o la Oficina de Registros Civiles, y en el Portal de la página web de la Municipalidad, cumpliéndose así con la publicidad necesaria;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas de acuerdo al inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR; la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2014, como parte de las celebraciones por el 193° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate; en mérito a los fundamentos antes expuestos.

**Artículo 2°.-** ESTABLECER; como pago por derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por cada pareja, debiendo además adjuntar los siguientes requisitos:

- D.N.I. de los contrayentes, vigentes - original y copia.
- Actas de Nacimiento de los contrayentes.
- Certificado Médico.
- Declaración Jurada de Domicilio y Estado Civil.
- Dos testigos con D.N.I. vigente - original y copia.

**Artículo 3°.-** EXONERAR; la publicidad de los Avisos Matrimoniales de los contrayentes, en virtud de lo señalado por el artículo 252° del Código Civil, los cuales deberán publicarse en un lugar visible del Palacio Municipal y/o en la Oficina de Registros Civiles y en la Página Web de la Municipalidad.

**Artículo 4°.-** ESTABLECER; el siguiente cronograma:

#### INSCRIPCIONES:

- Del Lunes 09 de junio al lunes 18 de agosto del 2014, en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ate, Sección Matrimonios, en horario de Oficina.

#### CEREMONIA:

- Celebración del Matrimonio Civil Comunitario el domingo 31 de Agosto del 2014, a horas 12:00 del mediodía en las instalaciones del Restaurant Turístico CASA REAL, ubicada en la Carretera Central S/N KM. 11.5 - Santa Clara (Costado Grifo Santa Clara) del Distrito de Ate".

**Artículo 5°.-** ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Registro Civil, Gerencia de Tecnologías de la Información, y a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones; la coordinación, divulgación general y otras acciones que sean necesarias.

Regístrese, comuníquese, pùbliquesse y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1093529-3

## MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

### Regulan difusión y control de la propaganda electoral para los procesos electorales en el distrito

#### ORDENANZA N° 407-MDB

Barranco, 8 de mayo del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO en Sesión Ordinaria de la Fecha; VISTOS: El Informe N° 58-2014-GDE-MDB, de fecha 16 de Abril de 2014, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; El Informe N° 79-2014-SGC-GDE-MDB, de fecha 23 de Abril de 2014, emitido por la Subgerencia de Comercialización; El Informe N° 63-2014-GDE-MDB, de fecha 23 de abril del 2014, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; El informe N° 157-2014-GAJ-MDB, de fecha 28 de Abril de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorándum N° 333-2014-GM/MDB, de fecha 28 de abril del 2014, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen

N° 04-2014-CAJ-CDB-MDB, de fecha 30 de abril del 2014, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de Ordenanza que regula la difusión y control de la propaganda electoral para los procesos electorales en el distrito de Barranco;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades pueden ejercer actos de gobierno a través de las Ordenanzas, pudiendo crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley, siendo de competencia del Concejo Municipal dicha atribución, como lo prescribe el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Según el acápite N° 3.6.3, numeral 3), del artículo 79° de la mencionada Ley Orgánica, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales, el de normar y otorgar autorizaciones, así como realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

Que, mediante Ordenanza N° 265-MDB, publicada el 08 de octubre del 2006 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Ordenanza que estableció las normas sobre propaganda electoral que deben cumplir las organizaciones políticas, listas independientes y alianzas, dentro de la jurisdicción del Distrito de Barranco.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado el 24 de Enero de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se convocó a elecciones regionales y municipales a llevarse a cabo el día 05 de Octubre del 2014, haciéndose necesario disponer acciones para preservar el ornato y el orden, así como la armonía urbanística del distrito de Barranco, con el objeto de que no se vea afectada con la colocación y/o pintas indiscriminadas de anuncios y propaganda electoral;

Mediante Resolución N° 136-2010-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, estableciendo en su artículo 5° que será de competencia de los Gobiernos Locales, provinciales y distritales, aprobar la ordenanza que autorice y regule la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la realización del proceso electoral municipal.

Estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha emitido la siguiente:

#### ORDENANZA QUE REGULA LA DIFUSIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGANDA ELECTORAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL DISTRITO DE BARRANCO

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo Primero.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad regular la difusión de la propaganda electoral en la jurisdicción del distrito de Barranco con el fin de preservar el ornato y velar por el cumplimiento del ordenamiento legal, sancionando a sus transgresores.

##### Artículo Segundo.- OBJETO

Las Municipalidades provinciales o distritales apoyan el mejor desarrollo de la propaganda electoral, elemento importante del sistema democrático representativo de las agrupaciones políticas y alianzas electorales, facultándose el acceso a la instalación de paneles, pintado y pegado

de propaganda, convenientemente ubicados con iguales espacios para todas las opciones participantes.

#### **Artículo Tercero.- APLICACIÓN**

Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción del distrito de Barranco, con sujeción a la normatividad vigente en materia de propaganda política y electoral.

#### **Artículo Cuarto.- DEFINICIONES**

Para los efectos de la presente Ordenanza, rigen las siguientes definiciones:

**Organización Política.-** Asociación de ciudadanos que adquiere personería jurídica con su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, cuya finalidad es ejercer sus actividades dentro y fuera de periodos electorales, formulando propuestas o programas de gobierno y contribuyendo a la formación de la voluntad cívico-ciudadana

**Propaganda Política.-** Toda acción o efecto en aras de conocer la ejecución de los planes y programas que desarrollan las entidades estatales y sus dependencias, con el propósito de conseguir adhesión o apoyo hacia una determinada organización, programa, ideología u orientación política, sujeta a prohibiciones cuando se trata de procesos electorales en trámite.

**Propaganda Electoral.-** Propaganda política que se realiza en un periodo electoral, orientada a persuadir a los ciudadanos para obtener resultados electorales a través de la captación de sus votos y con ello aspirar a cargos políticos por elección popular.

**Predio de Dominio Privado.-** Inmueble de propiedad o posesión particular.

**Predio de Dominio Público.-** Inmueble de propiedad o posesión de la autoridad competente o de calidad oficial.

**Periodo Electoral.-** Espacio de tiempo determinado en el cual un candidato formule propuestas, con la finalidad de ser elegido para ocupar un cargo público. Se compute desde tres (3 meses) antes de la convocatoria a elecciones y concluye cuando culmine el proceso electoral.

**Elementos de Publicidad Electoral.-** Se considera a los murales, paneles, avisos, carteles, letreros, banderolas y los sonidos vocales o musicales a través de altoparlantes.

## **TÍTULO II**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL**

#### **Artículo Quinto.- PROCEDIMIENTO**

1. Para instalar propaganda electoral en áreas de dominio público y/o zonas permitidas, se debe cursar una carta suscrita por el personero o representante legal de la organización política dirigida al Alcalde indicando las dimensiones de la propaganda a instalar, adjuntando una declaración jurada simple en la que se compromete a cumplir con las disposiciones municipales. Esta propaganda sólo podrá ser instalada en las ubicaciones que establece la presente norma.

2. Para instalar propaganda electoral en áreas de dominio privado, se deberá cursar carta suscrita por el personero o representante legal de la organización política dirigida al alcalde, indicando en un croquis la ubicación exacta del predio y de la propaganda a instalar, adjuntando el consentimiento escrito del propietario y una declaración jurada simple en la que se compromete a cumplir con las disposiciones municipales.

3. Las Organizaciones Políticas así como las alianzas electorales podrán exhibir sus letreros, carteles o anuncios luminosos en la fachada de su casa política, siempre que cumpla con las disposiciones municipales de la presente ordenanza.

#### **Artículo Sexto.- PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDA**

1. Exhibición de letreros, carteles, paneles, pancartas, anuncios luminosos y banderas en las fachadas de los inmuebles o locales de propiedad o posesión de las organizaciones políticas.

2. Instalación de altoparlantes en los altoparlantes en

los locales políticos y en vehículos especiales que gozan de libre tránsito en todo el territorio nacional, de propiedad - posesión de las organizaciones políticas, en el horario desde las 08:00 a las 20:00 horas, no pudiendo superar la intensidad de 50 decibeles en ningún caso.

3. Distribución en la vía pública de boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes, camisetas, calendarios, llaveros, lapiceros y/u otros útiles e instrumentos similares o conexos.

4. Exhibición de carteles o avisos colocados en predios públicos o de la entidad pública titular de los bienes.

5. Emisión de propaganda electoral en los medios de comunicación escritos, audiovisuales e internet.

#### **Artículo Séptimo.- PROPAGANDA ELECTORAL NO PERMITIDA**

No se permitirá propaganda electoral que:

1. Atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de toda persona natural o jurídica.

2. Promueva actos de violencia, discriminación o denigración contra cualquier persona, grupo de personas u organización política.

3. Promueva la desobediencia a las normas electorales, constitución y las leyes.

4. Atente contra la moral, el orden público y las buenas costumbres.

5. En los locales u oficinas de municipalidades, de colegios profesionales; de sociedades públicas de beneficencia; de colegios y escuelas estatales o particulares; de iglesias de cualquier credo; de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, incluyendo cuarteles, así como de las demás entidades públicas oficiales.

6. Se considera prohibido la instalación de propaganda en cabinas telefónicas, postes de energía, puentes, pasos a desnivel, pistas, veredas y bienes culturales y similares

7. Se instale en predios declarados patrimonio monumental por el Ministerio de Cultura

8. Se realice mediante pintas o inscripciones en calzadas y veredas.

9. Se realice mediante pintas o inscripciones en predios públicos y privados ubicados dentro de la Zona Monumental del distrito de Barranco.

#### **Artículo Octavo.- RETIRO DE LA PROPAGANDA**

Una vez concluido el proceso electoral, las agrupaciones políticas y alianzas electorales, e independientes, procederán en el plazo de sesenta (60) días a retirar y/o borrar la propaganda electoral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 193° de la Ley Orgánica de Elecciones, debiendo dejar el lugar utilizando en las mismas condiciones de ornato en las que se encontraba antes de la Instalación de la propaganda, caso contrario la Municipalidad procederá al retiro y/o borrado correspondiente bajo cuenta, costo y riesgo del infractor.

#### **Artículo Noveno.- PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL**

Se prohíbe la colocación de propaganda electoral en los ambientes urbanos monumentales de máxima protección tales como:

- Parque Municipal, Alameda Chabuca Granda, Bajada de Baños y calles adyacentes.
- Pasaje Chabuca Granda.
- Plazuela San Francisco y calles adyacentes.
- Alameda Saenz Peña.
- Malecón de los Ingleses.

**Artículo Décimo.-** Prohibir el pegado y pintado de la propaganda electoral, en las zonas de máxima protección establecidas por el Instituto Nacional de Cultura o Ministerio de Cultura, con la finalidad de respetar y mantener la armonía y limpieza de las áreas verdes y faroles, salvo en los locales de campaña o viviendas, previa autorización del propietario.

## **TÍTULO III**

### **DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

#### **Artículo Décimo Primero.- SANCIONES**

Las agrupaciones políticas, alianzas electorales e independientes que vulneran las disposiciones de la

presente ordenanza, serán sancionadas con multa, demolición y/o retiro, dependiendo de la gravedad de la falta, sin perjuicio del gasto que irroge la reparación o reposición al estado anterior de los bienes afectados por la instalación de la propaganda.

**Artículo Décimo Segundo.-** Modifíquese la tipificación de las infracciones y sanciones aplicables por el incumplimiento de la presente Ordenanza al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza N° 404-14-MDB las siguientes:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDI- MIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLE- MENTARIA
06-0401	Exhibir, pegar, pintar y/o fijar propaganda electoral en predios de dominio privado sin contar con la respectiva autorización del propietario.		50%	Retiro y/o Ejecución
06-0402	Pegar y/o pintar propaganda electoral en carteleras, paraderos y otros bienes de uso público contraviniendo lo establecido por la autoridad municipal.		100%	Retiro y/o Ejecución
06-0405	No retirar y/o borrar la propaganda electoral luego de concluido el comicios electorales dentro de los plazos establecidos o no reponer el área afectada a su estado original.		100%	Retiro y/o Ejecución
06-0407	Instalar propaganda electoral en los inmuebles declarados monumentos o de valor monumental.		200%	Retiro
06-0412	Emplear el uso de postes de alumbrado público, teléfono para la instalación de propaganda electoral (Paneles, afiches, banner, banderolas, etc.)		100%	Retiro

**Artículo Décimo Tercero.-** Incorporar la tipificación de las infracciones y sanciones aplicables por el incumplimiento de la presente Ordenanza al Cuadro Único de Infracciones y sanciones aprobado por la Ordenanza N° 404-14-MDB las siguientes:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDI- MIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLE- MENTARIA
06-0413	Por instalar y/o distribuir propaganda electoral que atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de una persona natural o jurídica.		50%	Retiro y/o Retención
06-0414	Por instalar y/o distribuir propaganda electoral que promueva actos de violencia, discriminación o denigración contra cualquier persona, grupo de personas u organización política.		50%	Retiro y/o Retención
06-0415	Por instalar y/o distribuir propaganda electoral que atente contra la moral, el orden público y las buenas costumbres.		50%	Retiro y/o Retención
06-0416	Por realizar propaganda electoral mediante pintas o inscripciones en predios públicos y privados ubicados dentro de la Zona Monumental del distrito de Barranco		100%	Ejecución

**Artículo Décimo Cuarto.- RESPONSABILIDADES**

Las organizaciones políticas que instalen publicidad electoral e infrinjan las disposiciones señaladas en la presente ordenanza serán responsables ante la Municipalidad por las mismas; sin perjuicio de las

sanciones penales y administrativas a las que hubiere lugar.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** Queda prohibida en la jurisdicción del distrito de Barranco la colocación o exhibición de propaganda política cuando no exista convocatoria debida y formalmente efectuada por el Jurado Nacional de Elecciones.

**Segunda.-** Si se verificara una sobredimensión de Instalaciones en las zonas autorizadas no se permitirá la colocación de nuevas instalaciones.

**Tercera.-** Las instalaciones de propaganda electoral que se hayan instalado antes de la dación de la presente Ordenanza deberán adecuarse, a lo establecido en ella.

**Cuarta.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Quinta.-** Facúltase a la señora Alcaldesa del distrito de Barranco para que, vía Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Sexta.-** Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ  
Alcaldesa

1092790-1

**Prorrogan plazo previsto en el Artículo Tercero de la Ordenanza que dispuso suspender temporalmente la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación en los acantilados del distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 004-2014-MDB**

Barranco, 9 de mayo de 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BARRANCO

VISTOS: El Informe N° 034-2014-GDU-MDB, de fecha 04 de marzo del 2014, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Los Informes N° 119 y N° 159-2014-GAJ-MDB, de fechas 03 y 29 de abril del 2014 respectivamente, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 69-2014-GDU-MDB, de fecha 21 de abril del 2014, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; y el Memorándum N° 342-2014-GM/MDB, de fecha 02 de mayo del 2014, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la prórroga del plazo previsto en Artículo Tercero de la Ordenanza N° 395-MDB;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.6 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo establece que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones y derechos y licencias;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";



Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resolución de concejo. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía (...);"

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante la Ordenanza N° 395-MDB, se dispuso suspender temporalmente la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación en el sector de los acantilados del distrito de Barranco, hasta que se establezca una Reglamentación de la Zonificación y Usos del Acantilado del Distrito de Barranco, a fin que sea declarada como patrimonio paisajístico natural del Distrito y sean reglamentadas las edificaciones en esa zona.

En el Artículo Tercero de la mencionada norma municipal, se determina que en el plazo de 120 días calendarios la Municipalidad elaborará un Reglamento Especial de Intervención y Preservación de los malecones del distrito de Barranco y, paralelamente, realizará un diagnóstico de la situación actual que los degrada, con la finalidad de formular una política de desarrollo y preservación, y dictar las acciones de corrección que correspondan, en especial a las acciones de facto que privatizan en la práctica su uso y pervierten su carácter público y paisajístico; y, en su Segunda Disposición Final faculta a la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la referida ordenanza;

Estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo previsto en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 395-MDB, por 120 días calendarios más, a partir de la publicación del presente Decreto, a fin de que se elabore un Reglamento Especial de Intervención y Preservación de los Malecones del distrito de Barranco y, paralelamente, se realice un diagnóstico de la situación actual que los degrada, con la finalidad de formular una política de desarrollo y preservación y dictar las acciones de corrección que correspondan.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en lo que corresponda a sus competencias.

Por Tanto:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ  
Alcaldesa

1092788-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Modifican Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Miraflores

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 309-2014-A/MM

Miraflores, 5 de junio de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011, se aprueba el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Miraflores (TUSNE); modificado mediante Resoluciones de Alcaldía N° 503-2012-A/MM y N° 465-2013-A/MM de fechas 03 de setiembre de 2012 y 13 de agosto de 2013, respectivamente;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972, establece que en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad. De igual modo, según el artículo 37, último párrafo, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular del pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, según el Memorandum N° 137-2014-GPP/MM del 30 de mayo de 2014, alcanza la propuesta de modificaciones al TUSNE respecto de servicios diversos a cargo de las unidades orgánicas que dependen de la Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; para lo cual acompaña el Informe Técnico sustentatorio elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, contenido en el Informe N° 30-2014-SGRE-GPP/MM de fecha 30 de mayo de 2014;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 239-2014-GAJ/MM del 30 de mayo de 2014, señala que encontrándose conforme con las modificaciones propuestas respecto al TUSNE, es procedente emitir la resolución de alcaldía para atender las modificaciones solicitadas de conformidad a ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, modificado por las Resoluciones de Alcaldía N° 503-2012-A/MM y N° 465-2013-A/MM, respecto a los servicios a cargo de las áreas dependientes de la Secretaría General y de las Gerencias de Desarrollo Humano y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, según el detalle contenido en el anexo adjunto y demás documentación que forma parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en el mismo.

**Artículo Segundo.-** Precisar que las modificaciones dispuestas en el artículo precedente se encuentran debidamente especificadas, incluyendo costos y requisitos, en el anexo adjunto que forma parte integrante del presente dispositivo.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación íntegra de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación así como del anexo que contiene en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde



N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
		3.- Ficha de inscripción 4.- Ficha de matrícula	Gratuito
<b>06.1</b>	<b>SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL</b> Calle Mariano Melgar N° 247-Santa Cruz-Miraflores		
	<b>SERVICIOS SOCIALES</b>		
<b>1</b>	<b>Atención alimentaria a la comunidad</b>	1.- Pago por el servicio correspondiente: - Ración adulto - Ración escolar - Ración infantil - Pan francés - Pan ciabata - Pan integral - Pan yema - Pan hamburguesa - Pan caracol - Panes especiales - Galleta chocochip - Panes variados. Unidad. - Panetón de 1 Kg. - Panetón de 3/4 Kg. - Panetón de 100 gr. - Bizcocho por unidad - Karamanduca - Rosca de reyes - Crissinos, bolsa por 10 unidades. - Rosquita, bolsa por 10 unidades. - Tajada de budín - Keke inglés, marmol por molde. - Bizcochos, bolsa por 24 unidades. - Panecillos por 100 unidades - Turrón por 1/2 Kg. - Empanadas saladas - Bocaditos. Unidad. - Pastelillos. Unidad. - Bocaditos dulces por ciento - Bocaditos salados por ciento - Torta vainilla, chocolate. Molde grande. - Torta vainilla, chocolate. Molde mediano. - Torta vainilla, chocolate. Molde para 100 porciones. - Pastel de piña, chocolate. - Pastel de manzana, limón, empanada. - Pastel selva negra, tres leches, relámpago. - Horneado por media hora - Café americano. Vaso x 7 onzas. - Café con leche. Vaso x 7 onzas. - Bolsa de tela para pan	S/. 2.50 S/. 1.50 S/. 1.00 S/. 0.10 S/. 0.15 S/. 0.15 S/. 0.15 S/. 0.25 S/. 0.15 S/. 0.30 S/. 0.30 S/. 0.40 S/. 13.00 S/. 9.00 S/. 2.00 S/. 0.15 S/. 0.15 S/. 4.00 S/. 1.50 S/. 2.00 S/. 0.50 S/. 5.00 S/. 3.50 S/. 14.00 S/. 5.00 S/. 1.50 S/. 38.00 S/. 25.00 S/. 50.00 S/. 1.00 S/. 1.50 S/. 2.00 S/. 10.00 S/. 1.00 S/. 1.50 S/. 8.00
	<b>PROGRAMA JACARANDÁ - PROGRAMA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b> Calle Toribio Pacheco N° 257 Letra "k" Santa Cruz - Miraflores		
<b>1</b>	<b>Servicio de psicología</b>	1.- Residir en Miraflores (Consulta) 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	Gratuito
<b>2</b>	<b>Taller de mutuayuda para víctima de violencia familiar y sexual</b>	1.- Residir en Miraflores (Consulta) 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	Gratuito
<b>3</b>	<b>Servicio de consejería familiar</b>	1.- Residir en Miraflores (Consulta)	

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
		2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	Gratuito
4	Defensoría del niño, niña y adolescente - DEMUNA	1.- Residir en Miraflores (Consulta) 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	Gratuito
5	Asesoría legal en temas de familia	1.- Residir en Miraflores (Consulta) 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	Gratuito
6	Conciliación extrajudicial en alimentos, tenencia y régimen de visitas	1.- Residir en Miraflores (Consulta) 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Datos de la persona invitada a conciliar	Gratuito
7	Talleres de verano para todos (enero-febrero)	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Ficha única 4.- Pago por el servicio correspondiente: ( Por 01 curso - pago mensual )	S/. 25.00
8	Inglés	1.- Pago por el servicio correspondiente: ( 24 horas )	S/. 40.00
9	Asesoría legal en derecho de familia y/o derecho procesal familiar	1.- Residir en Miraflores (Consulta) 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	Gratuito
10	Servicio legal de protección al adulto mayor	1.- Residir en Miraflores (Consulta) 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	Gratuito
11	Servicio legal de protección de personas con discapacidad	1.- Residir en Miraflores (Consulta) 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	Gratuito
<b>PROGRAMA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - OMAPED</b> Calle Mariano Melgar N° 247 - Santa Cruz - Miraflores			
1	Servicio de impresión en braille	1.- Texto proporcionado en formato digital (texto en word) 2.- Pago por el servicio correspondiente: (Por 01 cara A-4)	S/. 0.20
2	Servicio de impresión en braille para personas ciegas en estado de vulnerabilidad	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Informe social de pobreza 4.- Texto proporcionado en formato digital (Texto en word)	Gratuito
<b>SALUD</b> Calle Mariano Melgar N° 247-Santa Cruz - Miraflores			
3	<b>Certificado médico de salud</b> Incluye: - Examen médico - BK de esputo al sintomático respiratorio - Examen serológico - Examen de la cavidad oral que incluye odontograma - Fotografía	1.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 2.- Pago por el servicio correspondiente	S/. 30.00
4	<b>Certificado médico pre-nupcial</b> Incluye: - Examen médico - Examen serológico - Examen de HIV (previo consentimiento) - BK de esputo al sintomático respiratorio, por requerimiento del servicio de medicina general - Consejería sobre ITS e HIV Sida	1.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 2.- Pago por el servicio correspondiente	S/. 39.00
7	<b>Atención dental</b>	1.- Pago por el servicio correspondiente: - Extracción dental - Curación con resina simple	S/. 10.00 S/. 25.00

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Curación de emergencia con anestesia</li> <li>- Curación compuesta</li> <li>- Resina compuesta</li> <li>- Endodoncia anterior</li> <li>- Endodoncia premolar</li> <li>- Endodoncia molar</li> <li>- Profilaxis con destartaje</li> <li style="padding-left: 20px;">aplicación de flúor</li> <li style="padding-left: 20px;">sellantes de fosas y fisuras</li> <li>- Radiología dental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>S/. 13.00</li> <li>S/. 20.00</li> <li>S/. 40.00</li> <li>S/. 50.00</li> <li>S/. 100.00</li> <li>S/. 150.00</li> <li>S/. 35.00</li> <li>S/. 7.00</li> <li>S/. 20.00</li> <li>S/. 10.00</li> </ul>
8	<b>Tópico</b> - Inyectable  - Toma de presión arterial	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Entregar aguja descartable 4.- Mostrar receta médica	Gratuito   Gratuito
<b>PREVENTORIO DE SALUD</b> <b>CASA DEL ADULTO MAYOR LA AURORA</b> Mariscal Castilla N° 640			
1	<b>Preventorio de salud</b> - Consulta médica - Toma de presión arterial - Inyectable	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)  1.- Entregar aguja descartable 2.- Mostrar receta médica	Gratuito Gratuito  Gratuito
06.2	<b>SUBGERENCIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN</b> <b>Centro Deportivo Municipal "Niño Héroe Manuel Bonilla - Av. Del Ejército 1300 - Miraflores"</b> Av. Del Ejército N° 1300 - Miraflores		
8	<b>Filmaciones en espacios deportivos y recreativos con fines comerciales</b>	1.- Solicitud dirigida a la Sub-Gerencia de Deportes y Recreación 2.- Aprobación de la actividad Gerencia de Desarrollo Humano según disponibilidad de fecha y política institucional 3.- Pago por el servicio correspondiente (por día) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Persona natural (sin fines de lucro)</li> <li>- Persona jurídica</li> <li>- Instituciones culturales</li> </ul>	Gratuito S/. 1,500.00 S/. 1,000.00
9	<b>Alquiler de explanada del Centro Deportivo Municipal "Niño Héroe Manuel"</b> <b>Bonilla - Av. Del Ejército 1300 - Miraflores - 06:00 a 21:00 horas</b> <b>Práctica de vóley y básquet</b>  a. Público en general  b. Público en general  c. Vecinos / día (Exhibir DNI)  d. Vecinos / noche (Exhibir DNI)  e. Vecinos: niños, niñas y adolescentes.	Pago por el servicio correspondiente ( por hora ) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente ( por hora ) (18:00 - 21:00) Pago por el servicio correspondiente ( por hora ) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente ( por hora ) (18:00 - 21:00) Empadronarse en el día. Exhibir DNI (06:00 - 18:00)	S/. 30.00 S/. 50.00 S/. 25.00 S/. 40.00 Gratuito
10	<b>Gimnasio - con entrenador (01 hora)</b> a. Público en general / día	1.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 2.- Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases)	S/. 80.00
	b. Público en general / noche	1.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 2.- Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases)	S/. 100.00

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
	c. Vecino adulto / día	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases)	S/. 50.00
	d. Vecino adulto / noche	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases)	S/. 60.00
	e. Vecino adulto mayor / día	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases)	S/. 40.00
	f. Vecino adulto mayor / noche	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases)	S/. 50.00
<b>11</b>	<b>Gimnasio libre (01 hora)</b>		
	a. Público en general / día	1.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 2.- Pago por el servicio correspondiente	S/. 60.00
	b. Público en general / noche	1.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 2.- Pago por el servicio correspondiente	S/. 80.00
	c. Vecino adulto / día	1. Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases)	S/. 40.00
	d. Vecino adulto / noche	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases)	S/. 50.00
	e. Vecino: adulto mayor y persona con discapacidad / día	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases)	S/. 35.00
	f. Vecino: adulto mayor y persona con discapacidad / noche	1.- Residir en Miraflores 2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) 3.- Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases)	S/. 45.00
<b>CENTRO PROMOTOR DE TENIS</b>			
<b>Malecón 28 de Julio N° 300 - Miraflores</b>			
<b>1</b>	<b>Alquiler de Cancha: 06:00 a 21:00 horas</b>		
	a. Público en general	Pago por el servicio correspondiente ( por hora ) (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente ( por hora ) (18:00 - 21:00)	S/. 20.00 S/. 30.00
	b. Vecinos (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente ( por hora ) (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente ( por hora ) (18:00 - 21:00)	S/. 10.00 S/. 20.00
<b>2</b>	<b>Boleada - Cancha: 06:00 a 21:00 horas</b>		
	a. Público en general	Pago por el servicio correspondiente ( por hora ) (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente ( por hora ) (18:00 - 21:00)	S/. 18.00 S/. 28.00
	b. Vecinos (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente ( por hora ) (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente ( por hora ) (18:00 - 21:00)	S/. 10.00 S/. 20.00
<b>3</b>	<b>Clase particular (cancha y profesor)</b>		
	a. Público en general	Pago por el servicio correspondiente ( por hora ) (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente ( por hora ) (18:00 - 21:00)	S/. 48.00 S/. 58.00
	b. Vecinos (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente ( por hora ) (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente ( por hora ) (18:00 - 21:00)	S/. 30.00 S/. 40.00

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
4	<b>Paquete de 08 clases individuales</b> a. Público en general  b. Vecinos (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente (18:00 - 21:00)  Pago por el servicio correspondiente (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente (18:00 - 21:00)	S/. 420.00 S/. 380.00  S/. 300.00 S/. 260.00
5	<b>Paquete de 12 clases individuales</b> a. Público en general  b. Vecinos (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente (18:00 - 21:00)  Pago por el servicio correspondiente (06:00 -18:00) Pago por el servicio correspondiente (18:00 - 21:00)	S/. 620.00 S/. 555.00  S/. 460.00 S/. 410.00
6	<b>Clases grupales para niños y niñas</b> <b>Baby tenis (03 años - 45 min.)</b> a. Público en general / día  b. Vecinos / día (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente ( 04 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases )  Pago por el servicio correspondiente ( 04 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases )	S/. 90.00 S/. 180.00  S/. 60.00 S/. 120.00
7	<b>Mini tenis (04 a 09 años - 55 min.)</b> a. Público en general / día  b. Vecinos / día (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente ( 04 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases )  Pago por el servicio correspondiente ( 04 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases )	S/. 95.00 S/. 185.00  S/. 65.00 S/. 130.00
8	<b>Super mini tenis</b> a. Público en general / día  b. Vecinos / día (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases )  Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases )	S/. 195.00 S/. 265.00  S/. 130.00 S/. 175.00
9	<b>Tenis iniciación - Intermedio (55 min.)</b> a. Público en general  b. Vecinos (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases )  Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases )	S/. 260.00 S/. 340.00  S/. 180.00 S/. 200.00
10	<b>Tenis intermedio (02 horas por clase)</b> (Máximo 08 niños por grupo) - No incluye preparación física a. Público en general / día  b. Vecinos / día (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 20 clases )  Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 20 clases )	S/. 380.00 S/. 440.00 S/. 640.00  S/. 300.00 S/. 320.00 S/. 500.00
11	<b>Tenis competitivo (02 horas por clase)</b> <b>Preparación física (01 hora)</b> (Máximo 06 niños por grupo) a. Público en general / día	Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases )	S/. 380.00 S/. 450.00

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
		Pago por el servicio correspondiente ( 20 clases )	S/. 680.00
	b. Vecinos / día (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases )	S/. 320.00
		Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases )	S/. 370.00
		Pago por el servicio correspondiente ( 20 clases )	S/. 570.00
12	<b>Tenis alta competencia (02 horas por clase)</b> <b>Preparación física (01 hora)</b> <b>(Máximo 04 niños por grupo)</b> a. Público en general / día b. Vecinos / día (Exhibir DNI)	Pago por el servicio correspondiente ( 20 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 20 clases )	S/. 880.00 S/. 800.00
13	<b>Clases grupales para adultos con Director Tecnico ( 01 hora)</b> a. Público en general / día - Clases grupales (mínimo 03 personas) (tarifa por persona) - Programa en pareja (tarifa por persona) - Clases grupales (mínimo 3 - máximo 6 personas por grupo) (tarifa por persona) b. Vecinos / día (Exhibir DNI) - Clases grupales (mínimo 03 personas) (tarifa por persona) - Programa en pareja (tarifa por persona) - Clases grupales (mínimo 3 - máximo 6 personas por grupo) (tarifa por persona)	Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente (12 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases ) Pago por el servicio correspondiente (08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases ) Pago por el servicio correspondiente (08 clases )	S/. 260.00 S/. 390.00 S/. 220.00 S/. 270.00 S/. 320.00 S/. 170.00 S/. 250.00 S/. 130.00 S/. 200.00 S/. 250.00
14	<b>Clases grupales para adultos mayores de 60 a más años con profesor (01 hora)</b> a. Público en general / día - Clases grupales (mínimo 03 personas) (tarifa por persona) - Programa en pareja (tarifa por persona) b. Vecinos / día (Exhibir DNI) - Clases grupales (mínimo 03 personas) (tarifa por persona) - Programa en pareja (tarifa por persona)	Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases )	S/. 230.00 S/. 190.00 S/. 250.00 S/. 140.00 S/. 100.00 S/. 170.00
15	<b>Gimnasio (01 hora)</b> a. Público en general Gimnasio libre (muscular o spinning) Gimnasio con entrenador Spinning Plataforma vibratoria (GYM PLUS) Programa mixto (muscular y plataforma)	Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases ) Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases )	S/. 45.00 S/. 65.00 S/. 90.00 S/. 160.00 S/. 140.00



N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
	b. Público en general		
	Gimnasio libre (muscular o spinning)	Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases )	S/. 65.00
	Gimnasio con entrenador	Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases )	S/. 95.00
	Spinning	Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases )	S/. 120.00
	Plataforma vibratoria (GYM PLUS)	Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases )	S/. 220.00
	Programa mixto (muscular y plataforma)	Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases )	S/. 200.00
	c. Público en general		
	Gimnasio libre (muscular o spinning)	Pago por el servicio correspondiente ( 20 clases )	S/. 100.00
	Gimnasio con entrenador	Pago por el servicio correspondiente ( 20 clases )	S/. 150.00
	d. Vecino (Exhibir DNI)		
	Gimnasio libre (muscular o spinning)	Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases )	S/. 32.00
	Gimnasio con entrenador	Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases )	S/. 56.00
	Spinning	Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases )	S/. 70.00
	Plataforma Vibratoria (GYM PLUS)	Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases )	S/. 120.00
	Programa mixto (muscular y plataforma)	Pago por el servicio correspondiente ( 08 clases )	S/. 100.00
	e. Vecino (Exhibir DNI)		
	Gimnasio libre (muscular o spinning)	Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases )	S/. 48.00
	Gimnasio con entrenador	Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases )	S/. 84.00
	Spinning	Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases )	S/. 100.00
	Plataforma vibratoria (GYM PLUS)	Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases )	S/. 180.00
	Programa mixto (muscular y plataforma)	Pago por el servicio correspondiente ( 12 clases )	S/. 150.00
	f. Vecino (Exhibir DNI)		
	Gimnasio libre (muscular o spinning)	Pago por el servicio correspondiente ( 20 clases )	S/. 70.00
	Gimnasio con entrenador	Pago por el servicio correspondiente ( 20 clases )	S/. 140.00
<b>16</b>	<b>Alquiler de jardín y salón chico para fiestas infantiles</b>	1.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	
	a. Público en general / día	2.- Pago por el servicio correspondiente ( 04 horas )	S/. 800.00
	b. Vecino / día	1.- Residir en Miraflores	
		2.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI)	
		3.- Pago por el servicio correspondiente ( 04 horas )	S/. 500.00
<b>08.1</b>	<b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE - SUBGERENCIA DE CATASTRO</b>		
<b>2</b>	<b>Reproducción y/o copia de planos existentes</b>	1.- Solicitud de servicios debidamente llenada	
		2.- Pago por el servicio correspondiente. (Por cada copia del plano o por cada archivo digital)	
		a) Copia simple de plano	
		2.1. Tamaño A4	S/. 1.00
		2.2. Tamaño A3	S/. 2.00
		2.3. Tamaño A2	S/. 4.00
		2.4. Tamaño A1	S/. 10.00
		2.5. Tamaño A0	S/. 20.00
		2.6. Tamaño A00	S/. 30.00
		b) En CD por cada plano escaneado (formato pdf o jpg)	S/. 10.00

FUENTE: SECRETARÍA GENERAL , GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
ELABORACIÓN: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### Amplían y modifican plazo del Cronograma de Fase de Concertación y Fase de Formalización, solicitados por agentes participantes en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2014-A-MDSJM

San Juan de Miraflores, 6 de junio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

El Memorándum N° 684-2014-GM-MDSJM de fecha 06 de junio del 2014 de la Gerencia Municipal, el Memorándum N°308-2014-GPP-MDSJM de fecha 04 de junio del 2014 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Acta de Reunión de fecha 04 de junio del Concejo de Coordinación Local –CCLD del distrito de San Juan de Miraflores, el Informe N°500-2014-GAJ-MDSJM de fecha 05 de junio del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Modificación y Ampliación del Proceso del Presupuesto Participativo 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 269-2014-MDSJM, de fecha 02 de mayo del 2014, se aprueba dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015, así mismo se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2015, que contiene además el cronograma de actividades.

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 04 de junio del 2014, el Consejo de Coordinación Local CCL, del Distrito de San Juan de Miraflores y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, debido al pedido de los Agentes Participantes del distrito, se acordó Modificar y Ampliar el Cronograma del proceso del Presupuesto Participativo 2015 en la fase de Concertación y Formalización del Proceso del Presupuesto Participativo 2015 Basado en Resultados, los mismos que se desarrollarán de la siguientes manera:

FASE DE CONCERTACIÓN	ZONA	LUGAR	FECHA	HORA
1er. Taller de Instalación y exposición del Plan de trabajo de talleres.	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	02/06/2014	02:45 – 06:00 pm
Rendición de Cuentas	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	06/06/2014	02:45 – 06:00 pm
2do. Taller Identificación y Priorización de Resultados	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	Del 09/06/2014 al 11/06/2014	02:45 – 06:00 pm
Evaluación Técnica de Proyectos de Inversión	Equipo Técnico	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – 4to. Piso	Del 12/06/2014 al 18/06/2014	08:00 – 01:00 pm 02:00 – 05:00 pm
3 er. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	20/06/2014	02:45 – 06:00 pm
Asignación Presupuestaria de Proyectos	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	20/06/2014	02:45 – 06:00 pm

FASE DE FORMALIZACIÓN	ZONA	LUGAR	FECHA	HORA
Reunión de Formalización de Acuerdos y Compromisos	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	23/06/2014	0500 – 06:00 pm
Aprobación y Acuerdos y Compromisos	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	23/06/2014	06:00 – 08:00 pm

Que, mediante Memorándum N° 308-2014-GPP-MDSJM de fecha 05 de junio del 2014, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita a este despacho emitir el dictamen correspondiente y elevar la documentación a la alta dirección de la Municipalidad a fin de que el citado Decreto de Alcaldía sea aprobado de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, Según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que: "las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972".

Que, según lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece en el artículo 17, inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y en la gestión pública.

Que, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde "dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, al respecto, cabe resaltar que con Ordenanza Municipal N° 269-2014-MDSJM, de fecha 2 de mayo del 2014, se aprueba dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015, así mismo se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el fiscal 2015 y en el cual también se establece el cronograma del proceso de presupuesto participativo en la Fase de Concertación y Fase de Formalización, por lo que resulta necesario que mediante Decreto de Alcaldía se amplíe el plazo del referido cronograma para la inscripción de acreditación de los agentes participantes en el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 del Distrito de San Juan de Miraflores.

Que, mediante Informe N° 500-2014-GAJ-MDSJM de fecha 06 de junio del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que estando a las consideraciones expuestas en el Acta de Reunión de fecha 04 de junio del 2014 y de acuerdo a la normatividad vigente, AMPLIESE mediante Decreto de Alcaldía el plazo del referido cronograma respecto de la Fase de Concertación y Fase de Formalización, solicitados por los agentes participantes en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 del Distrito de San Juan de Miraflores, por lo que deberá ser remitida al Despacho de Alcaldía para su emisión.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) artículo 20 y 42 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** AMPLIAR y MODIFICAR el plazo del Cronograma de Fase de Concertación y Fase de

Formalización, solicitados por los agentes participantes en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 del Distrito de San Juan de Miraflores

FASE DE CON-CERTACIÓN	ZONA	LUGAR	FECHA	HORA
1er. Taller de Instalación y exposición del Plan de trabajo de talleres.	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	02/06/2014	02:45 – 06:00 pm
Rendición de Cuentas	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	06/06/2014	02:45 – 06:00 pm
2do. Taller Identificación y Priorización de Resultados	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	Del 09/06/2014 al 11/06/2014	02:45 – 06:00 pm
Evaluación Técnica de Proyectos de Inversión	Equipo Técnico	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – 4to. Piso	Del 12/06/2014 al 18/06/2014	08:00 – 01:00 pm 02:00 – 05:00 pm
3 er. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	20/06/2014	02:45 – 06:00 pm
Asignación Presupuestaria de Proyectos	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	20/06/2014	02:45 – 06:00 pm
FASE DE FOR-MALIZACIÓN	ZONA	LUGAR	FECHA	HORA
Reunión de Formalización de Acuerdos y Compromisos	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	23/06/2014	0500 – 06:00 pm
Aprobación y Acuerdos y Compromisos	Todas las zonas	Palacio Municipal Auditorio 3er. Piso	23/06/2014	06:00 – 08:00 pm

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al Equipo Técnico, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial el peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS  
Alcalde

1093769-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

**Declaran de interés la Iniciativa Privada denominada “Parque Científico, Tecnológico y Social de Santa María del Mar”**

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2014-MSMM

Santa María del Mar, 30 de mayo de 2014

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo de 2014, el Informe N° 0001-2014/CEPRI-MSMM de fecha 28 de mayo de 2014, del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de Santa María del Mar –CEPRI-SMM-, mediante el cual pone a consideración la Iniciativa Privada denominada “Parque Científico, Tecnológico y Social de Santa María del Mar”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 28059 publicado el 13 de agosto del 2003, se aprobó el Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, cuyo objeto es establecer el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los Gobiernos Regionales, Locales, la inversión privada y la sociedad civil; reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, publicado el 29 de febrero de 2004, el cual a su vez fue modificado por Decreto Supremo N° 013-2007-PCM publicado el 23 de febrero de 2007.

Que, el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N°867, así como la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1012 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°146-2008-EF y sus modificatorias, establecen el marco normativo para la promoción de la inversión de manera descentralizada, así como el marco general aplicable a las iniciativas privadas presentadas por particulares sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, cuerpo normativo que, en su Artículo 14° señala que las iniciativas privadas se realizan sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, las mismas que podrán ser presentadas ante los organismos promotores de la Inversión Privada de los Gobiernos Locales por personas jurídicas nacionales o extranjeras, así como por consorcios de personas jurídicas o consorcios de personas naturales con personas jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras.

Que, mediante Ordenanza N°169-2012-MSMM se creó el CEPRI-SMM, órgano encargado de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada previstas en el Decreto Legislativo N°1012 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°146-2008-EF y sus modificatorias, en la Ley N°28059, Ley Marco para la Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2004-PCM y sus modificatorias, así como en el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N°867. El CEPRI-SMM ejerce las facultades de Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°038-2012 se designó a los miembros del CEPRI-SMM.

Que, con fecha 08 de julio de 2013 la Pontificia Universidad Católica del Perú –en adelante el Proponente- presenta la propuesta de iniciativa privada denominada “Parque Científico, Tecnológico y Social de Santa María del Mar” (en adelante la Propuesta) a desarrollarse sobre un terreno de 45.23 hectáreas de extensión de propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, el mismo que fuera transferido a ésta mediante Resolución N° 083-2011/SBN-DGPE-SDDI. Dicho terreno se encuentra conformado por los Sublotes 1, 2 y 3, los mismos que se encuentran inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11738185, N° 11897816 y N° 11362465 respectivamente.

Que, en el marco del proceso de evaluación de la Propuesta, con fecha 20 de enero de 2014, el CEPRI-

MSMM, remite la Carta N° 001-2014-CEPRI-MSMM, solicitando información complementaria al Proponente.

Que, con fecha 28 de febrero de 2014, el Proponente cumple con presentar la Carta N° 004/2014 VrAd, a través de la cual da respuesta al requerimiento efectuado por el CEPRI-SMM a través de la Carta mencionada en el párrafo precedente.

Que, mediante Carta N° 005-2014-CEPRI-MSMM, recepcionada por el Proponente con fecha 28 de abril de 2014, el CEPRI-MSMM solicitó al Proponente la aceptación de ampliaciones y/o modificaciones a la Propuesta, así como la presentación del texto final de la misma considerando la información adicional y las ampliaciones y/o modificaciones Propuestas.

Que, con fecha 08 de mayo de 2014, a través de la Carta N° 008/2014 VrAd, el Proponente acepta las ampliaciones y/o modificaciones propuestas por el CEPRI y cumple con adjuntar el correspondiente texto final de la Propuesta.

Que, mediante Informe N° 001-2014/CEPRI -MSMM de fecha 28 de mayo de 2014, el CEPRI informa que la Propuesta de participación de la inversión presentada por la Pontificia Universidad Católica del Perú se ajusta a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privada para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada así como a lo dispuesto por el Código Civil en sus artículos 1030 y 1031; De la evaluación realizada conforme establece el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo en mención, se concluye que el proyecto presentado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, generará beneficios sociales, económicos y ambientales en el distrito en general y en particular en Villa Mercedes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate correspondiente y con la aprobación unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Declarar de Interés la Iniciativa Privada denominada "Parque Científico, Tecnológico y Social de Santa María del Mar", presentada por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

**Artículo Segundo.-** Teniendo en cuenta la información de gastos incurridos en la formulación y la elaboración de la Iniciativa Privada denominada "Parque Científico, Tecnológico y Social de Santa María del Mar", presentada por la Pontificia Universidad Católica del Perú, se debe precisar que dichos gastos, que han sido debidamente sustentados ascienden a US\$ 417,168.00 (Cuatrocientos diecisiete mil ciento sesenta y ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) monto que se encuentra acorde a lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1012, aprobado por Decreto Supremo N°146-2008-EF. En caso el adjudicatario sea la empresa titular de la iniciativa privada, no habrá ningún reembolso.

**Artículo Tercero.-** Encargar al CEPRI-SMM, la realización de las acciones a seguir conforme al procedimiento establecido para tal efecto, de acuerdo a las normas vigentes en materia de promoción de la inversión privada.

**Artículo Cuarto.-** Conforme al artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, encargar a la Secretaría General del Concejo, remitir una copia certificada del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República dentro de los siete días de adoptado el presente.

**Artículo Quinto.-** Remitir copia del presente al CEPRI-SMM.

**Artículo Sexto.-** Notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS  
 Alcaldesa

1093398-1



<http://www.editoraperu.com.pe>


**El Peruano**  
 DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400